

A : Sres. Consejeros y Consejeras
Consejo Nacional de Televisión

DE : Departamento de Fiscalización y Supervisión

MATERIA : Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas **N° 01/2024**

FECHA : **29 de abril de 2024 / Aprobado en sesión ordinaria del lunes 06 de mayo de 2024**

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 bis de la Ley N° 18.838, salvo distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **85 casos**¹, que contienen un total de **129 denuncias ciudadanas**, lo que se traduce en **221 horas** de fiscalización de contenidos.

I. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro de horario de protección

A. Misceláneos

1. INFORME CHILEVISIÓN C-14176

Programa : Contigo en La Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 02 de enero de 2024, de 08:00 a 12:59 horas - 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104043-X9P2D6

ii. Síntesis de la denuncia:

Programa promueve la discriminación y afecta la salud mental de las personas.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

¹ Se contabilizan los casos listados con el N° 6 (C-14205), el N° 42 (C-14263), el N° 56 (C-14221) y el N° 60 (C-14257) del informe original, y cuyo desarchivo fue solicitado en la sesión ordinaria de Consejo del lunes 06 de mayo de 2024, de manera que no figuran en el presente.

Secuencia 1: Monserrat Álvarez, Julio César Rodríguez, Gino Costa, Roberto Cox y la nutricionista Tamara Arellano, conforman un panel que analiza y entrega recomendaciones para enfrentar los posibles excesos cometidos en el consumo de alimentos durante las fiestas de fin de año. El generador de caracteres indica “¿CÓMO BAJAR LOS KILITOS GANADOS EN LAS FIESTAS?”

La conductora pregunta a los panelistas si creen que subieron de peso durante las fiestas, de los cuales solo dos declaran haber subido a lo menos un kilo de peso.

La nutricionista señala que para lograr subir de peso se necesita consumir sobre las 7000 calorías, lo cual es improbable, por tanto, el aumento se debería a una acumulación de líquido, llamando a la calma a los televidentes.

Secuencia 2: La nutricionista Tamara Arellano explica la relevancia de distinguir entre los distintos tipos de metabolismo y características que tienen las personas, a la hora de recomendar dietas alimenticias. GC: “CÓMO DESINTOXICAR EL CUERPO LUEGO DE LAS FIESTAS”.

iv. Justificación de Archivo:

La nutricionista Tamara Arellano, como experta en la materia, señala que no hay que, sobre dimensionar el consumo de alimentos, puesto que la generación de grasa o peso excesivos se aprecian en el largo plazo y no por períodos acotados de tiempo, como son las fiestas de Navidad y Año Nuevo.

En ese sentido la nutricionista plantea que la alimentación en cuanto a su composición y cantidad dependerá de cada metabolismo, puesto que se requiere considerar a la hora de proponer tipos de alimentación, revisar la complexión y hábitos que tenga cada persona en particular, sin embargo, existen medidas estándares que se utilizan para recomendar dietas saludables basales, como es el consumo de alimento de bajo nivel de procesamiento y abundante agua.

De acuerdo a la revisión de los contenidos denunciados, no se observa como indica la denuncia que los panelistas realicen referencias discriminatorias respecto a las diferencias corporales de las personas, sino que centran la conversación en los hábitos alimenticios saludables que se deben considerar en el marco de posible consumo excesivo durante las fiestas de fin de año. Esto queda reflejado tanto en la conversación como en el generador de caracteres que indica: “CÓMO DESINTOXICAR EL CUERPO LUEGO DE LAS FIESTAS”.

Asimismo, es dable consignar que la forma en que el programa aborda el tema se encuentra dentro de una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza. Sin embargo, haciendo uso de esa libertad no se encuentra en su contenido aspectos que pudiesen estar avalando o reforzando conductas discriminatorias que atenten en contra de la salud de las personas, sino que aportan en una mirada integral que va en pro de la salud de las personas. No se observa que el programa promueva contenidos que atenten en contra de la salud mental de las personas o bien discriminen a las personas por su complexión. Tampoco se advierten en el programa elementos o acciones que puedan calificarse como atentatorias de la integridad psíquica de las personas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **02 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

2. INFORME CHILEVISIÓN C-14182

Programa : Contigo en La Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 03 de enero de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104049-X3L3S1

ii. Síntesis de la denuncia:

Se expone a una mujer sin resguardar su identidad en enlace en directo que da cuenta de una balacera en Pedro Aguirre Cerda.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En el estudio los conductores y periodistas de programa “Contigo en la Mañana”, Monserrat Álvarez, Julio César Rodríguez y Roberto Cox, reciben el despacho desde la comuna de Pedro Aguirre Cerda, donde informan sobre una balacera a una casa con cinco ocupantes y una camioneta desocupada a la cual se les habría disparado alrededor de 60 disparos a eso de las 3 a.m., usando dos armas automáticas y se investiga por parte de la policía el móvil de ataque. Se entrevista a la señora que vive en la casa de al lado, pero usan difusor de imagen en su cara y el periodista hace presente que no mostrarán su rostro y tampoco muestran su cuerpo como medida de resguardo, al momento que ella relata que estaba encerrada en su casa cuando fue el ataque y cuenta lo ocurrido, precisando que no es habitual en el sector donde viven y tampoco sabe la causa de ataque.

iv. Justificación de Archivo:

La opinión reprochada en contra de programa por parte de denunciante en relación a que se expone a la vecina que da la entrevista sin resguardo de su identidad, cabe hacer presente que se muestra un difusor de imagen de su cara, cuando la entrevistan no se muestra su rostro y tampoco su cuerpo, finalmente tampoco señalan nombre y apellidos. La entrevistada ofrece su testimonio libre y espontáneamente solicitando más resguardo a la ciudadanía y que salgan los militares con experiencia a la calle a enfrentarse a estos delincuentes y no los jóvenes que hacen el servicio militar.

Por lo tanto, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838 fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial de canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretener e informar, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico a todas las personas.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de conductor, personas que protestan y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en La Mañana** exhibido el día **03 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

3. INFORME MEGA C-14183

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 04 de enero de 2024, de 08:00 a 12:09:29 horas – 250 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104052-L3S8B3

ii. Síntesis de la denuncia:

Alcalde Rodolfo Carter avala ideología Nazi y discurso que incentiva la violencia.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Durante la emisión denunciada en el estudio los conductores y periodistas de programa Mucho Gusto, Karen Doggenweiler y José Antonio Neme, entrevistan a los Alcaldes Rodolfo Carter y Luis Astudillo. En la entrevista el Alcalde Carter hace uso de su libertad de expresión comparando el actuar de la policía de otros países de mundo frente a los delincuentes, poniendo ejemplos y el apoyo que reciben de Estado en su actuar, más allá de gobierno de turno, y expresa su pensamiento frente a la ola delincencial que vive nuestro país desde su punto de vista y cómo se debiera proceder.

iv. Justificación de Archivo:

La opinión reprochada en contra de programa por parte de denunciante, expresa que el Alcalde Rodolfo Carter avala ideología Nazi, discurso que incentiva la violencia. Señalaremos que se entiende por nazismo o nacionalsocialismo. Fue la ideología nacionalista y supremacista de Tercer Reich alemán liderado por Adolf Hitler desde 1933 hasta 1945. Fue similar al fascismo italiano, pero con un ferviente componente antisemita y más radical. Postulaba que la superioridad de la raza aria le otorgaba derecho a gobernar sobre otras, y trataba a los judíos como una amenaza que debía exterminarse.

Al respecto se puede señalar que fiscalizada la entrevista completa el Alcalde Carter, éste no avala ideología nazi y tampoco la violencia, lo único que hace es expresar su opinión y comparar el actuar y forma de enfrentar a los delincuentes en otros países por parte de la policía y tiene un diagnóstico muy pesimista de actuar de los delincuentes hoy día en Chile.

El canal Megamedia basado en la libertad de expresión, muestra y da a conocer las noticias en forma educativa y pluralista y no tiene relevancia de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fueron afectados en éste caso.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente informativo, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838 fueron afectados en la causa denunciada. Responde a la línea editorial de canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple el rol de informar a su audiencia, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de expresión de medio televisivo y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **04 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

4. INFORME CHILEVISIÓN C-14189

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 04 de enero de 2024, de 07:59 a 12:59 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104078-K8J8SO

ii. Síntesis de la denuncia:

Se promueven la xenofobia.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Los conductores Julio César Rodríguez junto al periodista Luis Ugalde comentan acerca de un video que se ha “viralizado” en redes sociales y que refiere a tres hombres de mediana edad conduciendo de manera imprudente en una carretera.

Las imágenes muestran el momento en que el conductor se pasa al asiento trasero mientras otro, que se encuentra sentado atrás, toma su lugar. Todo esto entre risas y conversaciones, mientras el copiloto va sosteniendo el manubrio. Asimismo, se aprecia que los conductores son extranjeros por su acento latino.

Tanto los conductores como el periodista repudian el hecho señalando que su acción temeraria e imprudente podría provocar un accidente, sin contar con las normas de tránsito que van infringiendo.

Así también, el periodista hace mención al acento de los hombres que van en el auto señalando que al parecer son venezolanos, lo que puede apreciarse en sus voces. Comentario que no se vuelve a repetir.

Las imágenes se muestran de manera sucesiva, sobre las cuales Julio César Rodríguez indica que le parece una estupidez que se realice este tipo de acciones imprudentes solo con el fin de obtener un “like” en redes sociales.

Roberto Cox agrega que por lo que se observa los hombres no son adolescentes o jóvenes, sino hombres maduros, lo que agravaría la falta.

iv. Justificación de Archivo:

Los conductores Julio César Rodríguez y Monserrat Álvarez, junto al periodista Luis Ugalde comentan acerca de un video que se ha “viralizado” en Redes Sociales y que refiere a tres hombres de mediana edad conduciendo de manera imprudente en una carretera.

Las imágenes muestran el momento en que el conductor se pasa al asiento trasero mientras otro, que se encuentra sentado atrás, toma su lugar. Todo esto entre risas y conversaciones, mientras el copiloto va sosteniendo el manubrio. Asimismo, se aprecia que los conductores son extranjeros por su acento latino y se encuentran bebiendo, sin quedar claro si es una bebida alcohólica o no.

Tanto los conductores como el periodista repudian el hecho señalando que su acción temeraria e imprudente podría provocar un accidente, sin contar con las normas de tránsito que van infringiendo.

Así también, el periodista hace mención al acento de los hombres que van en el auto señalando que al parecer son venezolanos, lo que puede apreciarse en sus voces. Comentario que no se vuelve a repetir.

Las imágenes se muestran de manera sucesiva, sobre las cuales Julio César Rodríguez indica que le parece una estupidez que se realice este tipo de acciones imprudentes solo con el fin de obtener un “like” en redes sociales.

Roberto Cox agrega que por lo que se observa los hombres no son adolescentes o jóvenes, sino hombres maduros, lo que agravaría la falta.

Comentarios que son considerados discriminatorios y que promoverían la xenofobia en la teleaudiencia, por lo que resulta necesario citar el artículo 2° de la Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación arbitraria, que dispone:

Artículo 2º.- «Definición de discriminación arbitraria. Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes de Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.»

Del análisis de los contenidos audiovisuales de programa, no se detecta que este exponga de manera parcial o tendenciosa una visión discriminadora en contra de personas de nacionalidad extranjera, en este caso venezolanos.

Al respecto se advierte que tanto los conductores como el periodista a cargo, como parte de la información de hecho es apreciar distintas aristas, como la edad mediana de ellos, la conducción imprudente, la desfachatez de hacerlo y subirlo a redes sociales como si fuera algo meritorio, las infracciones que se están cometiendo con el hecho y la posibilidad inminente de provocar un accidente y la nacionalidad de las personas, lo cual se apreciaba en sus conversaciones.

Tal como se expresa precedentemente, la influencia de los medios de comunicación en la formación o distorsión de valores en una sociedad se encuentra fuera de duda. En particular los servicios de televisión que transmiten masivamente determinadas apreciaciones, valorando o no acontecimientos, enfatizan como buenas ciertas conductas, al tiempo que también anulan o condenan otras. Para el caso en comento no se advierte un refuerzo que pudiese fomentar visiones xenófobas que pongan en la opinión pública aspectos discriminatorios, sino condenar las acciones que estas personas se encuentran realizando, lo cual permite que jóvenes o adultos puedan replicar conductas como las revisadas.

Tras el análisis realizado precedentemente, Se estima que, los antecedentes de hecho que conforman la emisión fiscalizada no cuenta con elementos que con la gravedad y suficiencia que pudiera sostener una vulneración a la honra y dignidad de personas extranjeras, afectando así el desarrollo sano de una audiencia en formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **04 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

5. INFORME CANAL 13 C-14198

Programa : Tu Día
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Martes 09 de enero de 2024, de 07:59 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104295-M3P4J3

ii. Síntesis de la denuncia:

Declaración de alcalde de La Florida refiriéndose a la forma dura en que se debe tratar a la delincuencia, y aun cuando las opiniones de las autoridades están dentro de la libertad de expresión, este ejercicio no debe validar la violencia.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En el contexto de una entrevista, el alcalde de La Florida Rodolfo Carter realizó declaraciones sobre hechos delictuales actuales señalando la necesidad de medidas drásticas como el uso de la fuerza letal por parte de las policías. Indicó que los delincuentes actualmente no temen a la autoridad. Asimismo, criticó al sistema procesal penal por considerarlo garantista y lento. Planteó que solo se producirán cambios cuando existan víctimas con poder político o económico. Finalmente, defendió la intimidación a delincuentes de forma inmediata frente a la ola de violencia.

iv. Justificación de Archivo:

El Alcalde Rodolfo Carter se ha visto enfrentado en su comuna a una grave y creciente ola de delincuencia con características de crimen organizado y violencia extrema. Como autoridad, sostiene un discurso duro frente a bandas de narcotráfico. Sus declaraciones se enmarcan en el contexto de ejercicio de su cargo y la libertad de expresión que asiste a las autoridades políticas. La entrevista se emite en un matinal, ejerciendo el canal su derecho a informar sobre hechos de interés público, recogiendo opiniones de diversos actores. Cumple así un rol fiscalizador sobre situaciones que afectan a la comunidad. No se evidencia una promoción o incitación directa a la violencia por la vía no legítima o contra el bien común que contravenga el Art. 1º de la Ley 18.838.

Es un hecho, que actualmente los niños, niñas y adolescentes están expuestos cotidianamente en los noticiarios al aumento de hechos delictuales, los que además suelen ser tema de conversación en el grupo familiar. En ese contexto, las declaraciones de alcalde Carter ponen sobre la mesa un punto de vista que puede ser compartido por un sector importante de la ciudadanía, en orden a enfrentar la creciente delincuencia con medidas drásticas y mano más firme. Si bien sus expresiones son polémicas, no constituyen de modo alguno una promoción de la violencia, sino una crítica al estado de situación y un énfasis en la necesidad urgente de controlar y poner fin al poder de las bandas delictuales que azotan el país. Cabe señalar que la autoridad edilicia tiene el derecho de plantear sus puntos de vista al respecto. En definitiva, en este caso priman los derechos a la libertad de expresión tanto de las autoridades como de canal, sin que pueda configurarse legalmente una infracción a la normativa vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **09 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

6. INFORME MEGA C-14215

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 15 de enero de 2024, de 08:01 a 12:05:01 horas – 245 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104361-D8Y4MO

ii. Síntesis de la denuncia:

José Antonio Neme utiliza lenguaje vulgar, normalizándolo, en horario de protección.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

José Antonio Neme, como parte de un panel, analiza el estado de seguridad que hay en el país, esto a partir de un pacto nacional de seguridad que pide al gobierno producto de los últimos hechos acontecidos en Ecuador, Colombia y México, el pasado 14 de enero de 2024. El panel encabezado por los conductores es acompañado por Carolina Leitaó, alcaldesa de Peñalolén (DC), Evelyn Matthei, alcaldesa de Providencia (UDI) desde el estudio, y en directo, desde La Moneda, la delegada presidencial Constanza Martínez analizan la situación que ocurre en el país.

El conductor al respecto señala que habría que dar crédito a las comparaciones, aunque estas no sean amables con el Gobierno, entre Ecuador y Chile. Donde si bien en Chile, hoy, no está ocurriendo lo que sucede en ese país, ambos tienen un factor común y es que los mayores conflictos han comenzado en las cárceles.

Plantea que este último hecho conocido en Ecuador ocurrió por un traslado de líderes entre las cárceles de ese país y en Chile se conoce a las cárceles como “una escuela de delito”, señalando que tal comparación, a futuro, no parece ser tan descabellada.

Así, recuerda una situación de corrupción ocurrida con fiscales ingresando celulares en cárceles de norte de país, señalando que las instituciones son “permeables”, hecho de cual no hay que cerrarse con justificaciones como las escuchadas de boca de ex presidente Sebastián Piñera, refiere: “Cuando dijo que esto era un oasis y dos días después quedó la zorra, la cagada... ¡perdón, quedó la escoba, perdón, perdón, la embarrada, la escoba! Perdón. Que el CNTV no haya visto esto. ¡Quedó la escoba!”.

Se muestra que las panelistas sonríen por la frase ayudándole a buscar sinónimos sin recurrir a chilenismos, como “Quedó la crema” (Evelyn Matthei), o “No importa, se entendió” (Karen Doggerweiler). Mientras el generador de caracteres indica: “GOBERNADOR PIDE PACTO NACIONAL DE SEGURIDAD”.

iv. Justificación de Archivo:

De acuerdo con los contenidos reprochados, los cuales hacen referencia al lenguaje vulgar utilizado por el conductor, podemos constatar que, si bien efectivamente este utiliza una forma vulgar para referirse a una situación caótica ocurrida en nuestro país luego de que el expresidente Sebastián Piñera manifestara que Chile era un oasis comparado con otros países de la región. Esto queda de manifiesto, sin embargo, la expresión representada por un chilenismo “Quedó la zorra” o “Quedó la cagada”, queda inmediatamente invalidada por él al pedir disculpas de manera reiterada, así como en el resto de panel que le manifiestan empatía al ofrecer otras palabras que pudiesen suplir tales chilenismos, por tanto, también invalidado por el resto de los asistentes. Así también se aprecia en las sonrisas vergonzosas de otros miembros de panel.

Al respecto es necesario mencionar que, en términos de justicia y moralidad, los niños y adolescentes evalúan los contenidos de acuerdo con su cultura particular, por lo que de una u otra manera implican sus valores y normas que los rigen, atendiendo a los contenidos de acuerdo con su fase de desarrollo psicológico, donde estos se ven involucrados a menudo en temas de moralidad, reglas y justicia. La televisión presenta temáticas desde distintos géneros televisivos, los cuales fluctúan entre ficción y realidad, en que lo bueno o lo malo, lo correcto o incorrecto se expone de distintas maneras, donde generalmente los programas que no están dirigidos a un público infantil utilizan un lenguaje coloquial, incorporando frases en doble sentido. Según Neuss, “las conductas éticas o moralmente positivas son incorporadas cuando el individuo reconoce e interpreta por sí mismo que algo es correcto o que le hace sentido (Neuss, 2009). En otras palabras, los niños aprenden cuando tienen la libertad de probar y descubrir las cosas por ellos mismos”.

De acuerdo con lo observado en el programa, si bien efectivamente, el conductor utiliza tal expresión, la presentación de aspectos que invalidan de manera inmediata lo dicho dificultarían que niñas, niños y adolescentes activaran estructuras asociativas que permitan exista una influencia a nivel emocional o cognitivo respecto de lo que están observando. En ese sentido, el lenguaje identificado no tiene las características necesarias para ser considerado como un uso o exposición abusiva, tanto por lo fugaz de comentario como por la connotación negativa que se le da al hecho, dejando claridad, que se trata de una forma de lenguaje que no se encuentra naturalizado ni reforzado por ningún integrante de programa.

En virtud de lo anterior, y considerando que no se identificó una exposición abusiva de lenguaje, es posible aseverar que el contenido discursivo de la emisión denunciada no configuraría una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Así, si bien se identificó el uso de palabras que constituyen modismos o groserías (utilizados coloquialmente en el lenguaje cotidiano), estas palabras no configuran alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la ley 18.838. Esto, por cuanto el “lenguaje” no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un mal uso de este no constituye, per se, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante este, se afectaría alguno de los bienes jurídicos contemplados por la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **15 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

7. INFORME MEGA C-14223

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 17 enero de 2024, de 07:58 a 12:04 horas – 245 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104780-M6K6V4

ii. Síntesis de la denuncia:

Violencia de género. José Antonio Neme se refirió de forma grotesca a la ex alcaldesa Cathy Barriga. La persiguen, la acosan, la maltratan y tratan de captar su peor momento para humillarla una y otra vez.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

(07:58:28 – 12:04:12) Amplia cobertura desde el centro de justicia con las medidas cautelares que se impondrán a la ex alcaldesa de Maipú, Cathy Barriga, quien continúa siendo investigada por presuntos delitos reiterados de fraude al fisco y falsificación de instrumento público, todo esto mientras ejercía como máxima autoridad en Maipú. En esta cobertura, José Antonio Neme, periodista y conductor de programa, emite opiniones directas sobre la alcaldesa, cito:

(08:03:50 – 08:04:01) Sobre el acoso de la prensa *“Cathy Barriga no es la princesa Diana. La prensa te requiere porque hay una municipalidad a la cual le falta una gran cantidad de dinero”*.

(08:05:14 – 08:05:41) *“Aquí tenemos dos alternativas. O entrar en el universo de Barriga y participar de la forma en que ella plantea todo esto, que la maldad, que la están persiguiendo. Sí, la están investigando, nadie la está persiguiendo. Hay una querrela de alcalde actual, hay una querrela de consejo de defensa de estado, eso es, más allá de todo lo que ella muestra en redes sociales, como “El Pájaro Canta Hasta Morir”. No, no pasa nada”*.

(08:19:24 – 08:19:59) *“Yo creo que hay que protegerse de la Barriga manía, ose, ella nos intenta llevar a un mundo que no existe, que está solamente en su mente. Que ella es perseguida política, que necesita protección divina, de que tiene que ir al templo votivo a pedir asistencia Mariana. Todo eso está en su mente. Y está perfecto, la mente de cada uno es capaz de proyectar lo que quiera y es muy respetable, pero en los sistemas sociales con personas adultas no pueden funcionar sobre esto. Entonces, estamos asistiendo a un espectáculo un poquito hasta patético diría yo”*.

(08:26:10 – 08:27:31) *“Alcaldesa Cathy Barriga, o ex alcaldesa, usted financió una casa de jengibre, un mural en que aparecía junto a Bernardo O’Higgins, a una beca le puso su nombre, financió un año nuevo chino, tres festivales Maipeluza, financió un spa en una comuna que hoy no tiene recursos para*

financiar y gestionar el agua potable, entonces ¿no quiere que la prensa la persiga para preguntarle por qué demencial decisión? Me parece ¿cuánto calza Cathy Barriga? Debe calzar 50, porque es súper patuda, De verdad me pregunto yo ¿cuánto calza Cathy Barriga?, porque no puede después de haber financiado esa chorrera de proyectos circenses, perdón que lo llame así, en una comuna que es una comuna de clase media, con problemas, con seguridad, con problemas de gestión, con problemas de pavimentación, que la necesidad matriz de los maipucinos fuera tener un año nuevo chino. Ella hace eso, practica eso, cultiva ese espectáculo, y luego se queja porque las luces van hacia ella. Me parece que es de una incoherencia e incongruencia intelectual brutal”.

(08:45:11 – 08:45:29) *“Una persona, no Cathy Barriga en particular, cualquier persona que se manda a pintar a sí misma junto a los Carrera, a San Martín o a O’Higgins en un mural de un edificio como ese me parece que algo raro hay ahí, ¿eso no es habitual pues!”.*

Luego, se forman paneles que analizan el juicio en vivo a la ex alcaldesa, donde Neme asume un rol menor y reitera conceptos ya expuestos en la descripción.

iv. Justificación de Archivo:

José Antonio Neme analiza los antecedentes que envuelven el juicio a la ex alcaldesa Cathy Barriga, y entrega su opinión al respecto. Cada frase es argumentada y responde a los hechos entregados en el programa, los cuales fueron analizados por un panel de expertos legales, ex alcaldes y periodistas. Si bien Neme realizó juicios de valor personales al revisar el accionar de la ex edil en su gestión, estos responden a su opinión, la que de por sí es subjetiva y no intenta establecerse como una verdad irrevocable, sino como un punto de vista. Por otro lado, es de gran importancia establecer que el periodista y animador no realiza imputaciones legales a la ex edil en la emisión fiscalizada, y se muestra respetuoso de proceso judicial que protagoniza Barriga. No se reúnen elementos para argumentar violencia de género por parte de Neme hacia la ex alcaldesa, o un accionar humillante y de maltrato en la narrativa de programa hacia Barriga. Existe un análisis periodístico y legal basado en los hechos que envuelven el caso judicial que cubre el programa. José Antonio Neme ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía de artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **17 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

8. INFORME CHILEVISIÓN C-14226

Programa	: Contigo en la Mañana
Género – Subgénero	: Misceláneo – Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 18 de enero de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105479-YOW8C7

ii. Síntesis de la denuncia:

Muestran la audiencia de formalización que tratan como juicio, asumiendo que la formalizada es imputada transgrediendo el principio de inocencia. No muestran parte de la defensa.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 08:21 horas se interrumpen las transmisiones para dar a conocer una entrevista exclusiva del programa con la ex alcaldesa de Maipú, Cathy Barriga. Dijo sentirse tranquila y tener suficiente fortaleza para defenderse de todo.

Posteriormente, la conductora Monserrat Álvarez señala que este jueves se decidirá sobre la medida cautelar contra la exalcaldesa de Maipú Cathy Barriga, formalizada por los delitos de fraude al fisco y falsificación y/o uso malicioso de instrumento público. Comenta que la Fiscalía Metropolitana Oriente, a cargo de caso, pedirá que la ex edil quede en prisión preventiva, medida que fue refutada por la defensa ayer miércoles en el Noveno Juzgado de Garantía de Santiago. Agrega que tanto el ente persecutor, como el Consejo de Defensa de Estado (CDE), que también es querellante en la causa, aseguran que son más de 30 mil millones de pesos el perjuicio provocado por la administración de Cathy Barriga en Maipú.

A las 09:32 horas se inicia la audiencia. Durante la jornada, la defensa presentó pruebas para convencer al juez Hugo Salgado de que considere improcedente la prisión preventiva solicitada por la Fiscalía Metropolitana Oriente y solicitaron arresto domiciliario parcial o nocturno y arraigo nacional para su defensa. La defensa habló de tres sesgos en la investigación de Ministerio Público: "un sesgo político, un sesgo fáctico y un sesgo jurídico", planteó el abogado Cristóbal Bonacic, y añadió "que no hay peso que haya pertenecido al patrimonio de la municipalidad de Maipú que haya dado paso al bolsillo de Barriga".

iv. Justificación de Archivo:

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con la formalización de la exalcaldesa de Maipú, Cathy Barriga, donde el Noveno Juzgado de Garantía anuncia las medidas cautelares, en la cual se le imputan los delitos reiterados de fraude al fisco, además de falsificación de instrumento público.

Respecto a la denuncia ciudadana que recrimina la conducta de programa que no transmitió parte de la defensa de Cathy Barriga, se estima que efectivamente el espacio dio a conocer la defensa de Barriga que entregó los últimos argumentos y, en la oportunidad, pidió rechazar el arresto domiciliario porque es la cuidadora de uno de sus hijos que sufre un problema médico no revelado ante los medios. Se comenta que, durante la jornada, la defensa presentó pruebas para convencer al juez Hugo Salgado de que considere improcedente la prisión preventiva solicitada por la Fiscal Metropolitana Oriente y solicitaron arresto domiciliario parcial o nocturno y arraigo nacional para su defendida.

En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art. 1° de la Ley 19.733. Toda la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud y ser necesaria para informar adecuadamente a la ciudadanía, en tanto corresponde a un caso donde existe una investigación formalizada por el Ministerio Público que cuenta con varios imputados.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en La Mañana** exhibido el día **18 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

9. INFORME MEGA C-14228

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 18 de enero de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105788-Q4M2R2

ii. Síntesis de la denuncia:

José Antonio Neme, con violencia verbal, tratando de estúpida, de tonta, de forma burlesca e incontrolada a la señora Barriga. Se vulnera la igualdad de derecho y trato entre hombre y mujeres.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 08:23 horas la animadora Karen Doggenweiler comenta que durante esta jornada se realizará la audiencia de formalización de Cathy Barriga y se espera que el tribunal decrete o no la prisión preventiva para la ex alcaldesa de Maipú. GC: CATHY BARRIGA SABRA HOY SI QUEDA EN PRISIÓN PREVENTIVA

Paralelamente se exhiben imágenes de archivo del día anterior, miércoles 17 de enero, desde el Centro de Justicia donde se muestra a la ex alcaldesa de Maipú, Cathy Barriga, quien se encuentra acompañada de su esposo Joaquín Lavín, y concede declaraciones a los medios de comunicación.

[08:24:31] El animador presenta despacho en vivo de periodista Karim Butte que permanece en el Centro de Justicia. Relata que la Fiscalía hizo un extenso detalle de los cuantiosos gastos arbitrarios de Cathy Barriga, como la compra de mil collares marca Swarovski evaluados en 17 millones de pesos que ella misma entregaba arbitrariamente a diversas autoridades; entre ellos a la diputada de PC Carmen Hertz; el ex alcalde de Lo Barnechea, Felipe Guevara, y también a Marlén Olivari, entre otros. Señala que el equipo de Mega conversó el día de ayer con la ex alcaldesa, luego de finalizada la audiencia de formalización de cargos.

[08:26:56] Los animadores se refieren a la hipótesis que maneja el Ministerio Público que insiste en la adulteración de instrumentos que afectaron el patrimonio de municipio, y opinan sobre las actividades y gastos que realizó Cathy Barriga y la gravedad de lo defraudado por la ex alcaldesa en esta acusación que se intenta justificar la prisión preventiva que se está pidiendo como medida cautelar.

[08:28:14] El reportero dice que la Fiscalía Metropolitana Oriente entrega argumentos para justificar la prisión preventiva y la compra con otros casos de corrupción, donde los involucrados quedarán en prisión preventiva. La Fiscal Constanza Encina –agrega– compara el caso de Barriga con otros casos como el de Democracia Viva, el ex alcalde de Vitacura, la ex alcaldesa de Antofagasta, y el alcalde de Algarrobo.

[08:34:20] Se presenta en el estudio el abogado y ex fiscal Sabas Chahuán, quien comenta el caso. Dice que también dentro de municipio se alteraron partidas de ejecución presupuestaria. El animador recalca que *“estamos asistiendo a un triste espectáculo, pero mejor tomemos con humor negro; es una manera de esconder la rabia porque el humor muchas veces esconde la rabia”*.

[08:57:55] Se observa en pantalla dividida el vehículo particular que traslada a Cathy Barriga hacia el Centro de Justicia. Después de quince minutos de espera, Cathy Barriga baja de su automóvil junto a su esposo y es seguida por los medios de comunicación. La ex alcaldesa no emite declaraciones.

[09:14:52] Conductor reitera que *“nos estamos riendo de este triste espectáculo al que estamos asistiendo, un país que tiene problemas muy serios (...). Estamos siguiendo todos a una persona que tiene un aparente desequilibrio que está dando vueltas (...)”*.

[09:16:02] Cathy Barriga junto a su marido ingresan al Centro de Justicia GC: APUNTAN A PRESUNTA INJERENCIA DE DIPUTADO JOAQUIN LAVIN.

El programa finaliza a las 12:56:41 horas.

iv. Justificación de Archivo:

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con la formalización de la exalcaldesa de Maipú, Cathy Barriga, donde el Noveno Juzgado de Garantía anuncia las medidas cautelares en la cual se le imputan los delitos reiterados de fraude al fisco, además de falsificación de instrumento público, motivo por el cual la Fiscalía solicitó prisión preventiva por considerar a Barriga “un peligro para la seguridad de la sociedad”, además de inminente riesgo de fuga. En cuanto a la denuncia, en ningún caso el animador José Antonio Neme se refiere a la señora Barriga de “estúpida, tonta, de forma burlesca”, por el contrario, lamenta el escenario judicial de la exalcaldesa aduciendo la situación económica que enfrenta nuestro país. Con esto en consideración, no existen antecedentes que hagan plausible la acusación de que el animador habría expresado una opinión abusiva de los hechos noticiosos de la formalización de la exalcaldesa de Maipú que busque manipular ilegítimamente las emociones de los espectadores o que tenga por objeto provocar una distorsión de la realidad.

En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art. 1° de la Ley 19.733. Toda la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud

y ser necesaria para informar adecuadamente a la ciudadanía, en tanto corresponde a un caso donde existe una investigación formalizada por el Ministerio Público que cuenta con varios imputados.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **18 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

10. INFORME MEGA C-14201

Programa : La Hora de Jugar
Género – Subgénero : Misceláneo – Concurso
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 09 de enero de 2024, de 17:15 a 18:05 horas – 50 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104338-G5G4N1

ii. Síntesis de la denuncia:

Se asevera que habrá un conflicto bélico entre Chile y Argentina, creando alarma, específicamente a niños y adultos mayores.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[17:15:03 – 17:15:35] Introducción de tema: La tarotista y guía espiritual, Latife Soto, vaticina un conflicto bélico de Chile con un país vecino. Los conductores se preguntan ¿quién será? Y entienden la preocupación que dicha temática puede generar.

[17:50:33 – 17:53:36] Desarrollo de tema: La tarotista y guía espiritual, Latife Soto, vaticina un conflicto bélico de Chile con un país vecino. Soto explica que al hacer predicciones utiliza cartas, péndulos, mapas. Le llegan (a su mente) imágenes de conflictos entre vecinos en Latinoamérica, pues no visibiliza sólo a Chile en una situación bélica. Ve un conflicto de Estados Unidos con México. Sobre el tema de Chile, no ve a Argentina en conflicto con Chile. Tampoco ve a chilenos en disputa, sino a extranjero provocando un problema. Ve una tierra de nadie entre dos fronteras, y ahí algo sucederá. Soto explica que hay que reaccionar antes de que detone el conflicto. Soto explica que las autoridades deberán hacer un trabajo diplomático de joyería para que el conflicto no estalle.

iv. Justificación de Archivo:

Primero: Soto nunca expresó que el conflicto bélico sería con Argentina, de hecho, lo descartó en pantalla. Segundo: Para el análisis de caso en comentario hay que tener en cuenta que Latife Soto es una tarotista, y el tarot es un método esotérico. El esoterismo *“es un conjunto de conocimientos ocultos a los sentidos e impenetrables para la mente, por lo tanto, difícil de entender. El esoterismo es también definido como una doctrina filosófica de la Antigüedad, cuyo aprendizaje es accesible únicamente a los iniciados. Un compromiso a través de ritos o tradiciones de la doctrina. Antiguamente el*

esoterismo, o también llamado ocultismo, era asociado a la metafísica, que es el estudio más allá de lo físico, o sea de la esencia, los principios y la razón de ser. Algunos de los metafísicos más conocidos son Platón, Pitágoras y Leonardo da Vinci. Hoy en día, el esoterismo y el ocultismo está asociado a lo psíquico, que es todo lo desconocido relacionado con la mente y no relacionado con la razón ni la lógica." De acuerdo a lo anterior se puede establecer que las visiones de una tarotista no son objetivas, lógicas ni racionales, por lo tanto, su significado es ambiguo y no obedece a las reglas de la realidad, donde se necesitan argumentos y pruebas para presumir, por ejemplo, un conflicto bélico. Según el argumento entregado por Soto, su visión es un aviso de un posible enfrentamiento que se podría resolver si las autoridades responsables realizan una buena gestión. Por lo tanto, el vaticino de Latife Soto no es un aviso de guerra explícito que podría alarmar a la población, sino el análisis de la posibilidad de un conflicto fronterizo provocado por terceros que podría variar positivamente por la vía diplomática.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **La Hora de Jugar** exhibido el día **09 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

11. INFORME CANAL 13 -14230

Programa : Que dice Chile!
Género – Subgénero : Misceláneo – Concurso
Canal : Canal 13
Bloque Horario : dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 18 de enero de 2024, de 19:01 a 20:45 horas – 95 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105690-W3Q4N5

ii. Síntesis de la denuncia:

Se estigmatiza a las personas de sur, se emiten comentarios como que hablan mal y que usan poncho haciendo alusión a los indígenas, afectando la dignidad de las personas.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El programa "Qué dice Chile", es conducido por el animador Martín Cárcamo, en el cual se forman dos grupos de cuatro personas compiten entre sí para nombrar las respuestas más populares de una encuesta con el fin de ganar un premio en dinero.

iv. Justificación de Archivo:

Los contenidos que se exhiben en el programa respecto a la escena fiscalizada corresponden a imágenes de un dialogo de animador Martín Cárcamo con los concursantes quienes dan sus respuestas sobre diferentes temas.

La opinión reprochada en contra del programa por parte de la denunciante en relación a que se afecta la dignidad de las personas de sur en una pregunta de concurso, no corresponde porque los concursantes responden sobre características de las personas de sur de Chile que son reales y ciertas y ninguna afecta la dignidad de ellos, en consecuencia, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838 fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial de canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento y humor para su audiencia adulta, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de conductor, invitadas de programa y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Qué dice Chile!** exhibido el día **18 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

12. INFORME TV + C-14239

Programa : Somos un Plato
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : TV +
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 17 de enero de 2024, de 12:00 a 14:00 horas - 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105452-V1L2Q8

ii. Síntesis de la denuncia:

Médico informa las devastadoras consecuencias de un parto vaginal para potenciar su clínica estética y arreglar los desastres que deja dicho parto, siendo que la cesárea implica mayores riesgos, con lo cual promueve dicha práctica. Chile es un país donde las tasas de cesáreas son altísimas, mayores que las recomendadas por la OMS. Induce temor a la población, sobre todo en la gestante, y la lleva a decidir por una vía mucho más riesgosa versus el parto vaginal.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[13:44:58 - 13:59:04] Segmento médico-estético de programa, donde el doctor Jack Pardo, director médico de clínica Ginestética, analiza las consecuencias de parto vaginal. Pardo explica que existen

dos tipos de parto: Parto vaginal y parto por cesárea. Luego establece que *“hoy la cesárea es una operación muy segura”*, y detalla que en Chile el 40% de los nacimientos se realizan por esta vía, superando los porcentajes recomendados por la OMS, que serían entre el 15% y el 18%. Luego detalla que existe el parto natural, vigilado por profesionales, pero sin intervención médica activa, salvo que haya una urgencia. Se realiza sin anestesia, sin cortes en la entrada vaginal. Estos partos tienen consecuencias en el piso pélvico. Se exhiben imágenes didácticas donde se muestra el daño o desgarro que puede presentar el periné luego de parir. Hay desgarros de 1er a 4to grado. Pardo explica que es muy poco usual que no exista desgarro en una madre primeriza. Luego, explica que son las matronas las que llevan el cuidado de embarazo, y sólo se llama al médico si hay que realizar un procedimiento de urgencia en un parto natural, como una cesárea, la utilización de fórceps, o realizar una episiotomía (corte vaginal para facilitar la salida de bebé). La idea es evitar que haya un desgarro asimétrico, o que se provoquen problemas asociados, como un prolapso (incontinencia urinaria, vagina más grande). Finalmente, explica las intervenciones que se pueden hacer en su clínica. Para los casos más leves de ensanchamiento vaginal, se pueden realizar intervenciones con láser y una silla electromagnética. Mejora el colágeno, la musculatura, estrecha la cavidad vaginal. Para los casos más complejos existen intervenciones quirúrgicas. Estos procedimientos pueden realizarse después de la 6ta semana de nacimiento de bebé. Pardo aclara a la audiencia, cito *“No estamos acá para demonizar el parto vaginal. El parto vaginal es la manera más adecuada por la cual tiene que nacer un niño. Lo que queremos decir es que, si hay problemas y consecuencias de parto vaginal sí se pueden arreglar”*.

iv. Justificación de Archivo:

Para el análisis de caso en comento hay que tener en cuenta que el segmento fiscalizado exhibe contenidos de medicina estética, analizando las consecuencias físicas de parto vaginal (desgarros, episiotomías, ensanchamiento vaginal, entre otros) y las soluciones que clínica Ginestética ofrece. El doctor Jack Pardo, director médico de dicha clínica, no define las consecuencias de un parto vaginal como “desastres”, sino que explica didácticamente las causas, tipos y grados de estas lesiones, basado en su experticia, y entrega soluciones de reparación, como intervenciones con láser y sillas electromagnéticas para los casos simples, e intervenciones quirúrgicas cuando son de mayor complejidad. Pardo establece que los nacimientos por cesárea en Chile son de un 40% siendo que la OMS recomienda que se mantengan entre un 12% y un 15%, pero es la madre, en un parteo sin dificultades, quien decide finalmente como procederá. En ningún instante de segmento Pardo intenta infundir temor en la teleaudiencia, especialmente en las gestantes, de hecho, al final de segmento establece tajantemente que *“No estamos acá para demonizar el parto vaginal. El parto vaginal es la manera más adecuada por la cual tiene que nacer un niño. Lo que queremos decir es que, si hay problemas y consecuencias de parto vaginal, si se pueden arreglar”*.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Somos un Plato** exhibido el día **17 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

13. INFORME CHILEVISIÓN C-14231

Programa : Contigo en La Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 19 de enero de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105804-Y1V5Y7

ii. Síntesis de la denuncia:

Emisión en horario de protección, contenidos inapropiados con vocabulario inadecuado por parte de Pamela Díaz.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 08:01:22 horas en pantalla dividida se muestra demolición de un mausoleo narco ubicado en calle Nueva Imperial, en la población San Asís de la comuna El Bosque. La estructura recordaba al joven Gonzalo Contreras, fallecido el 23 de marzo de 2024 cuando tenía 29 años.

[11:16:12] La conductora Monserrat Álvarez presenta contacto en vivo con el periodista Gino Costa que se encuentra en la cocina de una casa particular preparando el desayuno para una invitada. Después de misterio se da a conocer que el rostro es Pamela Díaz. Así, el reportero lleva la bandeja con el desayuno hasta la habitación de Díaz, ella se encuentra sentada encima de la cama. Viste pijama corto. Gino Costa se saca los zapatos y se sube a la cama para desayunar juntos. Ambos se ríen y expresan algunas bromas. La ex modelo dice que hagan preguntas incómodas para lo cual la conductora recalca que *“como no se puede decir garabatos hay que utilizar sinónimos”* GC: PAMELA DIAZ TOMA DESAYUNO CON GINO COSTA

[11:30:11] El reportero dice que esta semana ha sido muy noticiosa y que se inaugura una nueva sección de actualidad con Pamela Díaz.

-Invitada: *“Cathy Barriga está prensa”* (se ríe)

En pantalla se observa que Gino Costa exhibe fotografía de la exalcaldesa Cathy Barriga.

-Conductora: *“Qué haría la Pamela si tuviese arresto domiciliario?, “a quien recibiría?”*

-Invitada: *“Bueno me han entrevistado de varios portales y esto es lo único serio que voy a decir. La verdad yo tengo una enemistad con Cathy Barriga desde la Granja VIP en el 2006 y me dijeron que podía decir y bueno porque ella está en el hoyo, es una manera de decir porque está en un mal momento. Yo no iba a decir nada porque es tremendo lo que le está pasando (...). bueno, que la gente se dé cuenta porque los realities están todos arreglados (...) Yo duré cuatro días en la Granja VIP porque me echaron (...) y en ese momento dije “puta” la Cathy fue una de la más queridas y a mí me trataron pésimo (...), yo me he quedado callada todo este tiempo y el resultado es esto. Yo no miento, puedo tener muchos defectos, no le debo plata a nadie, bueno, al Banco sí obvio (jaja) pero en lo general trato de ser lo más transparente posible, pero hoy día hablar de Cathy Barriga genera mucha*

mala onda porque tengo un pitbull que me sigue y que es incondicional, no me parece hablar mal de Cathy porque ella lo está pasando pésimo y lo más probable es que lo siga pasando mal"

-Conductora: *"¿Te sorprende lo que está pasando?"*

-Invitada: *"Me sorprende la cantidad de millones, los collares Swarovski, los ositos y la forma en que se gastó todo eso. Pero yo fui la primera en decir cuando Cathy Barriga salió alcaldesa, yo dije que me parecía que estaba haciendo un rol importante que estaba bien y se estaba desligando de suegro, pero cuando empezó a bailar y todo eso dije ¡ah no!, aquí estamos todo mal. Ahora ella tendrá que defenderse sola, bueno no puedo opinar porque no se mucho".*

[11:34:12] Posteriormente, Gino Costa muestra la fotografía de Francisco Saavedra, y dice *"hablemos de otro personaje que tendrá un gran protagonismo la próxima semana"*

-Invitada: *"A Pancho le hice un cine sin editar, y le dije a Pancho si se subía a la Quinta Vergara iba a llorar, me dijo que no, y lo más probable es que vaya a llorar".*

[11:36:15] Luego el reportero enseña la fotografía de María Luisa Godoy.

Posteriormente, Pamela Díaz invita al reportero a recorrer su casa y se dirigen a su vestidor. La conversación continua en la piscina de su casa. El bloque finaliza a las 12:41:55 horas

iv. Justificación de Archivo:

El programa presenta contacto en directo desde la casa particular de la ex modelo Pamela Díaz para conocer su intimidad y opinión personal sobre diversos temas de interés especialmente de espectáculo, considerando que la última semana de febrero se integrará al espacio en calidad de panelista para comentar los pormenores Festival Internacional de la Canción de Viña de Mar.

Respecto de la denuncia ciudadana que recrimina el vocabulario inadecuado de Pamela Díaz en horario de protección de menores, es efectivo que la invitada expresa su opinión personal sobre algunos personajes nacionales, pero éstos se emiten en un ambiente de confianza y respeto, incluso la conductora de espacio reitera que *"como no se puede decir garabatos hay que utilizar sinónimos"* y la ex modelo insiste que ella *"no dice garabatos en la tele"*. Así la ex modelo da a conocer su impresión respecto a la situación procesal de la exalcaldesa Cathy Barriga que enfrenta arresto domiciliario total por delitos de corrupción en el municipio de Maipú y también sobre la participación de Francisco Saavedra y María Luisa Godoy, como próximos conductores de Festival de Viña de Mar.

Si bien los contenidos fueron emitidos dentro de horario de protección (10:51:13-12:41:55), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo de tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en La Mañana** exhibido el día **19 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

14. INFORME CHILEVISIÓN C-14254

Programa : Contigo en La Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 24 de enero de 2024, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

15 Denuncias: CAS-105913-Q6M1N5 - CAS-105929-G5X4Z9 - CAS-105909-POK9Q4 - CAS-105925-VIY1P6 - CAS-105982-C6Y8R7 - CAS-105924-L7B1FO - CAS-105926-JOM6N4 - CAS-105911-Z8Z8V3 - CAS-105907-Y5MOJ2 - CAS-105980-F2V8T6 - CAS-105947-F6C2LO - CAS-105930-B9S4QO - CAS-105937-L4COV3 - CAS-105950-B1D3L1 - CAS-105922-Z5D5H5

ii. Síntesis de la denuncia:

Las 15 denuncias indican el reportaje emitido por el programa, hacia un chofer de la aplicación DIDI, quien habría sido injustamente retenido, golpeado y apuntado con un arma, por parte de dueño de un Pub de Algarrobo. Éste último, junto con familiares, trabajadores y amigos, alegan inocencia en las denuncias y tergiversación de los hechos acontecidos, ya que, supuestamente dicho hecho, habría causado un detrimento económico en su local, además de los daños en su dignidad y honra, por las supuestas amenazas recibidas por las distintas RR.SS.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Dentro de una nota periodística del programa denunciado, se presenta un reportaje, en el que se muestran los descargos en un chofer de la aplicación DIDI, quien denuncia que habría sido amenazado, golpeado, apuntado con un arma en su cabeza, para posteriormente ser retenido, por el dueño de un Pub de la comuna de Algarrobo llamado Las Terrazas. La supuesta víctima, narra lo sucedido junto con su pareja, desde su domicilio, en contacto directo con el programa; desde el estudio, los conductores van haciendo preguntas relativas al hecho ocurrido, hacía pocos días atrás. El afectado comenta que, al ir a retirar una compra de comida por delivery, súbitamente fue amenazado, golpeado, retenido contra su voluntad y apuntado en su cabeza con un arma de fuego, por el dueño de Pub Las Terrazas, junto a otras 6 personas que trabajan con el dueño, más comensales que habrían estado en el lugar; también indicaría que le habrían quitado llaves, documentos y celular. Todo debido a que el dueño de local, habría sido víctima de una estafa por wasap, momentos antes y al parecer nuevamente iba ser blanco de estafa, pero éste se habría dado cuenta, antes de la entrega de nuevo pedido, entrega, que el chofer de DIDI, tendría que retirar; así, el dueño de local, lo habría acusado injustamente de ser parte de la banda de estafadores.

En contra parte, se muestra una nota grabada de dueño de Pub-Restaurante, éste indica que efectivamente habría ocurrido lo narrado por el chofer de DIDI, pero, no de la forma descrita por el chofer, sino, que habría sido solamente amenazado y apuntado con un arma de juguete, el hombre se defiende diciendo que nunca lo retuvieron contra su voluntad, ni menos el de golpearlo, tampoco afirma el haberle quitado el celular, entre otras cosas personales al chofer; alega que al momento de ir Carabineros al lugar, él no se encontraba en el Restaurant, ya que, al revisar el wasap de chofer, habría

ido a la dirección de la entrega de pedido, con el fin de encarar a los estafadores; siendo a su regreso detenido por Carabineros, al haber sido denunciado por el chofer de la aplicación, por retención involuntaria y por haberlo apuntado con un arma de fuego, que el mismo reconoce ser de juguete.

Luego, desde el estudio se comenta, que el dueño de pub al parecer, habría tenido problemas anteriormente con otros vecinos de sector; uno de ellos es entrevistado vía telefónica, éste comenta que los problemas serían por los ruidos molestos, comportamientos matonezcos, por parte de dueño de local, junto con su pareja y grupo de amigos; asimismo, comenta de un posible nexos con personas de la alcaldía de Algarrobo y una red de corrupción, la que estaría siendo investigada por las autoridades; en tanto, una periodista en terreno se encuentra a las afueras de local, éste estaría cerrado; se logra apreciar que dicha espera y búsqueda de dueño, se realizó por más de una hora, no llegando nadie al lugar, para poder tener una entrevista en vivo; mostrándose nuevamente la entrevista grabada con la persona; seguido de comentarios de los conductores de programa, de los afectados y de dos vecinas de sector, quienes dan sus parecer al respecto; el chofer y su pareja, hablan de su inocencia y de la acusación por parte de una de las garzonas, quien lo habría acusado desde un primer momento como parte de la banda de estafadores, retractándose ésta de sus dichos; de una transferencia falsa que el afectado no tenía idea; además, comentan lo engorroso que habría sido hacer la denuncia y las trabas, obtenidas por parte de Carabineros, para recibir el número de parte, entre otros dichos; de la entrevista a dos vecinas de sector quienes hablan en contra de dueño de local, por ser agresivo y el de verse en el local, en las noches el uso de supuestas armas.

Finalmente, luego de comerciales y de pasada más de una hora de emisión de programa, se logran comunicar en vivo con el dueño de local llamado Cristóbal Fuentes Correa; éste desde un momento indica que los hechos narrados por el chofer de DIDI, no habrían ocurrido como lo plantea el denunciante; el locatario, insiste en que fue estafado una vez y al tratar de ser timado por segunda vez, pensó en detener a la persona que iría a retirar los productos, ya que, lo habría considerado por error, parte de la banda delictual; agrega que en su momento le pidió disculpas al chofer y que se encontraría arrepentido por lo sucedido, ya que, este hecho y el de aparecer en la TV, le habría traído consecuencias negativas y amenazas por R.R.S.S.; indica además, el de sentirse desprotegidos ante la delincuencia y el de tener que defenderse por sí mismos; desde el estudio, los conductores le hacen preguntas referente al incidente; a los dichos de su vecino quien lo tendría demandado; (12:17:01-12:21:29) en tanto la conductora le hace notar que aun así, al afectado lo apunto con un arma; el locatario insiste en decir que era de juguete; pide las disculpas de caso, reconociendo su error; pidiendo que se pongan en su lugar y la frustración que siente; añade el haber recibido llamados y mensajes por R.R.S.S., en los cuales es amenazado; indica que fue sólo un segundo el hecho de apuntarlo con un arma de juguete; posteriormente, se escucha el audio de lo sucedido, ya que, lo habría grabado; relatando desde su punto de vista lo sucedido; desde el estudio le recuerdan que el uso de armas de cualquier tipo, usadas para amenazar es penado por ley, cometiendo con éste acto una falta; el conductor le pide que relate como fue estafado, comentándolo el dueño de Pub; el locatario, nuevamente indica lo desprotegido que se siente y lo mal que ha sido calificado en Google su restaurant, con éste tema al bajar su puntaje, entre otros comentarios, dando por terminada la entrevista los conductores de programa.

iv. Justificación de Archivo:

Se recibieron 15 denuncias, las que especifican en su totalidad el supuesto desmedro en su dignidad y honra, hacia el dueño de un Pub de Algarrobo, llamado La Terraza, a raíz de un reportaje en el que se le acusa de haber retenido, golpeado y amenazado con un arma, a un chofer de la aplicación DIDI. Dicha nota supuestamente faltaría a la verdad en los hechos descritos.

En la emisión de reportaje, se muestra la denuncia de un chofer de DIDI, el que habría sido acusado injustamente, por el dueño de un Pub, de ser parte de una red de estafadores sobre, siendo éste chofer, retenido contra su voluntad y amenazado con una supuesta arma de fuego, dichos acontecimientos fueron confirmados por el afectado y por el mismo dueño de local.

A este respecto, lo primero que se debe señalar, es que no es efectivo lo que afirman los denunciantes, ya que, en lo visionado se muestra el trato de los conductores de espacio, quienes en ningún momento se les aprecia realizar un trato que menoscabe al denunciante, ni menos el de querer desprestigiarlo, al contrario, se le espera más de una hora, para que de su testimonio en vivo, asimismo, en todo momento se le escucha y se deja que hable de lo sucedido, no coartando su derecho a expresarse, apreciándose la profesionalidad y seriedad en el reportaje emitido.

Se estima que el programa se documenta bien, de acorde a los elementos audiovisuales y técnicos para este tipo de notas, se aprecia objetividad para narrar y analizar lo que habría ocurrido.

Revisado en su contexto el segmento periodístico del programa, éste se enmarca dentro de derecho a informar y opinar de quienes intervienen, la información sobre el hecho se entrega de forma completa, seria y oportuna; mientras que los comentarios refieren a opiniones sobre la gravedad de la situación, ocasionada por el mismo dueño de local; ello estaría amparado por el derecho fundamental a opinar y expresarse libremente.

En tanto no parece que se dañe con ello, de manera determinante, algún derecho protegido o reputación de alguna persona, además, que el denunciante da su opinión libre y espontáneamente, pudiendo haberse negado a hacerlo, más aún si hubo un tiempo más que prudente, para esperarlo y escuchar sus dichos.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 19.733 (Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio de Periodismo) CHV ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales para el desarrollo de un Estado democrático y que se encuentran garantizados tanto en la Constitución, como en la propia Ley 19.733.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en La Mañana*** exhibido el día **24 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

15. INFORME MEGA C-14266

Programa : Mucho Gusto

Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 29 de enero de 2024, de 08:00 a 12:02:52 horas – 240 minutos

i. Identificación de las denuncias:

4 Denuncias: CAS-105940-V1L5 – CAS-105949-W7G5F7 – CAS-105941-D4X9F2 – CAS-105943-D9W3N4

ii. Síntesis de la denuncia:

Se aborda asesinato de dos agricultores. Conductores y diputado Alessandri hacen apología a un sistema de gobierno totalitario (posible dictadura) mencionando que “la democracia no ha solucionado nada”.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[08:46:04] Se observa en pantalla al conductor y periodista Gonzalo Ramírez. Señala que el tema de la seguridad sigue marcando la agenda y es primordial para nuestro país. Se refiere al doble homicidio perpetrado contra agricultores el sábado pasado, en la comuna de Malloa, región del Libertador Bernardo O’Higgins. GC: IMPACTO POR CRIMEN DE AGRICULTORES.

Se observa en pantalla que efectivos de la PDI trasladan a los cuatro detenidos implicados en el doble homicidio de los agricultores cometidos en la comuna de Malloa, región del Libertador Bernardo O’Higgins.

[08:47:21] Contacto en directo con el periodista Danilo Villegas que se encuentra en la comuna de Malloa, región del Libertador Bernardo O’Higgins, para informar sobre el asesinato de los dos agricultores. Señala que el día de ayer domingo se realizó el control de detención de los cuatro detenidos que son extranjeros indocumentados y que se postergó la formalización hasta el día miércoles en el tribunal de Rengo, además, dice que se esperan algunos peritajes que se están realizando los cuales serán fundamentales para llevar a cabo la formalización de cargos. Relata que ambos agricultores venían de Lo Valledor donde fueron a vender su mercadería y, posteriormente, fueron seguidos fueron interceptados por los cuatro individuos de nacionalidad venezolana en la carretera de la fruta.

Se observa en pantalla compartida el camión que pertenecía a los dos agricultores asesinados y efectivos de la PDI trasladando a los cuatro detenidos implicados en el doble homicidio de los agricultores cometidos en la comuna de Malloa, región del Libertador Bernardo O’Higgins.

[09:00:54] Cuña hijo del agricultor asesinado, Francisco Mora, se refiere al crimen contra su padre. “El Gobierno sinceramente no hace nada. Ha pasado más de una vez con casos que no salen en las noticias. Robos, encerronas y disparos de lo que los colegas se han salvado de suerte”.

[09:28:16] El conductor comenta esta semana la agenda pública ha estado enfocada en las pensiones de gracia, donde la ministra del Interior, Carolina Tohá, y el subsecretario de la cartera, Manuel

Monsalve, dando explicaciones por el tema. *“Es una pésima señal para la ciudadanía, que está lejos de ser lo más importante, como el tema de la delincuencia y la crisis de inseguridad en el país. Pareciera que existiera dos agendas paralelas en este país (...). Si no nos podemos de acuerdo todos, gobierno y oposición, no llegaremos a ningún lado”.* AGRICULTORES FUERON ASESINADOS EN UN ASALTO.

[10:00:32] Se presenta el panel compuesto por el senador Juan Luis Castro (PS), diputado Jorge Alessandri (RN), el intendente de la Región Metropolitana, Claudio Orrego, y los conductores José Miguel Neme, Karen Doggenweiler y Gonzalo Ramírez para abordar la crisis de inseguridad que enfrenta el país y en especial el doble homicidio perpetrado contra agricultores el fin de semana pasado en la comuna de Malloa, en la región del Libertador Bernardo O’Higgins. GC: AGRICULTORES FUERON ASESINADOS EN UN ASALTO.

[10:00:33] El conductor José Miguel Neme comenta que “yo creo que es un tema de fondo que tiene que ver un grupo de responsabilidad que perciben una realidad mediática [...]” GC: EXTRANJEROS DETENIDOS SON INDOCUMENTADOS.

[10:03:45] El periodista Gonzalo Ramírez interviene señalando que “a mí me da la impresión que Chile se transformó en una carretilla con agua y no deja de ser parecido con lo que está ocurriendo con la inmensa mayoría de los países occidentales en crisis porque no solucionan en nada. La democracia no está siendo capaz de solucionar nada. Estamos impactantes ante un deterioro general y esto lo dejo con preocupación. Yo tuve la suerte de vivir en un Chile bastante bueno y estoy seguro que no va a estar buena la cosa”. GC: FRANCISCO, HIJO DE AGRICULTOR ASESINADO: “ES LAMENTABLE QUE EL GOBIERNO NO HAGA NADA”.

[10:05:51] Senador Alessandri recalca: “Es muy de fondo lo que dice Gonzalo, la democracia es lenta para resolver los problemas y eso es súper peligroso [...]”.

iv. Justificación de Archivo:

Durante el programa se establece un despacho en vivo desde la comuna de Malloa, Región de O’Higgins para dar cuenta del doble homicidio perpetrado contra dos agricultores cometidos durante el fin de semana a manos de personas extranjeras irregulares que intentaron asaltarlos en su camión. Se comenta que la audiencia de formalización se llevará a cabo este miércoles, en medio del llamado de gremios de camiones a protestar si es que el gobierno no otorga medidas concretas para mayor seguridad. En ese contexto, tanto los conductores como los panelistas que participan en el programa abordan diversos temas de contingencia nacional como los índices de delincuencia que se han desbordado en nuestro país, la crisis migratoria en el norte que no se detiene y en el paso fronterizo de Colchane sus habitantes denuncian estar siendo víctimas de robos y, junto a ello, el reciente homicidio de los dos agricultores. Se comenta que el gobierno como oposición deben enfocarse a trabajar en una misma agenda pública, aduciendo que esta semana se puso como prioridad la validación de los antecedentes para la entrega de pensiones de gracia que realiza el Departamento de Acción Social (DAS) de la Subsecretaría del Interior, donde el subsecretario de la cartera, Manuel Monsalve (PS), ha tenido que dar explicaciones a la ciudadanía que nunca debió haber ocurrido entregar pensiones de gracia a personas que tenían antecedentes penales y que no tenían lesiones permanentes, que ha sido calificado como un hecho grave.

Ahora bien, en cuanto a la señalado en la denuncia ciudadana respecto a los comentarios formulados por los periodistas José Antonio Neme y Gonzalo Ramírez, junto al diputado Jorge Alessandri, se estima que los antes mencionados exponen sus puntos de vista a modo personal referente a la actual crisis de inseguridad y delincuencia que enfrenta nuestro país conservando un clima de respeto en lo que corresponde un programa misceláneo que cuenta con la participación de un panel compuesto por invitados de pensamiento político diverso, aunque cuando estas se encuentran contrapuestas centran la discusión de la contingencia nacional. Así, el conductor y periodista Gonzalo Ramírez expresa su preocupación por la delincuencia que enfrenta nuestro país refiriéndose que Chile se está pareciendo con la inmensa mayoría de los países occidentales en crisis, aduciendo que la democracia no está siendo capaz de solucionar nada, pero en ningún momento se refiere a un gobierno totalitario (posible dictadura) y opina que “estamos impactante ante un deterioro general” referente a un futuro incierto. A modo de ejemplo, se comenta que esta semana personal de Carabineros descubrió una segunda casa de la tortura vinculada a la organización criminal venezolana del *Tren de Aragua*, ubicado en el sector de Rinconada de la comuna de Maipú, tras un trabajo de investigación con el Equipo de Crimen Organizado y Homicidios de la Fiscalía de Chile. Se dice que el lugar era utilizado para realizar torturas a ciudadanos de origen colombiano que eran secuestrados y para el tráfico de drogas ilícitas.

Expuesto lo anterior, es posible establecer que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **29 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

16. INFORME CHV C-14267

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 29 de enero de 2024, de 08:00 a 12:02:52 horas – 240 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105945-K6VOKO

ii. Síntesis de la denuncia:

Contenidos con alta agresividad, violencia y crímenes, instando estas noticias al miedo y a la calidad de vida a la gente.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

La conductora del espacio, a modo introductorio en un bloque del programa, comenta que Bellavista habría incurrido en varios planes para su seguridad, sobre todo en calle *Pío Nono*, calle que actualmente estaría tomada por el narcotráfico, siendo éste sector un lugar turístico, que pone en jaque a los turistas que corren peligro en una calle tan conflictiva; mientras se lee un generador de caracteres (GC), el que señala “traficantes operan impunemente en barrio el Bellavista”, para posteriormente emitir un reportaje realizado por el departamento de prensa de ese canal, llamado “Narco-Bellavista (alerta por el masivo tráfico de droga)”; en él se habla de recuperar esa zona de la delincuencia y del narcotráfico; mientras se van emitiendo imágenes del sector en horario nocturno, apreciándose transacciones de drogas, peleas, entre otros; luego, se comenta de las dos caras del lugar, una de ellas que favorecería al turismo y la otra en la noche, la que pondría a prueba la seguridad de dos municipalidades.

Luego, se señala que el Barrio Bellavista, sería uno de los lugares más emblemáticos de la ciudad por su cultura, arquitectura, gastronomía, entretención, entre otros, considerándolo el punto neurálgico del turismo; mostrándose a una guía turística, que estaría a las afueras del Parque Metropolitano; ésta comenta que pasado Pío Nono, ya no realiza los tours nocturnos, por la inseguridad pasada las 16 horas; siguiendo con los comentarios del periodista que indica que bastaron 2 días de madrugada y en los alrededores, para encontrarse con transacciones de ventas de droga en plena vía pública, imágenes que son emitidas en el reportaje; mientras en el GC se lee “Traficantes operan impunemente en Barrio Bellavista”; siguiendo con la entrevista a la guía turística, ella comenta que el problema es la calle Pío Nono y en las noches; siguiendo la nota con comentarios de un miembro de una junta de vecinos del sector; se habla del tema de seguridad, que correspondería a dos comunas la de Recoleta y la de Providencia; emitiéndose una nota con los dichos en esta materia de la Alcaldesa de ésta última comuna la Sra. Evelyn Matthei; continuando con la entrevista a una víctima de asalto, que resulto con fracturas faciales; se dice que los robo por sorpresa aumentaron en un 32%, derivado por el micro tráfico.

(10:06:43 – 10:09:48) La integrante de la junta de vecinos, habla de un punto fijo de Carabineros nuevo y de que los micro traficantes, saben la cantidad mínima para portar, para que no sean detenidos, comenta también que si no hay denuncia al llevarlos a la Comisaría, el Juez no es mucho lo que puede hacer; se hace referencia al Barrio Suecia, que quedo abandonado por los malos manejos de operadores; habla la alcaldesa de esa comuna, con la esperanza de poder recuperar ese espacio abandonado, desde hace unos 20 y 30 años; se indica que en Bellavista habría un esfuerzo, por evitar un declive en su seguridad, siendo un gran desafío; mientras se aprecian imágenes de micro tráfico y su consumo; siguiendo con comentarios como que: faltarían más luminarias en el lugar, que habrían propuestas a este respecto, de las políticas de copamiento efectivo, del aumento de seguridad privada, entre otros; el periodista comenta que desde la Municipalidad de Recoleta sólo les habría llegado un comunicado, en él se indicaría sobre las fiscalizaciones y patrullajes mixtos y conversaciones con Carabineros; la Alcaldesa Sra. Matthei, reconoce de la sensación de inseguridad, pero, considera que de apoco se ha ido cambiando la percepción; asimismo, el periodista comenta, que por más que se invierta y se tomen medidas en seguridad, capturar a las bandas que proliferan en el sector, cambiaría la percepción de una comunidad que vive preocupada por recuperar unos de

los lugares emblemáticos de la bohemia y cultura Santiaguina, mientras se aprecian imágenes del lugar de noche, evidenciándose la compra de drogas y las riñas callejeras.

Posteriormente, se muestra otro informe periodístico, ésta vez se trataría de la forma de operar de bandas criminales, ubicadas en la comuna de Estación Central; mientras en el GC se lee “Así operan las bandas criminales en Estación Central – asaltos, violencia y tráfico de drogas”; en este segmento se aprecian comentarios de un funcionario de Carabineros y de Seguridad Ciudadana del lugar, quienes señalan las bandas delictuales que habrían sido desbaratadas (alrededor de 5); siguiendo con el reportaje con comentarios de como operarían, quienes serían y como cometerían sus crímenes; mostrándose el trabajo conjunto de Carabineros con Seguridad Ciudadana; apreciándose en pantalla el título a esta nueva nota llamada “Lanzas en la mira – La batalla de Estación Central”; luego, se aprecia un patrullaje de seguridad ciudadana en el sector, junto con el equipo periodístico; mostrándose el accionar de una banda denominada “los chascas”; éstos estarían en las cercanías del terminal de buses; seguido de los comentarios de víctimas de estos hechos, de Seguridad Ciudadana y de vecinos del lugar, como de también de Carabineros, estos últimos hablan de su accionar, ante estos hechos; siguiendo con las imágenes con la forma de operar de éstos sujetos.

Continuando con los comentarios de Carabineros, que hablan de las bandas que han sido desbaratadas, la forma de operar de la última capturada; para emitir los dichos de un funcionario de seguridad ciudadana, éste se muestra haciendo su trabajo, como la también la forma de operar de las cámaras de vigilancia, en una de ellas se aprecia a un grupo delictivo, haciendo sus transacciones; en tanto, en el GC se lee “Alcalde de Estación Central pide F.F.A.A. en terminales”; Seguridad Ciudadana, comentan que la idea de recabar información, sería para hacer la carpeta investigativa más abultada; para pasar a comentar sobre otra banda delictual, llamada “los pastillas”, quienes atacarían a los vehículos del sector del terminal de buses; luego, de comentarios de Carabineros, que vuelve a repetir el números de bandas desbaratadas en este último tiempo, con la focalización y georreferenciación de los delitos en ese lugar en específico; continua el reportaje emitiéndose el modo de operar de esta banda, la que correspondería al distraer a la ocupante de un vehículo, mientras otro individuo le sacaría sus pertenencias, la víctima en este caso, logra darse cuenta de las intenciones de los sujetos, estos al verse descubiertos, habrían desistido del robo a la mujer; para finalmente mostrar los comentarios de Carabineros, quien indica el modus operandi de estos sujetos; terminando abruptamente el reportaje, para pasar a emitir una noticia de último minuto, que correspondería a los derribamientos de toldos y carpas en un sector, en las cercanías del metro “Lo Ovalle”.

iv. Justificación de Archivo:

Se debe señalar, que, en lo visionado se aprecia un reportaje investigativo, acucioso, profesional y que en ningún momento se consideraría como una forma de incitar al miedo, afectando la calidad de vida de los televidentes. Se exponen puntos de vistas de la Alcaldesa de Providencia, de la Presidenta de la Junta de Vecinos de Bellavista, comunicado de la Municipalidad de Recoleta, por lo que se observa un tratamiento que goza de verosimilitud y objetividad en cuanto a lo informado.

Este reportaje, abarca 2 notas periodísticas, una de ellas trataría de bandas delictuales, que estarían operando en las inmediaciones de las calles de Pio Nono, en el Barrio Bellavista y la segunda nota,

mostraría a otro grupo delictual, que circularía en las inmediaciones del terminal de buses de Santiago, ubicado en la comuna de Estación Central.

Si bien, es posible observar imágenes sobre actos de delincuencia, éstas corresponden al contexto de lo informado, sin ser éstas sensacionalistas. Tampoco se aprecia una construcción audiovisual que busca exacerbar el impacto de lo presentado ni imágenes que den cuenta de un contenido excesivamente violento, en los términos del artículo 1º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Por tanto, el equipo periodístico en su programa cumple y ejerce su rol social, al ser esta noticia considera, dentro del ámbito del interés general para la sociedad, además de ejercer, por parte de los periodistas, su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1º de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Por otro lado, no se logra apreciar ningún elemento, que pudiera transgredir el correcto funcionamiento, sobre todo a las audiencias protegidas, ya que, el horario de emisión del reportaje sería en el de protección.

Finalmente, lo exhibido, responde a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es competencia de éste CNTV. Finalmente, tampoco se visualiza algún otro elemento, que atente en contra de los bienes jurídicamente protegidos, por el correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1º de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **29 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

17. INFORME MEGA C-14279

Programa : Mucho Gusto
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 23 de enero de 2024, de 08:00 a 12:00 horas - 240 minutos

Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105969-G8F3T1

i. Síntesis de la denuncia:

Denunciante acusa que, en reportaje denominado "Mega Investiga" sobre construcciones irregulares en el borde costero de Pichilemu, se habría vulnerado su intimidad, vida privada, honra e integridad psíquica.

ii. Descripción chequeo audiovisual:

Mucho gusto es un programa misceláneo que transmite MEGAMEDIA en horario matinal.

El martes 23 de enero de 2024, alrededor de las 10:26 horas, el programa toma contacto con una reportera en terreno que transmite en directo desde la comuna de Pichilemu, donde se está llevando a cabo un procedimiento de clausura de un spa irregular ubicado en dicha comuna.

En ese contexto, alrededor de la 10:28:47 horas se exhibe un reportaje (“Mega Investiga”) sobre construcciones irregulares de borde costero en Pichilemu.

Dentro de reportaje referido, a las 10:36:35 horas, la periodista se ve recorriendo el borde costero con el Director de Obras de la comuna, exhibiéndose la casa de abogado don José Manuel Espinoza, mientras se informa que es una construcción de dos pisos con un amplio terreno, emplazada en una zona con riesgo de tsunami, sin rol de propiedad ni permiso de edificación (según los registros).

Se observa que el abogado sale a la entrada de su casa, invitando a entrar a la periodista sola, sin cámaras ni personal municipal, mientras, desde afuera, son capturadas imágenes de la conversación que mantienen al interior de inmueble, desde un orificio de la reja exterior.

Luego se exhiben imágenes de una conversación entre el abogado, la periodista y el Director de Obras, en la vía pública.

Más adelante, a las 14:40:48 horas, se exhiben imágenes de exterior de la casa de abogado José Manuel Espinoza, su fachada e imágenes aéreas –obtenidas mediante un dron– de esa y otras propiedades aledañas, así como la playa y borde costero.

Luego, se emite una entrevista realizada al abogado, desde su oficina, para finalmente, entregar información obtenida de Ministerio de Bienes Nacionales, respecto de la propiedad en cuestión, concluyéndose que no procede su regularización.

El programa continúa hasta las 11:42:47 horas con el despacho en vivo desde Pichilemu, abordando principalmente la clausura de spa y su inminente demolición.

La cobertura periodística permite poner en discusión y perspectiva no solo las medidas para abordar el problema de las construcciones irregulares en el borde costero de la comuna y su eventual demolición que ha encabezado el municipio de Pichilemu, sino también la actitud que tienen las autoridades para enfrentar este tipo de situaciones. En la conversación intervienen, además de los conductores y una periodista panelista de programa, el Director de Obras de Municipio, en directo.

iii. Justificación de Archivo:

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con la clausura e inminente demolición de varias construcciones irregulares de inmuebles emplazados en el borde costero de la comuna de Pichilemu. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el artículo 19 N° 12, así como el artículo 1° de la Ley 19.733.

El interés público de la noticia se encuentra plenamente acreditado, debido a que se refiere a situaciones expresamente contempladas por el artículo 30 de la Ley 19.733, que considera de interés general las noticias referidas a:

- Hechos que ocurren en la vía pública, a los que tiene libre acceso la prensa;
- Hechos que involucran a funcionarios públicos (Alcalde y Director de Obras de la Municipalidad de Pichilemu, Carabineros, personal municipal) en el desempeño de sus cargos.

Toda la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud, en tanto se basa en hechos investigados previamente, de fuentes fidedignas y oficiales, y otros que están ocurriendo en vivo y en directo, que además son complementados con información de primera fuente que incluye entrevistas y declaraciones de los involucrados, entre quienes destacan: el Director de Obras que está ejecutando el procedimiento de clausura; funcionarios de Seguridad Ciudadana que están prestando auxilio; declaraciones de Alcalde de la comuna de Pichilemu, funcionario municipal de la Dirección de Obras, los propietarios de los inmuebles, entrevistas a la abogada de la Organización "Playas para Todos", al Director de la Asociación de Tasadores de Chile, etc. A esto se suman los comentarios y aclaraciones que realizan los conductores y una periodista en el estudio, quienes opinan sobre la situación.

Desde el punto de vista periodístico, la concesionaria parece realizar una cobertura adecuada de la situación, entregando todos los elementos informativos necesarios para que la ciudadanía pueda formarse una opinión fundada de los hechos que se abordan. De igual forma, la concesionaria parece cumplir con la función social de entregarle a las personas involucradas una vía para que estas puedan expresar sus inquietudes, descargos y opiniones.

En cuanto a la denuncia presentada ante el CNTV, de que el programa habría incurrido en una cobertura que expuso imágenes sin consentimiento ni autorización de abogado don José Manuel Espinoza, vulnerando de este modo su honra, intimidad, vida privada e integridad psíquica, esta no parece plausible por cuanto:

El despacho y reportaje parece brindar en todo momento un trato respetuoso de la dignidad y los derechos fundamentales de las personas que son entrevistadas y exhibidas. En este sentido, es importante tener presente que no son exhibidas imágenes de interior de la propiedad de denunciante.

Es importante señalar que, de mismo contenido audiovisual emitido en el programa fiscalizado, se advierte que es el propio denunciante quien accede voluntariamente a las entrevistas realizadas por la periodista, por lo que no se aprecia una falta de consentimiento ni conocimiento de parte de entrevistado.

Las imágenes exhibidas resultan ser de exterior de su domicilio (sin que se observe una intromisión en aspectos personales ni íntimos de involucrado), y otras desde su oficina, en entrevista evidentemente consentida; razón por la cual, debe descartarse una afectación de la intimidad y vida privada de las personas.

Respecto de los hechos que se imputan al abogado (construcción irregular en un predio que no tiene rol), es precisamente por aquellos que se le da la oportunidad en pantalla de referirse a éstos, los que

son contrastados con información obtenida del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto de la propiedad en cuestión, concluyéndose que no procede su regularización; por lo que no es posible sostener una vulneración a la honra de sujeto.

Lo anterior es sin perjuicio de que el denunciante o quienes se sientan ofendidos por el contenido informativo puedan recurrir a otras instancias y procedimientos más idóneos para solicitar la declaración de vulneración de sus derechos (procedimientos civiles, penales, etc.); y, en ese contexto, ejercer las demás prerrogativas que le concede la ley para perseguir a los eventuales responsables y resarcir los perjuicios que haya sufrido, una vez se acredite la efectividad de los hechos que alegan.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **23 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

B. Informativos

18. INFORME MEGA C-14178

Programa : Meganoticias Alerta
Género – Subgénero : Noticiero – Informativo
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 02 de enero de 2024, de 12:06 a 15:00 horas – 170 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104045-X9B2Y6

ii. Síntesis de la denuncia:

Lenguaje vulgar, considerado inapropiado, en horario de protección.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Durante el espacio de noticias internacionales la periodista *Marianne Schmidt* presenta un caso en que un tigre habría aparecido intempestivamente en una aldea asustando a los residentes. El generador de contenidos indica: "TIGRE GENERÓ PÁNICO EN ALDEA".

La periodista comienza la nota preguntando a Rodrigo Sepúlveda "¿Qué harías tú si despiertas, porque así fue, abres la ventana y te encuentras con este animal?". La periodista apunta a una pantalla donde se exhibe a un tigre saliendo desde una carpa corriendo mientras gran cantidad de gente se observa a su alrededor.

Rodrigo Sepúlveda, sonriendo dice "¡Me cago poh!". La periodista lanza una carcajada con su respuesta, luego el conductor agrega: "Salgo arrancando. Noooo yo". La periodista comenta: "Es un chileno, está bien. Es un chileno".

Acto seguido Rodrigo Sepúlveda explica su expresión: “Pero por qué te voy a mentir Marianne, realmente ¿lo que hago yo? Me da miedo, arranco. ¿Tú no?”. La periodista responde que haría lo mismo.

A continuación, la periodista relata que luego de que el animal asustara a todos en el lugar, al verse muy tranquilo, estos comienzan a grabarlo, para luego ser capturado por personal especializado. En la emisión.

iv. Justificación de Archivo:

De acuerdo con lo observado en el programa, si bien efectivamente, el conductor *Rodrigo Sepúlveda* utiliza una expresión vulgar, esta no reviste aspectos que puedan considerarse inadecuados para ser observados por una audiencia en formación. La frase reprochada por el denunciante corresponde a un chilenismo utilizado por el conductor luego de que fuera consultado por la periodista *Marianne Schmidt* respecto a cuál sería su reacción al enfrentarse intempestivamente a un tigre. El conductor responde con una sonrisa “¡Me cago poh!”, frase que causa risa en la periodista quien la connota y señala que al ser un chilenismo no estaría mal.

El chilenismo utilizado por el conductor da cuenta de una expresión conocida popularmente por los chilenos y que da cuenta de una emoción de temor extremo. Querría decir que el miedo que se sentiría ante una situación extrema sería tal que esto lograría hacer perder el control de esfínter anal como una respuesta al estrés psicológico causado.

El contexto en que es dicha corresponde una noticia internacional que trata sobre la aparición de un tigre en una aldea de Asia, el cual asusta a sus residentes sin causar daño a alguna persona, siendo capturado finalmente por personal especializado para ser liberado posteriormente en su hábitat natural.

La noticia, si bien el generador de caracteres señala que el tigre habría causado pánico entre las personas, en el relato de la periodista a cargo se aprecia que solo fue un susto entre los habitantes, quedando como un hecho anecdótico afortunadamente, pues fue capturado y puesto fuera de peligro. En las imágenes se aprecia a las personas que se encontraban en el lugar agolpándose en la cercanía para observar al tigre, el que se encontraba tranquilo.

Por lo anterior, la frase emitida por el conductor de programa expresaría una emoción personal ante la posibilidad de enfrentarse a una situación de similares características, pues no contaría con la templanza suficiente para controlar tal emoción. Se aprecia que la frase aludida considera el contexto de la noticia, sin que se observe que la expresión reprochada implique un rasgo de deshumanización por parte de conductor por la situación observada o que esta implique una ofensa. En ese sentido, el lenguaje identificado no tiene las características necesarias para ser considerado como un uso o exposición abusiva, tanto por lo fugaz de comentario como por la connotación que se le da al hecho, dejando claridad, que se trata de una forma de lenguaje utilizado como chilenismo, sin que reitere o refuerce en lo sucesivo de programa.

Con esto en consideración, es posible afirmar que la realización de programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes (su formato), responde a una decisión editorial

que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza, aun cuando las expresiones puedan ser calificadas por el denunciante como censurables.

Por último, se debe considerar que el lenguaje soez no configura alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la Ley N° 18.838. Esto, por cuanto no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un mal uso de este no constituye, *per sé*, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante este, se afectaría la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, bien jurídico contemplado por la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Alerta*** exhibido el día **02 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

19. INFORME MEGA C-14184

Programa : Meganoticias Alerta
Género – Subgénero : Noticiero – Informativo
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 04 de enero de 2024, de 12:10 a 15:10 horas – 180 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104053-S9L5SO

ii. Síntesis de la denuncia:

Entrevista al abogado de Gral. Yáñez quien relativiza las violaciones DDHH en Chile.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

“Meganoticias Alerta” es el noticiero de mediodía de Megamedia, conducido por el periodista Rodrigo Sepúlveda, quien entrevista a Jorge Martínez abogado del Director General de Carabineros señor Ricardo Yáñez Reveco. El abogado hace presente que la investigación ya lleva casi cuatro años y todavía no saben los cargos concretos en contra de General Yáñez, el cual supuestamente sería formalizado posiblemente en el mes de mayo y ahí recién se sabrá que delitos se le imputan, los que señalan hasta ahora por parte de abogado son meramente filtraciones de tribunales.

iv. Justificación de Archivo:

La opinión reprochada en contra de programa por parte de denunciante señala que el abogado de General Yáñez relativiza las violaciones DDHH en Chile. Al respecto se puede señalar que fiscalizada la entrevista completa al abogado de General Yáñez, éste no relativiza las violaciones DDHH en Chile por cuanto lo que más recalca, es que no conoce los delitos imputados a su cliente, por el secreto de la investigación y están esperando la respectiva formalización para pronunciarse al respecto por ser ella

un acto de garantía para él imputado y estudiar dentro de un plazo de 60 a 90 días los supuestos ilícitos por los cuales se acusaría a su cliente.

El canal Megamedia basado en la libertad de expresión, muestra y da a conocer las noticias en forma educativa y pluralista y no tiene relevancia de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fueron afectados en éste caso.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente informativo, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838 fueron afectados en la causa denunciada.

El programa responde a la línea editorial de canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple el rol de informar a su audiencia, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de expresión de medio televisivo y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Alerta** exhibido el día **04 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

20. INFORME CHILEVISIÓN C-14191

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 05 de enero de 2024, de 13:00 a 15:30 horas – 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104212-D8T6W3

ii. Síntesis de la denuncia:

Nota sobre medicamento Ozempic (semaglutida) para pacientes diabéticos, como método para adelgazar

iii. Descripción chequeo audiovisual:

“Chilevisión Noticias Tarde” es el noticiero de las 13:00 horas de canal Chilevisión, conducido por los periodistas Marianela Estrada y Patricio Angulo y en una sección de noticiario el periodista Ítalo Zuñiga informa sobre un nuevo medicamento llamado Ozempic (Semaglutida que es el principio activo, que produce saciedad en el organismo humano y baja de peso), para pacientes que sufren diabetes tipo 2, y está siendo tomado por varias estrellas de la música y el cine estadounidense. La nota hace presente que éste es un remedio caro ya que su valor bordea los \$200.000-. pesos semanales en Chile y sólo puede tomarse bajo prescripción y supervisión médica por los efectos secundarios que podría provocar como son vómitos, náuseas etc.

iv. Justificación de Archivo:

La opinión reprochada en contra de programa por parte de denunciante, es su preocupación por la nota sobre el uso de remedio Ozempic (Semaglutida – principio activo), pero la noticia es entregada en forma simple, clara y detalla para qué sirve el remedio, explica sus efectos y que sólo se debe tomar bajo la prescripción y supervisión de un médico, finalmente se entrevista al doctor Juan Roldán de Instituto de Salud Pública de Chile quién explica sus efectos.

El canal Chilevisión basada en la libertad de expresión, muestra y da a conocer la noticia en forma simple y pluralista y no tiene relevancia de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fueron afectados en éste caso.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente informativo, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838 fueron afectados en la causa denunciada.

El programa responde a la línea editorial de canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple el rol de informar a su audiencia, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de expresión de medio televisivo y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Tarde** exhibido el día **05 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

21. INFORME CANAL 13 C-14193

Programa : Teletrece Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13

Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 05 de enero de 2024, de 13:00 a 15:00 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104275-M3X5P2

ii. Síntesis de la denuncia:

Nota sobre sanadora argentina, invitando a las personas a participar del evento y donar.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

“Teletrece Tarde” es el noticiero cercano a las 13:00 horas de canal 13, conducido por los periodistas Mónica Pérez y Cristián Pino, presentan la noticia que Leda Bergoni, la fundadora de grupo de oración Soplo de vida, tiene a mucha gente ya esperándola frente al templo votivo de Maipú, ya que todas esas personas confían en sus poderes sanatorios y gracias a fe, todos los enfermos confían que podrán sanar. Se explica también en la noticia que habrá un contingente de seguridad en la noche por parte de Carabineros de Chile y que el día 6 de enero la sanadora atenderá en el Templo Votivo de Maipú y el día 8 enero en la Gruta de Lourdes.

iv. Justificación de Archivo:

La opinión reprochada en contra de programa por parte de denunciante, es sobre que se invita a las personas a participar de evento y donar (con cuenta corriente incluida). En ningún momento de la explicación de la noticia se da a conocer ninguna cuenta corriente para pedir dinero, sólo los periodistas se limitan a explicar el fenómeno social de la visita de la sanadora Leda Bergonzi y la gran cantidad de personas que esperan ver a la sanadora y los problemas generados afuera de templo con la gente.

Canal 13 basado en la libertad de expresión, muestra y da a conocer la noticia en forma simple y pluralista la gran cantidad de público que está esperando en la calle a la sanadora de Rosario y esperan al otro día poder estar con ella y que les pueda curar sus afecciones de salud mediante la fe.

La noticia no tiene relevancia de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fue objeto de infracción en éste caso. El programa tiene un objetivo fundamentalmente informativo, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, se vio afectado en la causa denunciada.

El programa responde a la línea editorial de canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple el rol de informar a su audiencia, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de expresión de medio televisivo y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica

el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Tarde** exhibido el día **05 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

22. INFORME MEGA C-14194

Programa : Meganoticias Alerta
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 07 de enero de 2024, de 08:30 a 12:59 horas – 270 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104272-Y6W2N4

ii. Síntesis de la denuncia:

La denuncia reprocha que el noticiero da mucha pantalla a "sanadora" Leda Bergonzi, que comparte testimonios y experiencias que generan falsas esperanzas sobre tratamientos de salud. Por ejemplo, dice que el cáncer se debe a no perdonar a otros. Entrevistan a señora que quiere "volver sin muletas" y lleva hijos a ver a la sanadora. Que canal avala a la sanadora, directa o indirectamente. Que causa impacto en población vulnerable, que invierte tiempo y recursos en algo que no es solución real. Que el canal no critica deficiencias de sistema de salud para atender a más necesitados.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Decenas de personas hacen fila desde la madrugada frente a un templo en Chile para tener un encuentro con la controvertida "sanadora" Leda Bergonzi, que viene de Argentina. Algunos llevan más de 24 horas acampando en el lugar, instalando carpas y provistos de alimentos, y provienen de distintas regiones e incluso cruzaron la frontera exclusivamente para esto. En su mayoría buscan sanación espiritual y cura física para diversos problemas como enfermedades en las rodillas o Parkinson, señalando que necesitan recibir "energía". Expresan tener gran fe en las habilidades curativas de Bergonzi, basadas en testimonios y experiencias positivas de conocidos. Destacan también la importancia de "compañerismo" y la "buena energía" entre las personas que esperan. Preocupa que no haya presencia policial ni seguridad municipal pese a congregarse miles de personas. La ceremonia con la polémica sanadora será al día siguiente y los asistentes tienen la expectativa de que esto "les cambie la vida".

iv. Justificación de Archivo:

Si bien el contenido de video muestra una ceremonia controversial de una "sanadora" que podría generar falsas expectativas en la audiencia, consideramos que los canales de televisión están

ejerciendo su libertad editorial al informar sobre este tipo de acontecimientos de interés público, en conjunto con la libertad de expresión que les garantiza manifestar diversos puntos de vista. Cubrir este evento, si bien puede parecer promover creencias no comprobadas científicamente, entra en el ámbito de la libertad de prensa de informar sobre temas de la contingencia nacional desde un cariz social y humano. Los testimonios dan cuenta de problemas e inquietudes de algunos sectores de la población. En ningún caso se hace una promoción directa ni publicidad a favor de la ceremonia o sanadora. El contenido corresponde a una crónica periodística que recoge opiniones y percepciones de los asistentes, sin infringir normas sobre contenidos que induzcan a comportamientos contrarios al bien común o aceptados por la moral, las buenas costumbres y el orden público que establece la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Alerta** exhibido el día **07 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

23. INFORME TVN C-14274

Programa : 24 Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 30 de enero de 2024, de 13:00 a 15:00 horas – 120 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-105954-J2X1X7 – CAS-105955-R6T5R8

ii. Síntesis de la denuncia:

Las denuncias se refieren que el conductor señala que el 20% de UNRWA tiene vínculos con Hamas lo cual es completamente falso. Se dice que el genocidio es un trabajo y se acusa a 7 mil personas de tener vínculos con el grupo de resistencia Hamas. Se está justificando la masacre de más de 30 mil palestinos en Gaza.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[14:08:56] Se observa en pantalla a los conductores Valentina Reyes y Andrés Vial, quienes presentan la sección internacional a cargo de Andrea Aguilar.

La periodista informa que un grupo de soldados israelíes disfrazados de médicos, enfermeros y civiles realizaron una redada en un hospital de la ciudad cisjordana de Yenín, en el marco de una operación llevada a cabo por agentes infiltrados que han irrumpido armados en las instalaciones del Hospital Ibn Sina. Dice que al menos diez miembros del ejército de Israel asaltaron este recinto y mataron a tres jóvenes palestinos con silenciadores; una de las víctimas fatales que era acusada, dice el gobierno israelí, venía de un ataque terrorista. Por su parte, Hamas ha reclamado a tres de sus miembros que

murieron y también la yihad islámica se ha hecho cargo de los otros dos. Se reitera que este territorio no es Gaza, sino Cisjordania, gobernado por la Autoridad Palestina.

GC: SOLDADOS ISRAELIES DISFRAZADOS DE MEDICOS IRRUMPEN EN HOSPITAL

Se exhibe en pantalla un grupo de siete hombres armados y vestidos con ropa de color negro que ingresan por un pasillo de un hospital y apuntan a un hombre que se arrodilla. Los hombres salen rápidamente del lugar.

[14:11:04] Posteriormente, la periodista Andrea Aguilar anuncia que Israel acusó de complicidad a algunos miembros de la ONU de estar involucrados en los ataques terroristas del 7 de octubre. *«Es un escándalo que viene de la semana pasada, pero que hoy lo que hace Israel es mostrar algunas pruebas que vincularía a estas 10-12 personas que son parte de la UNRWA, como se llama esta agencia de la ONU para los refugiados palestinos y, que ellos dicen, el gobierno de Israel habría tenido algún tipo de contacto con miembros de Hamás y responsabilizan del ataque»*. GC: ISRAEL ACUSA COMPLIPLICIDAD DE HAMAS CON MIEMBROS DE LA ONU

Paralelamente se observa en pantalla a miembros de la ONU que asesoran y prestan asistencia vital a ciudadanos palestinos, mujeres cubren sus rostros y cuerpos con velos de color negro denominado hiyab. Integrantes de la ONU entregan ayuda humanitaria. Se exhibe primer plano de niños palestinos.

[14:11:24] El conductor Andrés Vial interviene comentando que *«hoy leía en el diario Washington Journal que hablaban del porcentaje de personas que trabajaban en esta organización de la ONU que tenía algún tipo de contacto, algún tipo de relación y era como el 20 por ciento, sobre todo porque en esta organización trabajan sobre todo muchos profesores, que trabajan en escuelas en Gaza, por ejemplo»*.

[14:11:59] Acto seguido, la periodista aclara que el *«gobierno de Israel dice que ellos habrían tenido una participación directa, hablamos, por ejemplo, sobre el tema de secuestro, como haber ayudado en esconder parte de la evidencia de lo que pasó el 7 de octubre. Eso no está confirmado, es solo la versión de Israel, pero esa versión vastó para que la ONU se hiciera cargo y despidiera a estos funcionarios, además trajera un daño colateral como es la cantidad de financiamiento que está perdiendo la UNRWA, que es el principal motor como se mueve la economía en Gaza, sobre todo la ayuda humanitaria. Hay una serie de países que suspenden provisionalmente los fondos de la ayuda humanitaria que se está entregando a Gaza, esto esperando la investigación»*.

[14:12:55] Cuña portavoz del gobierno israelí, Eylon Levy: *«[...] las pruebas no solo muestran que el personal de la agencia para refugiados palestinos estuvo involucrado en la masacre, sino también estuvo directamente implicado en la retención de rehenes, una vez que fueron llevados a Gaza»*.

[14:13:25] Más tarde, la periodista menciona que luego de darse a conocer las declaraciones del portavoz israelí, se estaría aumentando las cifras de trabajadores que estarían vinculados en estos ataques, precisamente comenta que antes se hablaba que entre 10 y 12 empleados estarían involucrados en los ataques terroristas del pasado 7 de octubre, sin embargo, ahora se estarían hablando de 190 trabajadores. Por su parte, la Autoridad Palestina dice que es una forma que estaría llevando a cabo Israel para colapsar la situación dramática en la Franja de Gaza, porque es fundamental ayuda humanitaria.

iv. Justificación de Archivo:

El programa revela que el gobierno de Israel intensifica sus críticas contra la agencia de la ONU para los refugiados palestinos, aduciendo que algunos de sus empleados estarían involucrados en grupos milicianos en la Franja de Gaza, aunque no aporta pruebas que sustentan su acusación.

La denuncia ciudadana reprocha los comentarios del conductor del programa quien confirma que «*el 20% de UNRWA tiene vínculos con Hamas y acusa a 7 mil personas de tener vínculos con el grupo de resistencia islamista*». Al respecto, se estima que el periodista comenta que en esta agencia de la ONU para los refugiados palestinos se encuentran varios profesores que trabajan en escuelas de la Franja de Gaza, pero en ningún momento confirma que el “genocidio es un trabajo”, por lo que no se observa una justificación de la masacre de más de 30 mil palestinos en Gaza. Se menciona que el gobierno de Israel dice que algunos miembros de la organización habrían tenido una participación directa con el tema del secuestro o ayudado en esconder las evidencias del ataque terrorista del 7 de octubre pasado. Así, se menciona que la asistencia vital de la que dependen cerca de dos millones de habitantes de la Franja de Gaza podría estar a punto de terminar, luego de conocerse que varios gobiernos occidentales suspendieron su financiamiento a la Agencia de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA por sus siglas en inglés), desde que Israel hizo estas acusaciones. La Autoridad Palestina dice que es una forma que estaría llevando a cabo Israel para colapsar la situación dramática en la Franja de Gaza, porque es fundamental ayuda humanitaria. La UNRWA fue creada por la Organización de las Naciones Unidas después de la guerra árabe-israelí de 1948 para brindar asistencia humanitaria a los palestinos desplazados. Se señala que la misión gestiona refugios para los desplazados y distribuye la única ayuda que Israel permite ingresar al territorio, pero su mandato es mucho más amplio, a modo de ejemplo, dar atención a 700.000 palestinos que se vieron obligados abandonar sus hogares o que huyeron de ellos tras la creación del Estado de Israel.

En ese contexto, se exhiben varias imágenes de apoyo, entre ellas miembros de la agencia de la ONU que asesoran y prestan asistencia vital a ciudadanos palestinos, mujeres cubren sus rostros y cuerpos con velos de color negro denominado hiyab. Integrantes de la ONU entregan ayuda humanitaria.

Expuesto lo anterior, es posible establecer, que el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, la que se basa en la libertad de programación de la que gozan los servicios, y que es parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República. En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Tarde** exhibido el día **30 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

24. INFORME CHILEVISIÓN C-14224

Programa : Chilevisión Noticias Tarde

Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 15 de enero de 2024, de 12:59 a 15:31 horas – 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104364-G6S5G8

ii. Síntesis de la denuncia:

Durante la cobertura de la Reforma de Pensiones, muestran imágenes de oficinas de distintas AFP, y en al menos una de ellas presentan un rayado de NO+AFP. Claramente un mensaje subliminal. Adoptan y promueven, de forma oculta, una posición clara en contra de Sistema de Pensiones. No son objetivos. Este canal parece activista político.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[13:39:08 – 13:47:44] Nota sobre la reforma de pensiones. La comisión analiza su aprobación. Se exhibe como material de apoyo imágenes de ciudadanos en la vía pública, en su mayoría personas de la tercera edad, además de fachadas de oficinas comerciales de AFP. A las 13:40:03 se exhibe dos carteles de la demanda social “NO + AFP” y aun grupo de personas protestando. Luego, continúan las imágenes de transeúntes y oficinas de AFP. A las 13:40:15 se exhibe una oficina de la AFP *Plan Vital* con un rayado en su pared de “NO + AFP”. El material de apoyo de oficinas de AFP se reitera a lo largo de la nota. Cuñas a Jeannette Jara, ministra de trabajo, y a Mario Marcel, ministro de hacienda, quienes explican la estructura de la reforma de pensiones. La nota concluye con opiniones de parlamentarios que se muestran a favor y en contra de la reforma.

iv. Justificación de Archivo:

Dentro de la nota fiscalizada se exhibe material de apoyo que exhibe secuencias y planos de fachadas de oficinas de AFP, de transeúntes en la vía pública, principalmente personas de la tercera edad, y dos veces se exhiben imágenes alusivas a la demanda social y ciudadana denominada “NO + AFP”. Esta demanda, que luego se transformó en una coordinadora relevante en el ámbito nacional, fue importante en la demanda ciudadana contra las administradoras de fondos previsionales que dieron pie a esta reforma, por lo tanto, su aparición en la nota, aunque mínima, es vinculante con el contexto noticioso de la nota informativa. Por otro lado, son solo dos las imágenes en que se lee “NO + AFP” en la extensa secuencia de apoyo presentada, y ambas captadas en la vía pública, por lo que no se observa una elaboración propia de las imágenes por parte de noticiero. De esta manera, no se puede argumentar, por falta de argumentos explícitos audiovisuales y la ausencia de una tendencia clara en la narrativa presentada en la nota, que el programa o el canal promueva, de forma oculta, una posición clara en contra de Sistema de Pensiones, o que funcionen como activistas políticos. El equipo periodístico de noticiero ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía de artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Tarde** exhibido el día **15 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

25. INFORME MEGA C-14229

Programa : Meganoticias Alerta
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 13 de enero de 2024, de 08:30 a 12:58 horas – 270 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105831-G5Z6M9

ii. Síntesis de la denuncia:

La denuncia es presentada por Marcelo Becker, quien se refiere a la emisión de un reportaje titulado: *“Un príncipe de engaño”*, centrado en su persona, donde se señala que habría seducido a varias mujeres para estafarlas. En el reportaje, se alude a él como “embaucador sentimental”, siendo exhibida su imagen, una de las cuales corresponde a un video captado en un recinto particular, que no es de libre acceso al público, sin mediar su autorización.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El segmento denunciado es presentado por la conductora en los siguientes términos: *«Les contamos que más de diez mujeres aseguran haber sido víctimas de un embaucador sentimental. Lo conocieron, se enamoraron, pololearon y, algunas, se casaron con él, pero en paralelo se habría aprovechado de esa relación amorosa, para dejarlas endeudadas y, también, obtener beneficios económicos personales. Sus víctimas, aseguran que tiene una decena de versiones del príncipe azul. Bueno, por primera vez varias de estas mujeres deciden hacer pública la pesadilla que vivieron»*.

Enseguida, inicia la exhibición de reportaje, donde se exponen: testimonios de varias mujeres, quienes habrían sido víctimas; relatos de la voz en off; imágenes y registros de sujeto en cuestión, quien es mencionado con su nombre y apellidos; Exhibición de antecedentes que dan cuenta de la interposición de demandas legales en contra de aludido y de detenciones por manejo en estado de ebriedad; Declaraciones de una abogada especialista en violencia de género, quien ha representado a mujeres que se consideran víctimas; entre otros.

En ese contexto, se exhibe el registro de un video, donde el aludido aparece en la habitación de un hotel a torso desnudo, donde es increpado por una de las mujeres que sería víctima.

Además, en el reportaje se exponen los intentos por parte de equipo periodístico de noticiero por obtener la versión de los hechos de inculpado, sin obtener mayor respuesta por parte de este.

Durante el reportaje, el generador de caracteres indica: «*El embaucador sentimental*»; «*Denuncian a embaucador de amor*».

iv. **Justificación de Archivo:**

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

En cuanto al alcance de la libertad, se ha reconocido una doble dimensión de la misma, que comprende, por un lado, el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento y, por otro, el derecho de la ciudadanía a buscar y recibir información. Esta doble dimensión, se encuentra consagrada, también, en el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos y en el artículo 1° de la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio de Periodismo, que expresamente dispone: «*Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general*». Por tanto, se ha entendido que un adecuado ejercicio de la libertad de expresión constituye una forma de garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, y es en ese contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad informativa.

En el segmento denunciado de informativo *Meganoticias Alerta* del día 13 de enero de 2024, se expone un reportaje en que se alude a Marcelo Becker, quien es acusado de haber seducido a varias mujeres, para luego aprovecharse económicamente de ellas. En el reportaje, se exponen: testimonios de varias mujeres, quienes habrían sido víctimas; relatos de la voz en off; imágenes y registros de sujeto en cuestión, quien es mencionado con su nombre y apellidos; exhibición de antecedentes que dan cuenta de la interposición de demandas legales en contra de aludido y de detenciones por manejo en estado de ebriedad; declaraciones de una abogada especialista en violencia de género, quien ha representado a mujeres que se consideran víctimas; entre otros contenidos.

Expuesto lo anterior, es posible sostener que los hechos informados por el informativo son susceptibles de ser reputados como de interés público, a la luz de lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 *sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio de Periodismo*², por lo que es posible estimar que la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un rol informativo en su calidad de medio de comunicación social³.

En cuanto a lo aseverado en la denuncia, cabe señalar que el reportaje en cuestión se basa en el testimonio otorgado por varias mujeres, quienes aseveran haber sido víctimas de sujeto aludido,

² Art. 30 Ley N° 19.733 "Para lo dispuesto en el presente artículo se considerarán como hechos de interés público de una persona los siguientes: f) Los consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos".

³ Ley 19.733, art. 2°: «*Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado*».

además de antecedentes legales en su contra y declaraciones de la abogada de algunas de las víctimas. A lo anterior, se suma el hecho que el equipo periodístico de noticiero realiza varios intentos por obtener la versión de los hechos de inculpado, sin obtener mayor respuesta por parte de este, quien incluso evade ser abordado por el medio de comunicación. Por tanto, de los contenidos analizados se observa un trato equilibrado de los hechos abordados por el noticiero, el cual intenta recabar información de distintas fuentes y contrastar las distintas versiones de los hechos, pese a no obtener respuesta de quien sería el acusado.

Finalmente, es importante mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante de ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Alerta** exhibido el día **13 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

26. INFORME TVN C-14238

Programa : 24 Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 14 de enero de 2024, de 21:00 a 22:28 horas – 88 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105892-D5Q8T1

ii. Síntesis de la denuncia:

Se denuncia que en el reportaje sobre la Clínica Zafiro se mostró el edificio y departamento de propiedad de denunciante, como parte de una estafa masiva, dañando su imagen.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[21:32:16 – 21:46:48] Sección denominada “Crónicas de Domingo”, en el noticiero central de TVN, que aborda un reportaje sobre las denuncias en contra de una Clínica Estética que funcionaba con permiso sanitario falso, caso en el que la SEREMI de Salud de Valparaíso presentó querrela criminal.

La periodista a cargo de reportaje indica que, con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI de Salud de Valparaíso recibió una denuncia ciudadana contra la Clínica, cuya fiscalización ocurre el 27 de

mismo mes, en donde la autoridad constató –según la entrevista exhibida a la SEREMI de Salud de Valparaíso, doña Lorena Cofré– superficies que no eran lavables, equipamiento sin su mantención al día, incumplimiento de la normativa vigente respecto de las condiciones de infraestructura básicas, como por ejemplo, no tenía acceso universal a los baños. Enseguida, se informa que la Clínica fue clausurada el mismo día de la fiscalización.

Luego, el reportaje exhibe una búsqueda de equipo periodístico para dar con el lugar físico donde funcionaba la Clínica, cuya primera parada es el centro clausurado, exhibiéndose la conserjería de edificio y la numeración de la oficina donde funcionaba la clínica (N° 503), donde el conserje –en entrevista– da cuenta de cierre de la oficina.

Enseguida, entre las 21:41:38 y las 21:42:07 hrs., mientras el GC indica «SEREMI DE SALUD SE QUERELLÓ. Prohíben funcionamiento de la “clínica estética”», la periodista en off refiere lo siguiente: “Recibimos información por parte de ex clientas que Clínica Zafiro seguiría operando en otra dirección”.

Se exhiben imágenes de lo que parece ser el frontis y entrada de una propiedad junto a un local comercial, para luego mostrar la apertura de puertas desde un ascensor hacia un piso, donde se aprecia el número 8 en una pared. Luego, se muestran las puertas de entrada de tres oficinas (N°s 81, 82 y 83).

A continuación, se observa que la puerta de la oficina o departamento N° 81 se abre, produciéndose el siguiente diálogo entre una voz femenina que enfoca hacia la puerta, y un hombre (con el rostro difuminado) que aparece desde el interior, sin salir:

Voz femenina: “Hola, disculpa que te moleste. Sabes que ando buscando a una niña que parece que atiende acá una clínica estética, Zafiro me dijeron que era”.

Hombre con el rostro difuminado: “Sabí que estamos de vacaciones nosotros acá, no tengo idea, no la conozco” (en pantalla se muestra subtítulo).

Voz femenina: “Ah, ya, están arrendando, ya”.

Luego, la periodista indica que habrían tomado conocimiento de que la dueña de la clínica estaría vendiendo parcelas.

La investigación periodística continúa en torno a la ubicación de la dueña de la clínica, doña Génesis Barrios, a quien finalmente logran ubicar y entrevistar.

iv. Justificación de Archivo:

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos, por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Respecto de dicha libertad se ha reconocido una doble dimensión, que comprende, por un lado, el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento y, por otro, el derecho de la ciudadanía

a buscar y recibir información⁴. Por tanto, se ha entendido que un adecuado ejercicio de la libertad de expresión constituye una forma de garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, y es en ese contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad informativa.

En la sección “Crónicas de Domingo” de la emisión de noticiario *24 Central* de día 14 de enero de 2024, se aborda un reportaje relativo a las denuncias en contra de una Clínica Estética que funcionaba con permiso sanitario falso, caso en el que la SEREMI de Salud de Valparaíso –tras clausurarla– presentó una querrela criminal por los delitos de falsificación de instrumento público y de ejercicio ilegal de la profesión. Dicha información, es susceptible de ser catalogada como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre *Libertades de Opinión e Información y Ejercicio de Periodismo*⁵, por cuanto dicen relación con la eventual comisión de delitos. Por ende, la concesionaria, al informar sobre los mismos, se encontraba cumpliendo un rol informativo en su calidad de medio de comunicación social⁶⁻⁷.

En el contexto de la investigación periodística tendiente a indagar en antecedentes relativos a la ubicación actual de la clínica estética y de su dueña, se exhiben imágenes de inmuebles, en los que, según las denuncias y fuentes de canal, habría funcionado o estaría funcionando el centro estético.

Respecto de la denuncia recibida sobre el inmueble que se exhibe (departamento N° 81), no se advierte una imputación a que dicha propiedad sea parte de una estafa masiva, ni que estuviera relacionado con la comisión de los delitos que se investigan. Al contrario, la indagación periodística precisamente descarta tal inmueble, informando que se encuentra en arrendamiento por parte de personas que se encuentran de vacaciones allí.

Además, el canal resguarda la identidad de quien habita el inmueble en cuestión, al difuminar su rostro, por lo que se observa un ejercicio periodístico adecuado y respetuoso de la privacidad e imagen de quien es exhibido en pantalla.

Es dable hacer presente que, según lo referido por la periodista a cargo de reportaje, la exhibición de inmueble en cuestión obedece a la búsqueda de lugar en que supuestamente funcionaba la clínica de manera ilegal, dada la *“información por parte de ex clientas, que Clínica Zafiro seguiría operando en otra dirección”*.

⁴ Doble dimensión, que, también, se encuentra consagrada en el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos

⁵ Ley 19.733, art.30°: *«Para lo dispuesto en el presente artículo se considerarán como hechos de interés público de una persona los siguientes: f) Los consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos»*.

⁶ Ley N° 19.733, art. 2°: *«Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado»*.

⁷ En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: *«Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general»*.

En la emisión queda de manifiesto que no existe vinculación alguna entre el inmueble mostrado (y su propietario), con la clínica investigada, por lo que, en lo que dice relación con la imputación de estafa masiva –a que alude el denunciante– no se advierte una negligencia de canal. No se aprecia una intención, por parte de la periodista o de informativo, de entregar información que no se condice con la realidad de los hechos, así como tampoco, por asociar la dirección de inmueble a la participación o comisión de ilícitos.

Respecto de un eventual daño a la imagen de propietario de departamento, o una vulneración a su honra o derecho a la presunción de inocencia, es importante recordar que en los procedimientos administrativos sustanciados ante el Consejo nacional de Televisión, se aplica la Ley 18.838, y la Constitución Política le faculta a fiscalizar y supervisar el *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión con miras a la consecución de ámbito colectivo de la libertad de expresión, en la concurrencia de su límite específico, a saber, la indemnidad de principio de *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*. Por lo tanto, en su labor, no defiende los intereses o posiciones jurídicas de los particulares que aparecen en las emisiones –para lo cual, las personas poseen otras herramientas o acciones jurídicas (penales, civiles, de rectificación, aclaración, etc.)–, ni siquiera sus derechos fundamentales de manera directa (lo cual podría ser objeto de una acción de protección constitucional, por ejemplo).

El ejercicio de análisis en este caso, implica desentrañar si ha existido una vulneración a tal directriz constitucional de *correcto funcionamiento*, lo que es completamente ajeno a lo que se solicita en la denuncia (querrela contra TVN), y armoniza con la doctrina de esta institución que ha indicado que no defiende intereses particulares, sino que vela porque los servicios de televisión se apeguen a la noción de principio constitucional de *correcto funcionamiento*, lo que incluye mantener una actitud de respeto frente a valores superiores como la dignidad y los derechos fundamentales de las personas.⁸

Finalmente, es importante mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante de ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

⁸ Así lo señaló el Consejo Nacional de Televisión en Sesión de 26 de mayo de 2014, en un Acuerdo que sancionó a La Red por vulnerar la dignidad de las personas: «VIGÉSIMO OCTAVO: *Que, resulta necesario establecer que el reproche dirigido por el Consejo Nacional de Televisión a uno cualquiera de los servicios regulados, fundado en la supuesta vulneración de la dignidad de una o más personas, ocasionada por el contenido de alguna de sus emisiones, no tiene por objeto la defensa singular del o los individuos afectados por la demasía reprochada, sino, principalmente, el amparo del valor espiritual y moral que, como inherente a toda persona [...] predica taxativa y solemnemente la Carta Fundamental en su norma de apertura*».

En atención a las consideraciones precedentemente expuestas, es posible concluir que los antecedentes dados a conocer corresponden a hechos respecto de los cuales media un interés público, por cuanto dicen relación con la comisión de delitos. De otra parte, se observa un tratamiento periodístico adecuado de la noticia, sin que se aprecie una intención, por parte de la concesionaria, de dar cuenta de hechos que no se condicen con la realidad, así como tampoco, por imputar delitos a personas sin la debida diligencia o comprobación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Central** exhibido el día **14 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

27. INFORME VTR C-14240

Programa : Noticias 24
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 24 horas
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 20 de enero de 2024, de 17:53 a 18:57 horas – 65 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-70622-C8K2C2

ii. Síntesis de la denuncia:

El académico Andrés Gomberoff dice que "las personas que no se quieren inocular debiéramos ser condenados por crímenes de guerra" lo cual es exagerado, vulnera nuestros principios fundamentales de libertad de acción garantizados en nuestra Constitución. Denuncio a este hombre por incitación al odio al escribir un libro sembrando odio y resentimiento contra las personas que no nos quisimos poner el experimento.

iii. Descripción audiovisual:

A las 18:11:12 horas la conductora y periodista Verónica Moscoso presenta contacto en directo (vía zoom) al doctor en física Andrés Gomberoff, Decano de la Facultad de Ciencias, Ingeniería y Tecnología de la Universidad Mayor, para conversar sobre el éxito de ventas de su reciente libro denominado "Instituto Científico".

En pantalla compartida se muestra a la conductora y el invitado. La entrevista comienza a las 18:12:03 horas.

-Conductora : *Este es uno de los libros más vendidos en Chile. ¿Con que se va encontrar el lector?*

-AG : *Este libro trata de alguna manera de celebrar la ciencia, como algo especial porque vivimos una terrible época de la pandemia; en donde muchas ideas no científicas hicieron mucho daño. Los movimientos antivacunas son responsables de cientos de miles de muertes. Una persona influyente que habla contra las vacunas se podría considerar una criminal de guerra. Esto surge ¿Por*

qué esto pasa? En nuestros tiempos parece que existe una democracia que cualquier idea es tan buena como la otra; que cosa alguien dice que pueda ser considerado científico correcto, y que es una tontería.

-Conductora : Claro, este movimiento antivacunas empezó como un movimiento muy pequeño, pero después empezó a tomar fuerzas. Había gente que opinaba que si se vacunaba le iban a implantar un chip, afortunadamente en nuestro país fue obligatoria la vacuna y las personas tuvieron que vacunarse o sino habrían sido más los muertos y todavía estaríamos usando mascarilla ¿por eso nace el libro?

- AG : Bueno, nace por eso y por algunas otras reflexiones por sobre la ciencia. A mí me interesa contarles a la gente qué ven en la ciencia, desde el punto de vista que la practicamos, no desde el punto de vista de la filosofía, sino a través de ejemplos de momentos históricos y contar una historia y ojalá los entretengan.

-Conductora : ¿Qué es la ciencia?

-AG : La ciencia no es otra cosa que un refinamiento del pensamiento cotidiano y ese es el punto; la ciencia no es algo extraño, una invención del hombre. La ciencia es un instinto lo que todos tenemos dentro, o más bien es el desarrollo de un instinto.

-Conductora : ¿Todos somos científicos de nuestras vidas?

-AG : El pensamiento científico no solo se utiliza para construir teorías en el laboratorio, sino se usa para comprar en el súper, para comprar pescado (...) la ciencia se utiliza siempre y, por lo tanto, si tú dices que las vacunas son peligrosas, también puedes darte cuenta que no lo son en un ejercicio muy similar al de comprar pescado.

-Conductora : Claro, este movimiento antivacunas empezó en los años 90' y se decía que la vacuna triple que se coloca en los niños provocaba enfermedades neurológicas, muy peligrosas, y después por ensayos se supo que no era así (...).

-AG : El caso de las vacunas comenzó en los años 90' (...) un ejemplo que destaco en el libro fue una entrevista durante una conferencia y se le pregunta a una subsecretaria de salud que pasaba si llegaban tres personas muy graves luego de recibir la vacuna y esta persona del gobierno dijo que no sabía. El Instituto Científico sabe muy bien que responder (...) que es más seguro vacunarse o no vacunarse, y la respuesta es evidente vacunarse.

La entrevista finaliza a las 18:23:49 horas.

iv. Justificación de Archivo:

El programa exhibe la entrevista con el doctor en física Andrés Gomberoff para abordar su reciente libro denominado "Instituto Científico", que busca demostrar la actividad científica es producto de un instinto humano básico y, por lo tanto, inherente a su naturaleza.

Se presenta una denuncia ciudadana que reprocha las declaraciones del académico, aduciendo que «*las personas que no se quieren inocular debiéramos ser condenados por crímenes de guerra*». Al respecto, es efectivo que el invitado emite sus opiniones a modo personal al señalar que los movimientos antivacunas son responsables de cientos de muertes, que rechazaban los

confinamientos y vacunación en el contexto de la reciente pandemia del Covid-19 y compara esta acción con los ‘crímenes de guerra’, que podría ser interpretado como una expresión de aprensión por las personas que se abstuvieron de vacunar, no obstante, tales comentarios no tienen el efecto de representar una vulneración de los principios fundamentales de acción de las personas, como menciona la denunciante.

Las afirmaciones sostenidas por Gomberoff se basan en estudios científicos y datos oficiales entregados por las autoridades gubernamentales que, a su juicio, «muchas ideas no científicas hicieron mucho daño». Se dice que la vacunación es una de las mejores estrategias en salud pública que demuestra su efectividad en más del 95 por ciento, evitando la muerte de cientos de millones de personas.

En la entrevista no se observa por parte del invitado ninguna conducta que deliberadamente tenga por consecuencia una «incitación al odio y resentimiento contra las personas que se negaron a vacunarse», como menciona la denunciante, por el contrario, su actitud siempre es respetuosa con la audiencia y con la periodista. Por lo tanto, no se aprecia que se reúna ninguno de los requisitos para configurar una transgresión manifiesta de nuestros principios fundamentales de libertad de acción garantizados en el artículo 19 N°1 de la Constitución Política de Chile.

Lo anterior es sin perjuicio de que la denunciante o quienes se sientan ofendidos por el contenido informativo puedan recurrir a otras instancias para solicitar la declaración de vulneración de sus derechos (procedimientos penales, civiles, tratados internacionales, etc.) y, en ese contexto, ejercer las demás prerrogativas que le concede la ley.

De acuerdo a lo anterior, es posible establecer el derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Noticias 24** exhibido el día **20 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

28. INFORME TVN C-14241

Programa : 24 Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 20 de enero de 2024, de 20:45 a 21:50 horas - 65 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105888-S2V3Y7

ii. Síntesis de la denuncia:

Se recibió una denuncia, de una persona oriunda de la Isla de Chiloé, de sector rural de Chonchi; pareciéndole la nota de militar abatido por Carabineros como falsa, al catalogarlo en la nota como delincuente, mostrando en videos posteriores lo contrario. Añade que los canales nacionales no mostrarían las problemáticas que existen en este lugar Chiloé, induciendo al error al mostrarlos en una noticia errónea. Solicita las disculpas públicas a la familia de este lugareño de Curaco de Vélez, por parte de canal y su sanción correspondiente.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El noticiero en comento (20:45:34 – 20:49:04), presenta una nota introductoria, en la que el conductor de espacio, habla sobre, una balacera mortal ocurrida en la comuna de Estación Central; hecho protagonizado por un militar activo, el que se habría encontrado en evidente estado de ebriedad; para posteriormente emitir la nota de confuso incidente, en ello se emiten los comentarios en off, de encargado de reporte, ésta argumenta (mientras se emiten imágenes externas de local donde ocurrieron los hechos), que son los instantes previos al dramático momento, en que policías de civil trataban de controlar a un hombre, quién se encontraba dentro de un restaurant, ebrio y con un arma de fuego, no terminando bien la situación, ya que, habría finalizado en una mortal balacera, amenazando e intimidando a personas que se encontraban en él; para luego emitir imágenes de la balacera al exterior de local, logrando escucharse los sonidos de las balas, mientras a un testigo se escucha decir “mataron a uno pues, lo mataron (...)”; en tanto, se lee un generador de caracteres, que indica “Militar ebrio fue abatido por carabineros”.

Continuando, con el relato de testigos que narran cómo vivieron el incidente; posteriormente, la voz en off señala, sobre el fuego cruzado y el pánico en los comensales; siendo que el sujeto un militar activo, habría reducido a un efectivo de carabineros de civil y luego le habría disparado por la espalda, generando la reacción inmediata de un suboficial que se encontraba afuera de local; pero, el militar habría percutado su arma, hiriendo en una pierna al carabinero; por este motivo el suboficial, desde la calle habría abatió al militar; luego, se escuchan las palabras de la Jefa (S) de la Zona Metropolitana, General Marcela González, quién narraría los hechos; para continuar con la voz en Off, que indica que fueron minutos de pavor, los vividos por las personas cercanas al local, inclusive para otros locales comerciales, que debieron cerrar sus puertas, ante el hecho; escuchándose la voz de una garzona, que relata lo vivido; siguiendo con la voz en off, que entrega el nombre completo de la persona abatida y de regimiento al que pertenecía, junto con mostrarse la foto de éste sujeto.

Para luego apreciarse, una declaración de ejército, que rechazo la situación y lamento lo ocurrido; la voz en off agrega que la delegada presidencial y el municipio, también habrían dado sus declaraciones; apreciándose a la delegada y al alcalde de la comuna, ambos, hablan de una focalización de trabajo de carabineros, con sus rondas por el sector, que es considerado de infraestructura crítica; la voz en off continua, con el hecho que se suma, a los acontecimientos ocurridos hacia unos días atrás, donde carabineros detuvo a 7 delincuentes, quienes rondaban y asaltaban con cuchillas a los turistas; mientras se aprecian imágenes de asaltos en la zona; la voz en off, continua indicando que las personas que viven cerca de sector, tienen miedo y esperan más resguardo policial; emitiéndose opiniones de

personas que dan sus testimonios, de temor de vivir y transitar en el sector; para finalizar con la voz en off, con comentarios sobre los copamientos y patrullajes, que irían en el camino correcto; hablando un prefecto (R) de la PDI, quien concuerda con lo beneficioso de sistema de trabajo en conjunto, ya que, la ciudadanía quiere recuperar las calles; seguido de las palabras en off de periodista, indicando que las personas que viven en Estación Central, esperan recuperar sus espacios libres, ya que, dentro de un local comercial o en la vía pública, no quieren más volver a repetir los últimos acontecimientos.

iv. Justificación de Archivo:

Lo denunciado no se condice con lo emitido en el noticiero, ya que, en ningún momento se indica al militar fallecido como delincuente. El informe noticioso habla tanto de la muerte del militar, ocurrido en la comuna de Estación Central, como también de las altas cifras de delincuencia en la zona, lo que ha provocado el trabajo conjunto con las autoridades correspondientes, para realizar copamientos con funcionarios de civil de Carabineros, que gracias a esta nueva acción y en este caso, lograron contener al militar, quien en forma errática por su estado de embriagues, habría amenazado con su arma a civiles y disparado en contra de los mismos Carabineros, logrando a herir a uno de ellos, en dos oportunidades.

En la visualización, no se logra apreciar ningún elemento que permita presumir que la información entregada adolece de verosimilitud, oportunidad u objetividad, por lo que no se observa, de acuerdo con lo denunciado, ningún contenido que pudiera transgredir el correcto funcionamiento, sobre todo en lo que dice relación con las audiencias protegidas, ya que, el reportaje fue emitido dentro del horario de protección.

Por otra parte, el equipo periodístico en su reportaje cumple y ejerce su rol social, al ser esta noticia considera, dentro de ámbito de interés general, además de ejercer, por parte de equipo periodístico, su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía de artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Asimismo, el reportaje exhibido, responde a la línea editorial de canal involucrado, la cual no es regulada por el CNTV.

Finalmente, tampoco se visualiza algún otro elemento, que atente en contra de los bienes jurídicamente protegidos, por el correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Central** exhibido el día **20 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

29. INFORME CANAL 13 C-14245

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 22 de enero de 2024, de 20:45 a 22:10 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105884-V2M7V5

ii. Síntesis de la denuncia:

Se emite nota en relación a la Guerra en Gaza que incluye comentario de Jorge Sanz, quien afirma que el ejército de Israel "debe atacar escuelas y hospitales" debido a que "Hamis oculta armamento" en dichos lugares. T13 difunde información que es falsa, la cual constituye una infracción al derecho fundamental de acceso a la información y especialmente al requerido pluralismo que debe ofrecer un medio de información.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[21:34:26] Se presenta el bloque internacional. La conductora y periodista Cristiana González comienza señalando que "A más de 100 días en la Guerra en el Medio Oriente, Israel volvió a bombardear el sur de Gaza apuntando al hospital de Nasser en el sur de Gaza, tras estos ataques la cifra de víctimas superaría los 25.000, según Hamas. Esto cuando la Unión Europea está en alerta tratando de establecer un plan de paz. GC: ISRAEL RECHAZA PLAN DE UNION EUROPEA PARA TERMINAR LA GUERRA

[21:34:53] Reportera (voz en off): "A punto de explosiones y bombas se iluminaba Jan Yunis, en el sur de Gaza este fin de semana. El resto de la ciudad continua en completa oscuridad desde que Israel le bloqueó el suministro eléctrico, además el ingreso de alimentos, medicinas y otros recursos básicos; aun así, como en el hospital de Nasser se las arreglan para seguir funcionando, pero fue justamente estos recintos los objetivos de último ataque".

Paralelamente, se muestra en pantalla bombardeos en Gaza. Sonido ambiente. Población civil en espera de agua y alimentos. Hospitales de emergencia, médicos atienden a los heridos y enfermos.

[21:35:19] Cuña Jorge Sanz, analista internacional: "El encubrimiento de las posiciones de Hamas son las escuelas y los hospitales, entonces, muchas veces se advierte al personal que abandone estas zonas porque debajo de hospital hay un cuartel de Hamas y van a taca el cuartel de Hamas. Por lógica y consecuencia los hospitales se ven afectados por estos ataques". GC: ISRAEL RECHAZA PLAN DE UNION EUROPEA PARA TERMINAR LA GUERRA.

[21:35:42] Mientras se exhibe mapa de Medio Oriente, reportera (voz en off) indica: "Según el gobierno de Israel tiene controlado el norte de Gaza y ahora concentran esfuerzos en el sur donde aseguran que se esconden las máximas autoridades de Hamas, pero la agrupación islámica tiene un as bajo la manga y exige el fin de la guerra.

[21:35:52] Se observa a partidarios de Hamas que portan banderas verdes en acto cívico. Luego, Primer Ministro de Israel, Benjamín Netanyahu, concede declaraciones en conferencia de prensa.

Reportera comenta que se trata de cientos de rehenes capturados en el primer ataque de 7 de octubre pasado y que aún no se liberan; a cambio de sus vidas se pide que se acepte finalmente a Palestina como un Estado. Cuña Primer Ministro israelí, Benjamín Netanyahu: “No nos vamos a conformar con menos que una victoria, una victoria completa implica la eliminación de los líderes terroristas y la destrucción de las capacidades militares y gubernamentales de Hamas, requiere que Gaza sea desmilitarizada bajo un completo control de seguridad de Israel, sobre todo lo que entra a Gaza”.

En pantalla se exhibe destrucción en Gaza, edificios y casas completas bombardeadas por fuerzas militares israelíes, Familias completas de palestinos se desplazan en carretas hacia el sur de Gaza. Sonido ambiente. Hombres dan sepultura a un fallecido, se muestra difusor de imagen.

Reportera (voz en off) dice que “A más de cien días de inicio de la Guerra en el Medio Oriente, se registran 25 mil víctimas fatales y 60 mil heridos, según Hamas. También el 85 por ciento de la población de Gaza quedó desplazada. Alarmantes cifras que preocupan al mundo entero.

[21:36:32] Paralelamente se muestran imágenes de la Unión Europea. Reportera (voz en off) agrega que la UE se reunió este lunes en Bélgica para discutir un plan de paz con ministros de Israel y Palestina. Para esta entidad hay una única salida. Cuña Josep Borrell, Jefe Política Exterior UE.

La nota finaliza a las 21:37:33 minutos.

iv. Justificación de Archivo:

En referencia a la denuncia ciudadana que recrimina las afirmaciones del analista internacional Jorge Sanz, quien afirma que el “Ejército de Israel debe atacar escuelas y hospitales debido a que Hamas oculta armamento en dichos lugares”, se estima que el experto y académico efectivamente menciona que las autoridades israelíes están llevando a cabo una ‘operación precisa’ en el Complejo Médico Nasser, donde creen que se esconden los combatientes de Hamás y, por lo mismo, se refiere a las instrucciones dirigidas a los civiles desplazados en el sur de Gaza que deben abandonar el hospital donde se refugiaban, y a los pacientes y doctores permanecer en el lugar. En ese sentido, el derecho humanitario otorga a los hospitales protecciones especiales durante la guerra, que pueden perderse si los combatientes los utilizan para esconderse o almacenar armas. Respecto del comentario de ‘atacar las escuelas como menciona el analista’, se refiere que el ejército israelí encontró armamento y material explosivo en casas, mezquitas y escuelas en la Franja de Gaza. Así, el programa da a conocer imágenes sensibles de los hospitales de campaña, médicos atendiendo a los pacientes, y grupo de civiles dan sepultura a un fallecido con rostro cubierto, exhibiendo en forma paralela diversas imágenes que demuestran las destrucciones tanto de Israel como de Gaza.

Respecto al contenido de la denuncia que el canal “difunde información falsa, la cual constituye una infracción al derecho fundamental de acceso a la información y especialmente al requerido pluralismo que debe ofrecer un medio de información”, en la emisión no se encuentran elementos que permitan sustentar tal afirmación, por el contrario, el programa es prudente durante la cobertura informativa y entrega antecedentes verídicos a la audiencia sobre el conflicto que se prolonga por más de cien días

y se abstiene de difundir información falsa, como asegura el denunciante. El relato narrativo y audiovisual se basa en informes recabados de fuentes proveniente de agencias de noticias internacionales y datos publicados en diversos medios de prensa, como asimismo el testimonio de testigos afectados por los combates en la zona de conflicto. Durante la emisión se exhiben imágenes verídicas como edificios destruidos por los bombardeos, población palestina que se desplaza en carretas a otros lugares, imágenes de ciudadanos israelíes que todavía permanecen secuestrados, junto al sonido permanente de las sirenas.

En ese sentido, es posible establecer, que el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, la que se basa en la libertad de programación de la que gozan los servicios, y que es parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República. En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **22 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

30. INFORME CHILEVISIÓN C-14248

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 23 de enero de 2024, de 20:30 a 22:34 horas - 125 minutos

i. Identificación de las denuncias:

4 Denuncias: CAS-105898-P1C5Q6 - CAS-105916-X5S1R9 - CAS-105917-F6P5J5 - CAS-105897-H5Z6B0

ii. Síntesis de las denuncias:

Las 4 denuncias recibidas, hacen alusión a que periodista Sr. Patricio Angulo, al realizar cobertura noticiosa por la muerte de funcionario en ejercicio de ejército, Cabo Primero *Cristian Díaz Mansilla*, habría narrado que el fallecido, no estaría autorizado para el porte legal de armas, siendo esta información falsa, denostando la honra y dignidad de cabo y la su familia, con la entrega de información que sería falaz, tendenciosa y maliciosa.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Dentro de noticiero denunciado, se presenta una nota que muestra a la conductora de espacio, la periodista Macarena Pizarro, junto con el periodista Patricia Angulo (encargado de la nota). Ambos muestran y comentan sobre un registro de una balacera, que habría ocurrido en la comuna de Estación

Central, de acuerdo a su naturaleza, no se emite el video, sólo editorialmente, se aprecian algunos momentos, para entender lo que habría sucedido, asimismo, en el generador de caracteres se lee “momentos claves de balacera en fuente de soda”: Comenzando Angulo, a narrar los hechos, los que supuestamente habrían iniciado, por una denuncia de tenencia ilegal de arma de fuego, al interior de una fuente de soda, en la comuna de Estación Central, llegando un carabinero de civil, el que se habría identificado verbalmente frente al denunciado, éste último, a su vez, habría sacado un arma de sus ropas, disparándole al efectivo de civil, dejándolo herido.

Luego, se comenta que éste funcionario herido cae, logrando ser reducido totalmente por el sujeto, inclusive el hombre, habría tratado de quitarle el arma al funcionario de civil, no pudiendo hacerlo por el tipo de sujeción que tienen al cuerpo, estas armas de carabineros. Siguiendo con la narración, de que otros carabineros, que estaban en las inmediaciones de lugar y de civil, habrían ido a prestar apoyo al funcionario, mientras el sujeto realizaría disparos, hacia el exterior de local, dejando a otro funcionario de carabineros herido. Posteriormente, se comenta que el sujeto desiste de su accionar, para retirarse de lugar, recogiendo su mochila, siempre armado, siendo baleado por el primer funcionario herido por él, quedando gravemente herido, para ser llevado posteriormente, a la ex Posta Central, para luego constatar su fallecimiento.

Posteriormente, se dice que el video es clave, para la investigación, para determinar y esclarecer los hechos, que terminaron con la vida de un funcionario de ejército, que resultó ser un cabo primero de ejército de Chile, que hasta el momento no se sabía que era funcionario activo. Finalmente, la periodista y conductora de espacio, consulta si el militar fallecido, tendría permiso para portar armas, aclarando sus dudas el periodista a cargo de la nota, quien comenta que no, que no tendría permiso para portar armas, agregando que hay una investigación, sumado a la denuncia por tenencia ilegal de arma de fuego, siendo por esto último, que concurre carabineros en ese momento; se habla que las imágenes, que ya estarían en la fiscalía, dando por terminada la nota periodística.

iv. Justificación de Archivo:

Los contenidos supervisados, dan cuenta de un hecho ocurrido en una Fuente de Soda, de la comuna de Estación Central, en el que una persona habría sido denunciada, por tenencia ilegal de arma de fuego, al parecer este individuo había amenazado a algunos comensales con un arma, ocasionando la llegada de un carabinero de civil, quien al identificarse frente al sujeto, habría tenido un enfrentamiento con éste, siendo herido mortalmente por uno, de los dos carabineros heridos por él sujeto, posteriormente al hecho, se sabría que el fallecido sería Cabo Primero de Ejército en ejercicio.

De acuerdo a las palabras de periodista, debido a la pregunta de la conductora, éste recalcaría que el fallecido no tendría permiso de portar armas, siendo este hecho, sujeto de investigación de parte de la Fiscalía, además, de la denuncia de tenencia ilegal de arma de fuego.

No precisándose en ningún momento, por parte de periodista, el motivo de la prohibición para el militar de porte y de uso de algún arma, como también si el arma usada, sería de uso personal y no institucional, tampoco se vislumbra que el reportero entregue algún antecedente personal, que pudiera dañar la dignidad y honra de fallecido y su familia.

En la visualización y luego de revisada íntegramente la nota periodística, se pudo constatar que éste se construye con el relato, de encargado de ella, junto con la conductora de espacio, quiénes con imágenes de una grabación editada, informan de acontecimiento en el estudio de programa.

Asimismo, se considera que los hechos descritos por el periodista, no se condicen y no conducen a error, con los dichos denunciados, ya que, los funcionarios de las FF.AA., pueden hacer uso de su armamento militar, debidamente inscrito, sólo estando en servicio o dentro de un recinto para esos fines; junto con ello, éste militar, habría estado bebido, lo que habría incurrido en un delito y que con mayor razón, lo inhibe de hacer uso de cualquier tipo de armamento, ya sea, propio o institucional, considerando también, que dejó herido a dos funcionarios de carabineros, con su accionar. Tampoco es posible observar elementos que permitan concluir que la información proporcionada adolezca de verosimilitud.

Por otro lado, no se logra apreciar ningún elemento, que pudiera transgredir el correcto funcionamiento, sobre todo a las audiencias protegidas, ya que, el horario de emisión de reportaje sería en el de protección.

Por tanto, el equipo periodístico en su programa cumple y ejerce su rol social, al ser esta noticia considera, dentro de ámbito de interés general, además de ejercer, por parte de los periodistas, su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía de artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Además, las noticias exhibidas, responden a la línea editorial de canal involucrado, la cual no tiene competencia y por ende no es regulada por el CNTV. Finalmente, tampoco se visualiza algún otro elemento, que atente en contra de los bienes jurídicamente protegidos, por el correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias central** exhibido el día **23 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

C. Conversación

31. INFORME TV+ C-14177

Programa : Sígueme y te Sigo
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : TV+
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 02 de enero de 2024, de 18:31 a 20:30 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104048-B9H5Y8

ii. Síntesis de la denuncia:

Trato irrespetuoso hacia Hans (Miguelito) Malpartida.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: La conductora de programa introduce el tema señalando que *Ernesto Belloni* se habría referido en malos términos a cerca de *Hans Malpartida*, más conocido como Miguelito.

Por su parte *Michel Roldán* refiere que por todas las críticas que se han realizado hacia *Hans Malpartida* desde que ingresó al reality "*Tierra Brava*", debiera instaurarse un nuevo deporte nacional llamado "*Critiquemos a Miguelito*", más allá de si está justificado o no. Señala las declaraciones de *Ernesto Belloni* se enmarcan en aquello, leyendo algunas de ellas.

Acto seguido se exhiben las imágenes de podcast "*Entre Broma y Broma*" en el cual *Ernesto Belloni* realiza tales declaraciones, entre las que destacan la relación que su personaje tiene con los niños, siendo que es un adulto.

Secuencia 2: *Julia Vial* señala que justamente lo que se cuestiona es que *Hans Malpartida* es que se trata de un adulto y no un niño.

Al respecto *Michel Roldán* plantea la pregunta de cómo se separa a la persona de personaje, en circunstancias de que ha sido fuertemente criticado por su comportamiento con las mujeres al interior de reality, el cual es muy similar al que tenía el personaje de *Miguelito* en "*Morandé con Compañía*".
GC: "ERNESTO BELLONI: 'AHORA YA ES VIEJO VERDE'. EN PICADA CONTRA MIGUELITO".

Secuencia 3: Los panelistas comentan la diferencia entre las características de personaje *Miguelito* y la persona *Hans Malpartida*, señalando que, si bien es el personaje el que ha sido contratado para ingresar al Reality, el actor utiliza según su conveniencia las características de ambos, niño por una parte y adulto por la otra.

Carolina Gutiérrez comenta que, si bien el actor fue conocido por su personaje *Miguelito* en el programa "*Morandé con compañía*", en donde miraba por debajo de la falda a las mujeres de programa, lo cual era aceptado por el público en ese tiempo, hoy el público se torna más crítico frente a ese mismo tipo de comportamientos. Refiere que al parecer "*A Hans nadie le avisó que Chile cambió, que la televisión cambió, y vuelvo a insistir, independiente de su tamaño hay comportamientos que él no puede tener con las mujeres*".

iv. Justificación de Archivo:

Tras la revisión de los contenidos denunciados, es posible concluir que los comentarios emitidos por los panelistas no buscan denigrar a la persona de Hans Malpartida, más conocido como Miguelito, sino dar cuenta de las polémicas que han generado en la opinión pública sus conductas, consideradas inapropiadas por sobrepasar los límites de respeto con algunas de las mujeres que participan en el reality Tierra Brava.

En ese sentido, no se aprecia que el programa busque denigrar o denostar al actor y comediante Hans Malpartida, sino problematizar el hecho de que dichas acciones, las que se consideran inapropiadas deben ser juzgadas considerando que es un hombre y no un niño, como representa su personaje.

Asimismo, el panel problematiza el hecho de que dicho personaje es el que ha sido contratado en el reality, por lo que estaría desempeñando un rol, lo cual es criticado por el panel, puesto se apreciaría que esto lo hace según conveniencia, ya que no ha sido sancionado por sus acciones como lo habría sido cualquier otra persona adulta.

Por último, señalar que el programa obedece a un tipo de formato en el que prima la opinión de los panelistas sin mayor rigurosidad informativa o periodística, por tanto, dichas opiniones se tornan menos objetivas. Dicho programa se conforma por un panel que emite opiniones amparadas por la tipología de género de conversación en un espacio televisivo donde el contenido tiene relación con temas netamente de espectáculos y farándula nacional o internacional. Dentro de los cuales aparecen comentarios de índole personal y que son discutidos durante el programa, los cuales han producido algunas reacciones en los televidentes. Por lo anterior, tanto a los interlocutores como a la concesionaria, es posible sostener que en el desarrollo de programa no se logró identificar elementos que contravendrían la normativa vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sígueme y te Sigo*** exhibido el día **02 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

32. INFORME VTR C-14253

Programa : Sin Filtros
Género – Subgénero : Conversación – Debate
Canal : Vive!
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 08 de enero de 2024, de 19:57 a 22:01 horas – 120 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-104300-N3V5N7 – CAS-104292-K4C1W6

ii. Síntesis de las denuncias:

Alemparte revictimiza a niñas y niños abusados por el pedófilo de Karadima y en el programa se mofan, ofenden, denostan y se burlan de personas que no están presentes. No hay conversaciones solo gritos y ofensas. El panelista Orrego se ofrece hasta para que lo demanden.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

La emisión de programa “Sin Filtros” de día 08 de enero de 2024 cuenta con la participación de su conductor Gonzalo Feito y los panelistas: Francisco Orrego (Abogado); Fi de Espinoza (Senador de la República); Gabriel Alemparte (Abogado, Vicepresidente de Demócratas); Mara Sediní (Directora de Asuntos Públicos de la Fundación para el Progreso); Paz Suárez (Ex Candidata Constitucional); Katherine Martorell (Abogada, ex Subsecretaria de la Prevención del Delito); Claudia Hasbún (Consejera Regional RM); y Gustavo Lorca (Abogado de Convergencia Social).

Tras exhibir imágenes de capítulo anterior, el programa comienza con la presentación de los panelistas, quienes emiten un breve discurso de inicio.

En ese contexto, se presenta al panelista abogado Gabriel Alemparte, quien comienza discurso de inicio, refiriéndose a las declaraciones previas –relativas a presuntas violaciones cometidas por Carabineros– emitidas por Valeria Cárcamo, quien es otra panelista de programa (quien no se encuentra presente en esta emisión), manifestando lo siguiente:

20:39:05 hrs.: «(...) *En política, cuando uno hace denuncias, tiene que hacerse responsable de las denuncias que uno hace. Valeria Cárcamo hizo una denuncia en la plaza, frente a la Intendencia en Valparaíso, delante de micrófonos de televisión, cámaras de televisión, periodistas, y dijo lo que dijo, que es exactamente lo que se ha dicho acá y lo que repitió Pancho y lo que repitió la Paz. Yo le hice una pregunta a propósito de una declaración pública de ella. Cuando yo denuncié públicamente un delito, tengo el derecho que se me pregunte de vuelta si ese delito tiene o no denuncia. Yo le pregunto a los periodistas, algunos que tanto pontificaron este fin de semana como el señor Polo Ramírez, eso significa que las, que creo que está vivo en alguna parte, porque creo que lo había echado de canal 13, pero actualizó el currículum. Bueno, la cosa es que, por ejemplo, las víctimas de caso Karadima, cuando ellos denuncian el caso Karadima, ¿no se les puede preguntar porque se les revictimiza? Perdónenme, desde ese momento se les puede preguntar, porque hicieron pública una denuncia. Entonces yo ya estoy aburrido, les quiero decir, a mí no me amedrentan con sus campañas ni las de la Natalia Valdebenito ni las de Copanito, el niño Peter Pan, con el síndrome de Peter Pan, que ya tiene como 45 años y sigue funcionando como niño... no me amedrentan (...)*». Luego, el panelista se refiere al derecho a la libertad de expresión, estadísticas sobre 14 casos de violación investigadas por la Fiscalía a partir de 18 de octubre (sin indicar de qué año), entre otras cosas.

A continuación, el panelista Alemparte, realiza la siguiente afirmación:

20:42:00 hrs.: «(...) *Al año 2020, a la fecha 2023, no existe en Chile, en ningún Tribunal de la República, algún carabinero o carabinera de Chile formalizada por el delito de violación, escuche bien, ninguno. Por lo tanto, cuando yo hago una pregunta respecto de un tema público, tengo derecho a hacer esa pregunta como ciudadano*».

Más adelante, los demás panelistas también profieren discursos relativos a temas contingentes de política, como las acciones judiciales presentadas por el Ex Ministro de Gobierno, Giorgio Jackson, entre otros.

Continúan algunos intercambios entre los panelistas, específicamente respecto de las querellas presentadas por el Ex Ministro Giorgio Jackson, mientras el conductor va dando la palabra a cada uno, hasta que Francisco Orrego declara lo siguiente:

20:42:00 hrs.: «(...) *Yo voy a jugar al contrario de panel de frente, yo voy a hacer todo lo posible por intentar ganarme ahora una querrela de Giorgio Jackson. Voy a dejar todo en la cancha para ganarme una querrela de este compadre que es un chanta, un mentiroso, un penca, por donde lo mirih (...). Giorgio Jackson es el emblema de ser un político chanta, ignorante, picante, la que tu que... un flaute*».

El programa continúa, principalmente enfocado en la querrela presentada por Giorgio Jackson en contra de Senador Fi de Espinoza y la UDI, tema sobre el cual, todos los panelistas intervienen entregando sus opiniones.

iv. Justificación de Archivo:

En primer término, cabe tener presente que el programa denunciado es de género de conversación y debate, donde se otorga a los panelistas e invitados el espacio para que estos expresen abiertamente sus opiniones e ideas, amparadas en su libertad de expresión, consagrada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes⁹ y ratificados por nuestro país, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales por remisión a lo establecido en el inciso segundo de artículo 5° de la Constitución.

Respecto a lo señalado en las denuncias, se procedió a un análisis de los contenidos descritos, estimándose que estos no tendrían elementos con la pertinencia suficiente como para que su exhibición sea constitutiva de una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, en tanto aun cuando las opiniones vertidas por el panelista Gabriel Alemparte podrían estimarse como inapropiadas, causando la molestia de quien denuncia, estas se encontrarían resguardadas en el legítimo ejercicio de su libertad de opinión, que dan cuenta de su postura frente al tema abordado: denuncias de violaciones en contra de Carabineros de Chile.

En relación a lo anterior, no se advierte la presencia de un discurso que tenga por objeto humillar, denigrar o menoscabar a las víctimas de caso Karadima¹⁰ (o que constituyan una burla a la experiencia de vivenciada por éstas) ni que configuren una afectación a sus derechos fundamentales, ni una vulneración a su integridad psíquica. De esta manera, sus dichos, que hacen referencia a una premisa o ejemplo para dar su opinión respecto de otro tema, no tendrían el efecto revictimizante hacia los afectados, considerando, además, que se trata de un hecho de interés público.

Es importante tener presente la definición de “victimación secundaria” que se encuentra en el artículo 1° letra f) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que indica que se trata de *“agresiones psíquicas y/o sociales, que pueda sufrir una víctima de vulneraciones de derechos o de situaciones de menoscabo, causadas por la exhibición de suceso”*. Es decir, la revictimización se refiere al proceso de convertir al afectado u ofendido por un delito, nuevamente en una víctima, al obligarla a sufrir un nuevo atentado contra su integridad, su autoestima y su salud mental; todo lo cual no sucede en la especie.

Respecto de la denuncia relativa a que en el programa se exhiben ofensas, mofas y denostaciones a quienes no están presentes, resulta importante mencionar que de los contenidos fiscalizados se aprecia la manifestación de la diversidad de posturas frente a los temas abordados, en tanto se permite a los panelistas la expresión de sus opiniones, e incluso se concede el espacio para que estos

⁹ Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

¹⁰ El Caso Karadima se refiere a las denuncias de abuso en contra del sacerdote católico chileno Fernando Karadima, por parte de feligreses y de exsacerdotes de la parroquia El Bosque, presentadas desde 2004 a la autoridad eclesiástica.

interactúen y se interpeleen directamente, generándose el debate y la discusión entre los mismos, donde el conductor asume el rol de moderador, por lo que se observa un trato equilibrado por parte de programa. En este sentido, cabe hacer presente que los panelistas son permanentemente interpelados entre sí.

También es importante recordar que, en los procedimientos administrativos sustanciados ante el Consejo Nacional de Televisión, se aplica la Ley 18.838, y la Constitución Política le faculta a fiscalizar y supervisar el *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión con miras a la consecución de ámbito colectivo de la libertad de expresión, en la concurrencia de su límite específico, a saber, la indemnidad de principio de *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*. Por lo tanto, en su labor, no defiende los intereses o posiciones jurídicas de los particulares que aparecen en las emisiones –para lo cual, las personas poseen otras herramientas o acciones jurídicas (penales, civiles, de rectificación, aclaración, etc.)–, ni siquiera sus derechos fundamentales de manera directa (lo cual podría ser objeto de una acción de protección constitucional, por ejemplo).

Por lo tanto, en caso que alguien se sienta ofendido, afectado en sus derechos de manera particular o aludido injustamente, posee otras herramientas jurídicas tendientes a resarcir daños, honra, perjuicios, u otras afectaciones personales. Este criterio, es el que debe aplicarse respecto de discurso de panelista Sr. Francisco Orrego, mediante el que profiere calificativos denigrantes en contra de Ex Ministro Giorgio Jackson, dado que se emiten en la esfera de su libertad de expresión y crítica política, cuyas responsabilidades deben perseguirse de manera particular, no siendo esta la sede competente para conocer de esos asuntos.

Finalmente, es importante señalar que no forma parte de las facultades de CNTV incidir o intervenir – *a priori* – en la línea editorial o parrilla programática de los servicios de televisión, por cuanto el contenido de las emisiones de televisión responde a la concreción de una decisión editorial, basada en la libertad de programación de tales servicios y que forma parte integrante de ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República. Dicha facultad se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible estimar que el programa denunciado otorga un tratamiento equilibrado al tema abordado, otorgando espacio para que los panelistas puedan libremente manifestar sus distintas opiniones al respecto, amparadas en su libertad de expresión, generándose el debate y a discusión entre ellos, sin que sea posible advertir la existencia de un trato humillante o denigrante que configure una afectación de derechos fundamentales, en el marco de la faz colectiva de derecho de la libertad de expresión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sin Filtros*** exhibido el día **08 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

D. Eventos

33. INFORME MEGA C-14179

Programa : Especial Mega Bailable Año Nuevo
Género : Evento
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 31 de diciembre de 2023, de 22:31 a 02:44 horas - 250 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104027-QOT2H6

ii. Síntesis de la denuncia:

Canciones machistas de Viking 5 y comentarios desubicados, que perpetúa los tratos machistas y sexistas.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

De acuerdo al horario en que fueron denunciados los contenidos, *Los Vikings 5* tocan dos de sus temas más conocidos: "*Plena Española*" y "*Tu Hermana*", esta última dedicada a todos cuñados presentes entre el público, el cual baila muy alegre al son de sus canciones. Se aprecian subtítulos de la canción en la parte inferior de la pantalla, cuya letra es descrita a continuación:

Que buena está tu hermana,
Tu hermana, tu hermana
Pero que lindas piernas
Que tiene cuñado (se repite)
Le tengo un entusiasmo
No quiere ella aceptar
Por más que yo le insisto
No quiere ir a bailar (se repite)
Sírvasse algunos tragos
Cuñado por favor
Que su hermana es muy buena
Yo quiero ser su amor (se repite)
Que buena está tu hermana,
Tu hermana, tu hermana
Pero que lindas piernas
Que tiene cuñado (se repite)

iv. Justificación de Archivo:

Como primer punto, es dable señalar que el programa es transmitido en horario de adultos, por tanto, se entiende que las personas que lo observan tienen el criterio y la capacidad suficientes para comprender la dinámica de este tipo de formatos y enjuiciar de manera correcta sus contenidos en el caso que estos sea reprochados o cuestionados social o moralmente. Por lo tanto, no sería posible afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez.

El canal presenta un programa especial de Año Nuevo conducido por la periodista Francisca Gómez, el cual exhibe una selección de imágenes de archivo de programas juveniles como Mekano y de Festival de Dichato 2012 y 2014, intercalado con despachos en directo desde distintos puntos de país, donde se realizarán encuentros masivos. Así también el programa especial va incorporando cápsulas audiovisuales en donde distintos rostros de canal van realizando saludos de Año Nuevo para los televidentes antes de presentar a un nuevo grupo musical.

Como parte de los grupos musicales seleccionados se encuentran “La Sonora de Tommy Rey”, “Los Auténticos Decadentes”, “Ráfaga” y “Los Vikings 5”, entre otros. Este último grupo denunciado por presentar música “machista y sexista”.

Las canciones exhibidas, ampliamente conocidas por el público chileno, se enmarcarían dentro de la libertad creativa y editorial que la ley resguarda a los programas televisivos de este tipo de formatos. Por tanto, no se vislumbran fundamentos suficientes para formular cargos por la emisión de presentaciones de grupos musicales reconocidos popularmente y que forman parte de cancionero nacional en fiestas de esta naturaleza, donde las personas las corean y bailan al son de sus melodías.

Por último, reiterar que el programa es transmitido en horario de no protección, sumándole a ello la señalización horaria de Responsabilidad Compartida, esto en el caso que sus contenidos puedan contener elementos inapropiados o reprochables. Cabe señalar que los elementos reprochados fueron exhibidos durante la madrugada de 01 de enero, a las 01:36:00 horas aproximadamente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Especial Mega Bailable Año Nuevo** exhibido el día **31 de diciembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

34. INFORME TVN C-14242

Programa	: Festival del Huaso de Olmué
Género	: Evento
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Fuera del horario de protección
Emisión	: Domingo 21 de enero de 2024, de 21:58 a 02:39 horas – 280 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-105873-M3R3S4 – CAS-105889-T8Y3R4

ii. Síntesis de las denuncias:

Segmento de la rutina de los humoristas “Cebolla y Bodoque”, sobre la muerte de una mujer que sucedió por ser “huevona”, en un contexto social de violencia contra de las mujeres, es inaceptable, por mucho que se trate de “una rutina humorística”. Por otro lado, la rutina exalta el consumo y venta de sustancias ilícitas.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[00:39:33 – 00:39:56] Cebolla y Bodoque hablan de su mala suerte, cito:

Bodoque: *“Pero nuestra vida marcada por las tragedias, una tras otra”.*

Cebolla: *“Una tras otra. Sin mentirles, hace seis meses atrás falleció una tía mía”.*

Bodoque: *“Por huevona”* (hace gestos cómicos al sonidista culpándolo de que se escuchó lo que dijo).

Cebolla: *“Jaja. Por lo menos yo tengo familia”* (Bodoque es huérfano).

Bodoque: *“Y de que te sirve si se te está yendo de a poco”.*

Cebolla: *“Ya, jaja”.*

[00:47:02 – 01:01:53] Segmento en que Cebolla desarrolla parte de la rutina en solitario, y habla sobre la marihuana. Desde *“Fusión Humor”*, su agrupación cómica anterior, su personaje ha estado ligado a la Cannabis. Comienza explicando: *“Yo no vengo a hacer una apología a la droga. Tampoco vengo a incitar a que los niños y los jóvenes consuman droga. Por favor, si no lo has hecho no lo hagas, mientras más gente lo hace más cara sale. No, de verdad, mira, hoy día nos vamos a reír de cosas que le pasa a la gente que fuma marihuana, porque yo sé que todos tenemos un amigo volado, un camarógrafo volado, un nieto volado, así que hoy día nos vamos a reír de las cosas que les pasan”.* Cebolla comenta su experiencia fumando marihuana y los efectos físicos que le provoca, como tener la saliva seca y hambre repentina. Recuerda los consejos de su madre y se burla de la desconcentración que provoca fumar cannabis (da el ejemplo de un volado que asalta un banco y se le olvida la pistola). Bromea con su consumo diario y asegura que a la gente que fuma marihuana tiene mala memoria. Luego, explica lo que es *“La Pálida”* (intoxicación en marihuana) y bromea con la creencia de que la leche alivia dicha sensación. También se ríe de consumo de marihuana y el sexo, pues comenta que a veces se ríe en medio de sus incursiones sexuales, pues visualiza imágenes graciosas. Luego, menciona que es creyente, y que Dios habla de la marihuana en la Biblia en Éxodo 30, versículo 22, capítulo 23. Dios se comunica con Moisés y le dice: *“Consiga Mirra, canela, tabaco, cannabis y haz un ungüento”*, que es el ungüento de la extremaunción. A continuación, bromea con Jesús y los apóstoles eran consumidores de marihuana, creando breves historias cómicas basadas en relatos tradicionales de Nuevo Testamento, como cuando caminó sobre el agua y multiplicó los panes. Casi al final de segmento, entrega detalles de la vida junto a su gato. Establece que el animal *“no se mete con sus plantas”*, y luego pone en una pantalla la imagen intervenida de un gato con rasgos de haber consumido marihuana. Asegura que lo pasa *“muy bien con su gato, pues fuman marihuana juntos, toman cerveza y ven series”*, hasta que un día el animal comenzó a orinar toda la casa. Cebolla cree que es por el consumo de cerveza, y le comenzó a dar pisco. Finalmente habla sobre la humanización de las mascotas, y comenta el caso de una vecina que habla con su perra como si fuera una humana, premiándola o castigándola como a una hija. Él sorprende por la conducta de la mujer y expresa

“¡Quedé loco! Llegué a la casa, le conté a mi gato y nos cagamos de la risa”, humanizando de igual forma a su mascota.

iv. Justificación de Archivo:

Para el análisis de caso en comento, es necesario establecer que los contenidos denunciados se enmarcan dentro de una rutina cómica, estructura narrativa que busca entretener y hacer reír al público, apelando a recursos como el sarcasmo, la parodia, el surrealismo, la ironía, la confusión o el sin sentido, además de distorsionar o exagerar hechos o conceptos clásicos de manejo público y cotidiano con fines cómicos.

La denuncia se divide en dos partes. La primera apela a los dichos de Bodoque sobre la muerte de una tía de Cebolla. Esto sucede en un contexto de ficción humorística, donde ambos se interpelan mencionando a sus familias. Bodoque opina sin argumentos que la tía de Cebolla murió por “huevoona”, y luego se lamenta gestualmente porque el sonidista dejó su micrófono encendido. Cebolla le contesta “Por lo menos tengo familia”, ya que el personaje de Bodoque es huérfano. En este segmento de la rutina ambos utilizan humor negro, que es un tipo de comedia basada en encontrar humor en situaciones trágicas o desagradables, cuestionándolas o analizándolas mediante la sátira. El propósito es hacer reír a una audiencia a través de comentarios crueles, no exaltar la violencia contra las mujeres, pues no existe ningún contenido en el diálogo humorístico de los comediantes que pudiera generar un vínculo con dicha temática.

La segunda parte establece que la rutina de los comediantes exalta el consumo y venta de sustancias ilícitas. Cebolla, quien es el personaje que menciona a la marihuana en la rutina, comienza el segmento diciendo “Yo no vengo a hacer una apología a la droga. Tampoco vengo a incitar a que los niños y los jóvenes consuman droga”, y luego explica que quiere reírse junto al público de las cosas que le suceden a los “volados” o consumidores de cannabis. En ninguna parte de la rutina exalta el consumo de marihuana y menos su venta, de hecho, analiza desde la comedia los efectos negativos de la marihuana, como la pérdida de memoria, la resequedad salival y el estado de intoxicación por marihuana, conocido como “La Pálida”. En este tipo de estructuras narrativas se utilizan usualmente conceptos como la exageración, la deformación de ideas, la caricaturización, la tergiversación de conceptos, y el surrealismo, como cuando Cebolla le otorga características humanas a su gato (fumar marihuana, tomar cerveza, reírse de sus vecinos juntos) por lo tanto, el análisis objetivo que aplica el denunciante para establecer la negatividad de los contenidos expresados en la rutina de “Cebolla y Bodoque” no son aplicables en la fiscalización de una rutina cómica.

Es de gran importancia establecer que los contenidos denunciados fueron emitidos en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, lo cual permite suponer que fue visionado por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Festival de Olmué** exhibido el día **21 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

35. INFORME TVN C-14264

Programa	: Previa Premios Caleuche
Género	: Evento
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 28 de enero de 2024, de 19:49 a 21:00 horas - 70 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105933-Y9V5Y2

ii. Síntesis de la denuncia:

En el marco de la alfombra roja de los premios Caleuche, se realiza entrevista a actriz que usa un vestido que se trasluce mientras lo enfocan en primer plano y en horario de menores.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[20:37:30 - 20:40:25] Blanca Lewin, conductora de segmento, entrevista a la actriz Francisca Gavilán, quien usa un vestido rojo con transparencias que deja ver la silueta de sus senos. Se utilizan planos medios largos (desde la pelvis a la cabeza) y planos medios cortos laterales (desde el antebrazo a la cabeza) para exhibir la imagen de Gavilán. En la mayoría de los planos medios cortos laterales no se aprecia la silueta de los senos de la actriz. Lewin le pregunta sobre su participación en la serie "Los Mil Días de Allende", donde obtuvo una nominación de los premios *Caleuche* como "mejor actriz de soporte" interpretando a "La Payita", secretaria personal de presidente Salvador Allende. Gavilán detalla cómo estructuró su personaje y comenta sobre la importancia que tuvo la "Payita" en el gobierno de la Unidad Popular. Finalmente, Lewin le pregunta sobre su vestido, definiéndolo como de "*Caperucita Hermosa*". Gavilán comenta: "Este es un traje hecho a medida de Felipe Martínez, su marca es FIMS. Es un diseñador joven, maravilloso, y trabajamos juntos para hacer esto. Me siento muy contenta de haberlo conocido. Es muy osado, además, y es muy elegante. Quedamos felices los dos". Lewin le da un abrazo y la despide.

iv. Justificación de Archivo:

Las transparencias en los vestuarios de gala, son un recurso estético usado hace décadas. El portal de moda internacional Chic Magazine, lo analiza de la siguiente manera: "*Cuando pensamos en un Naked Dress (transparencias) es normal traer a la mente imágenes de celebridades desfilando por la alfombra roja con vestidos transparentes en tonos nude, ajustados al cuerpo y adornados únicamente con detalles en pedrería, plumas o encaje. Y sí, esa es la versión más tradicional de esta prenda, cuyo objetivo es acentuar la silueta femenina al máximo. Los vestidos reveladores en telas transparentes comenzaron a usarse en los años 20s por vedettes y mujeres dedicadas al mundo de espectáculo. Sin embargo, en los cincuentas el look se popularizó por las estrellas de hollywood como Jayne Mansfield, Marlene Dietrich y Marilyn Monroe*"¹¹.

¹¹ <https://www.chicmagazine.com.mx/estilo-de-vida/moda/naked-dress-su-historia-y-evolucion>.

En el contexto de una gala televisiva, Francisca Gavilán utiliza el recurso estético de la transparencia en su vestuario, propuesta ya tradicional en las alfombras rojas de mundo. Su versión es recatada, pues enseña sus senos, y a veces la silueta de los mismos, sólo en algunos movimientos de su vestido. No se exhiben primeros planos de desnudos como establece la denuncia. El programa opta por utilizar planos medios largos y planos medios cortos laterales para exponer la imagen de la actriz mientras es entrevistada por la conductora de segmento de moda. El programa utiliza los mismos planos con los demás entrevistados. La transparencia de su vestuario es sólo un detalle estético que ni siquiera se menciona en la entrevista de programa, pues el contenido medular en la transmisión respecto a Gavilán es conocer su opinión al ser nominada como “mejor actriz de soporte” en los premios *Caleuche*. No se perciben elementos en la narrativa y/o en el planteamiento audiovisual de programa que sugieran la búsqueda de morbo al exhibir el vestido de Gavilán, y los breves desnudos por transparencia de la actriz en pantalla fueron expuestos en un contexto de moda, sin vínculos sexuales o a contenidos que apunten a un público adulto, desprovistos de erotización, por lo tanto, no existirían elementos para argumentar una posible afectación a una audiencia en formación por el horario en que se transmitió el programa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Previa Premios Caleuche** exhibido el día **28 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

E. Películas

36. INFORME TVN C-14211

Programa : ¿Conoces a Joe Black? (Meet Joe Black)
Género – Subgénero : Película – Drama
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 13 de enero de 2024, de 15:02 a 18:29 horas – 210 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104356-K6L1F9

ii. Síntesis de la denuncia:

Contenido inapropiado en horario de protección.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Joe y Susan se encuentran en la piscina. *Susan* lo buscaba, con el fin de continuar un acercamiento ocurrido entre ambos el día anterior. La escena transcurre lentamente, destacando detalles como miradas y la emocionalidad que significa el descubrimiento mutuo.

Luego de besarse, *Susan* comienza a sacarle lentamente la ropa a *Joe*, quien hace lo propio con ella. *Susan* se recuesta en un sofá mientras lo mira a los ojos, ofreciéndole su mano como una invitación. Le aprecian sus hombros desnudos.

Joe, sonriendo tímidamente, se acerca lentamente, insinuando que se recostará sobre ella. La imagen es parcial, apreciándose su torso desnudo mientras lo hace.

Luego se suceden imágenes cortas y parciales en que se besan y abrazan, imágenes centradas en sus rostros y hombros. Solo se escucha una música suave de fondo.

Ambos expresan que desean seguir tratándose.

La imagen siguiente los muestra vestidos, en el hall de entrada de la casa, despidiéndose mientras se besan.

iv. Justificación de Archivo:

“¿Conoces a Joe Black?”, *film* de drama romántico y fantasía estadounidense producido el año 1998. Su trama consiste en la historia de William “Bill” Parrish (Anthony Hopkins), un poderoso y meticuloso magnate cuya vida se ve alterada por la llegada de un enigmático joven llamado Joe Black (Brad Pitt) quien se enamora de su hija Susan Parrish (Claire Forlani). Joe es, en realidad, la personificación de la muerte, que tiene una misión que cumplir, llevarse a Bill, justo después de cumplir 65 años de edad.

Dicho *film* ha sido calificado para mayores de 14 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, con fecha 27 de noviembre de 1998, según consta en copia de Acta de Calificación que se acompaña a este informe.

De la exposición de posibles contenidos sexuales en un horario para todo espectador: En primer lugar, comenzaremos identificando que el contenido de la película en cuestión no presenta imágenes explícitas sobre la genitalidad asociada a la práctica sexual entre los personajes. Tampoco contenidos verbales en relación a lo mismo. Solo fue posible identificar elementos relativos a una escena de un encuentro de carácter sexual, lo cual, además, es comprensible e interpretable solo si los niños o niñas están en conocimiento previo respecto de desarrollo de la sexualidad adulta.

En la escena diremos que la sola presencia de temáticas como el encuentro amoroso entre dos personas adultas, en una franja horaria de protección a los niños, no cuenta *a priori* con convalidación o prohibición, especialmente si los contenidos reciben un tratamiento cuidado, tomando los resguardos necesarios respecto de las audiencias que podrían exponerse a éstos, lo que se aprecia ya que las escenas fueron editadas, destacando la complicidad entre los personajes dada la atracción que sentían el uno por el otro. Asimismo, las imágenes dan cuenta de la relevancia que tiene para los personajes el sostener este encuentro, único en la película, el que por un lado abre una puerta a la humanidad de Joe, quien representa la muerte y por otro el de Susan quien desea encontrar un amor que la haga enamorarse con la intensidad de un rayo.

En este sentido, se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno. Además, como ya hemos mencionado, los contenidos expuestos no tienen la capacidad de inducir una erotización temprana en personas en desarrollo y formación, ya que el solo hecho de exponer a una pareja con un acercamiento de tipo sexual, que demuestra afecto entre sí, aun cuando aparentemente se insinúa su desnudez, por su tratamiento, la situación observada no alcanza a producir una sobre-estimulación y condicionamiento de las fantasías que pueda tener un niño.

Si bien hay presencia de elementos que para un público adulto lo llevan a comprender un encuentro sexual, en el caso de los niños pequeños, estos requieren de un conocimiento anterior que medie su interpretación y comprensión sobre lo que sucede en pantalla. Puesto que la narrativa e imágenes que la acompañan, no es posible identificar características que puedan de algún modo afectar la formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud, especialmente porque el mayor riesgo de que adolece la escena tiene relación con despertar en niños pequeños el interés por el comportamiento sexual adulto y acercarse a este tipo de temáticas o contenidos, sobre todo considerando que esta ha sido calificada para personas mayores de 14 años.

En consideración de esto, en la medida que los contenidos de la película se encontraría desprovista de características sexuales burdas, objétales y eróticas, reafirmaríamos la opinión de que no afectaría la formación de los niños o niñas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa “**¿Conoces a Joe Black?**” exhibido el día **13 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

37. INFORME TVN C- 14262

Programa : El Curioso Caso de Benjamin Button
Género - Subgénero : Película - Drama
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 27 de enero de 2024, de 15:00 a 18:29 horas - 210 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105928-R7H8J8

ii. Síntesis de la denuncia:

Contenido inapropiado en horario de protección.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: *Benjamin Button* es llevado a un burdel cuando aún su aspecto era de un hombre anciano. Las mujeres del lugar manifestaron no desear estar con él, sin embargo, una de ellas le pide que la acompañe.

La imagen siguiente muestra a ambos en una cama tapados completamente por sábanas. Luego de un breve movimiento se escucha la voz agitada de ella mientras descorre parcialmente la sábana para mirar la hora en un reloj que se encontraba en una mesa de noche. La joven, con voz de sorpresa, le pregunta si él es Dick Tracy, señalándole que tiene que descansar. *Benjamin* sin aparecer de debajo de las sábanas le dice “*Otra vez*”. Seguidamente, sale de la habitación, completamente vestido, quedando en volver. A su alrededor se aprecian mujeres semi vestidas.

En *off* se escucha como *Benjamin* señala que debido a esa experiencia comprendió el valor de ganarse la vida y lo que compra el dinero.

Secuencia 2: *Benjamin* acompaña a *Daisy* a su habitación. Ella tras cerrar con cerrojo la puerta le pide que duerma con ella, ante lo cual él acepta de inmediato. Luego se besan. Seguidamente, las imágenes van mostrando cómo ambos se ayudan a quitarse algunas prendas de vestir mientras se besan levemente. Aun con ropa que cubre gran parte de sus cuerpos se recuestan en la cama, sin escucharse sonidos onomatopéyicos o gemidos, excepto una música tenue de fondo.

Secuencia 3: *Benjamin* y *Daisy* se encuentran acostados en una cama completamente cubiertos por sábanas, intercalando la imagen con tomas generales que muestran un velo amplio que la cubre. En tomas más cercanas se aprecia a *Daisy* con ropa interior, centrando la imagen en los rostros de ambos, quienes conversan sobre sus diferencias físicas. Finalmente, ambos se besan de manera tranquila.

Secuencia 4: *Benjamin* y *Daisy* se van a vivir juntos cuando tenían una apariencia similar, cercano a los 40 años de edad. Las imágenes muestran cómo van implementando su hogar de manera paulatina, pasando mucho tiempo en la cama, en la cual se insinúan encuentros de tipo sexual, pero también se alimentan y ven televisión. Las imágenes los muestra vestidos o semi vestidos demostrándose afecto y complicidad. El relato que acompaña las imágenes es el testimonio de *Benjamin*, que en *off* refiere que en ese período de sus vidas paraban mucho tiempo en la cama compartiendo.

iv. Justificación de Archivo:

Contextualización: La trama relata la historia de *Benjamin Button* (Brad Pitt), un caso curioso e inusual en el que nace siendo viejo y va envejeciendo hacia atrás, hasta morir como un bebé. El día en que el huracán Katrina llega a Nueva Orleans, la anciana *Daisy Williams* (Cate Blanchett) está en su lecho de muerte en un hospital de Nueva Orleans. A su lado está su hija *Caroline* (Julia Ormond). *Daisy* pide a *Caroline* que le lea en voz alta el diario de un amigo suyo de toda la vida, *Benjamin Button*.

El diario de *Benjamin* relata toda su extraordinaria vida, quien aun cuando es diagnosticado con pocas posibilidades de supervivencia, sobrevive y se vuelve más joven con el tiempo. *Daisy* y *Benjamin* se conocen a una corta edad, permaneciendo en contacto a lo largo de sus vidas, volviéndose novios cuando finalmente tienen la misma edad, sobre los cuarenta años. Finalmente, la historia concluye con la revelación a *Caroline* de que *Benjamin* era su verdadero padre, el cual fallece como un bebé recién nacido a la edad de 80 años en brazos de *Daisy*.

Dicho *film* ha sido calificado para todo espectador por el Consejo de Calificación Cinematográfica, con fecha 15 de enero de 2009, dejando como observación que dada la complejidad de su trama se recomienda ser vista por niños mayores de 7 años de edad, según consta en copia del Acta de Calificación que acompaña este informe.

De la exposición de posibles contenidos sexuales en un horario para todo espectador: En primer lugar, comenzaremos identificando que el contenido de la película en cuestión no presenta imágenes explícitas sobre la genitalidad asociada a la práctica sexual entre los personajes. Tampoco contenidos verbales en relación a lo mismo. Solo fue posible identificar elementos relativos a escenas de encuentros de carácter sexual, lo cual, además, es comprensible e interpretable solo si los niños o niñas están en conocimiento previo respecto del desarrollo de la sexualidad adulta.

En las escenas descritas precedentemente diremos que la sola presencia de temáticas como el encuentro amoroso entre dos personas adultas, en una franja horaria de protección a los niños, no cuenta *a priori* con contraindicación o prohibición, especialmente si los contenidos reciben un tratamiento cuidado, tomando los resguardos necesarios respecto de las audiencias que podrían exponerse a éstos, lo que se aprecia ya que las escenas fueron editadas, destacando la cercanía y complicidad entre los personajes principales que se fueron encontrando a lo largo de su ciclo vital. Las imágenes dan cuenta de la relevancia que tiene para los personajes sostener este tipo de encuentros, puesto que de ellos nace una hija, fruto de su relación amorosa, hija que relata la historia y descubre en ella la curiosa existencia de quien fuera su padre.

En este sentido, se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno. Sobre todo, en esta trama que a través de imágenes fantásticas va realizando un relato que marca los acontecimientos que un hombre tiene a lo largo de su ciclo vital, el cual, si bien sostiene encuentros de carácter sexual en su etapa adulta, estos quedan circunscritos en un tiempo acotado de la trama, sin poner énfasis en ellos más que explicar la etapa de desarrollo en la que se encontraba. De acuerdo a lo observado, dichos contenidos no tienen la capacidad de inducir una erotización temprana en personas en desarrollo y formación, ya que por su tratamiento audiovisual las situaciones observadas no alcanzan a producir una sobre-estimulación y condicionamiento de las fantasías que pueda tener un niño.

Como se explica, si bien hay presencia de elementos que para un público adulto lo llevan a comprender un encuentro sexual, en el caso de los niños pequeños, estos requieren de un conocimiento anterior que medie su interpretación y comprensión sobre lo que sucede en pantalla. Puesto que la narrativa e imágenes que la acompañan, no es posible identificar características que puedan de algún modo afectar la formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud, especialmente porque el mayor riesgo del que adolecen las escenas tiene relación con despertar en niños pequeños el interés por el comportamiento sexual adulto y acercarse a este tipo de temáticas o contenidos, aun cuando esta ha sido calificada para todo espectador, y en donde la calificación cinematográfica señala que por su complejidad es recomendable ser vista por niños mayores de 7 años, puesto que el desarrollo del ciclo vital se cuenta de una manera inversa, lo que dificultaría que niños en edades tempranas puedan comprender su alcance.

En consideración de esto, en la medida que los contenidos de la película se encontrarían desprovistos de características sexuales burdas, objétales y eróticas, reafirmaríamos la opinión de que no afectaría la formación de los niños o niñas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la película **El Curioso Caso de Benjamin Button** exhibido el día **27 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

F. Publicidad**38. INFORME CANAL 13 C-14214**

Programa : Secretos de Familia
Género – Subgénero : Publicidad – Autopromoción
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 13 de enero de 2024, de 10:12 a 10:12 horas – 19 segundos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104359-Y5M9K1

ii. Síntesis de la denuncia:

Se alega que un spot de la teleserie “Secretos de familia” contendría elementos inapropiados para menores de edad, y fue exhibido en horario de protección.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El contenido denunciado y fiscalizado se refiere a un spot publicitario, o de auto-promoción, de la teleserie “Secretos de Familia”, el día 13 de enero de 2024 entre 10:12:28 hrs. y 10:12:47 hrs., en Canal 13.

El spot comienza a las 10:12:28 hrs. Se observa en pantalla completa un fondo negro con detalles rojos (aparentemente son ondas de humo). Al centro, se observa un gráfico de ondas de sonido que reacciona conforme al diálogo que se expone. En off, se escucha:

- **Persona 1:** *Nunca más te voy a dejar sola.*
- **Persona 2:** *No puedes, tienes que volver.*
- **Persona 1:** *¡No!*
- **Persona 2:** *Tienes que volver, no puedes confiar en nadie.*

Luego, el spot finaliza con una locución que señala: *“Secretos de familia, justicia para Sara. Nueva nocturna. Pronto, por el 13”.*

iv. Justificación de Archivo:

En primer lugar, la autopromoción de contenidos se encuentra dentro del legítimo ejercicio de libertad de programación de cada servicio de televisión, que a su vez se enmarca dentro de la libertad de emitir opinión e informar conforme a lo establecido en el artículo 19, nro. 12, de la Constitución Política República.

Luego, conforme a la norma señalada, y en coherencia con el artículo 1º de la Ley 18.838, en relación con las Normas generales sobre contenidos de emisiones de televisión, no se divisa que en los contenidos fiscalizados existan indicios suficientes que permitan configurar un ejercicio abusivo de la libertad de expresión o programación que afecte alguno de los bienes jurídicos tutelados en las normas indicadas.

Los elementos ofrecidos por el denunciante para analizar la emisión no se condicen con infracciones que permitan justificar el desarrollo de un procedimiento administrativo contra la concesionaria. En efecto, el hecho de indicar que el contenido “provoca mucha angustia” o que “es horrible”, corresponde a juicios subjetivos que no cumplen el estándar suficiente para ser subsumidos dentro de alguna de las hipótesis normativas respecto de las cuales se pueda concluir que existe responsabilidad infraccional.

De acuerdo con lo anterior, no se advierten elementos que permitan presuponer que la exposición a este tipo de contenidos como los exhibidos pudieran tener un impacto negativo en el proceso formativo de los menores de edad, considerando que éstos corresponden principalmente a registros de audio que no tienen un contexto suficientemente claro, y por tanto, difícil de comprender.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción **Secretos de Familia** exhibido el día **13 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

39. INFORME CANAL 13 C-14227

Programa : Secretos de Familia
Género – Subgénero : Publicidad – Autopromoción
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Miércoles 10 de enero de 2024, de 22:28 a 22:28 horas – 14 segundos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105772-P5R5H3

ii. Síntesis de la denuncia:

Contenido incluye el llanto desesperado de una mujer sin ninguna advertencia de contenido. Es deshumanizante y romantiza la violencia hacia la mujer. Esto podría provocar un ataque de pánico en una mujer que fue abusada. Es morboso, escabroso e innecesario.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[22:28:32 – 22:28:46] Se exhibe una pantalla negra con 3 efectos visuales digitales que asemejan fuego. Luego aparece una frecuencia de sonido que responde a las ondulaciones de llanto constante y desesperado de una mujer (sólo sonido) acompañado de percusiones con reverberación. A continuación, aparecen textos animados sincronizados con una voz en off con las frases “Secreto de Familia. Justicia para Sara. Nueva nocturna. Pronto. Por el 13”. Se utiliza música de “*intriga, misterio y suspenso*” en segundo plano sonoro.

iv. Justificación de Archivo:

El denunciante realiza elucubraciones específicas e imperativas a partir de un contenido auditivo subjetivo y abstracto como el llanto de una mujer, estableciendo sin argumentos visuales o narrativos

que se trata de una reacción emocional provocada por la violencia o por abuso (físico, psicológico o sexual). Si bien la autopromoción expone un llanto con elementos auditivos que evocan desesperación, este puede corresponder a un sinfín de factores, por lo tanto, no es posible aseverar de forma explícita que la publicidad fiscalizada podría provocar reacciones negativas específicas en la teleaudiencia, como crisis de angustia o pánico, por lo tanto, tampoco se puede establecer que el canal pretenda instalar una narrativa *morbosa y escabrosa*, como argumenta el denunciante. Respecto a lo anterior, es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión del programa autopromoción **Secretos de Familia** exhibido el día **10 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

40. INFORME CANAL 13 C-14261

Programa : Secretos de Familia
Género - Subgénero : Publicidad - Autopromoción
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 27 de enero de 2024, de 09:22 a 09:23 horas - 1 minuto

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105927-F6R9MO

ii. Síntesis de la denuncia:

Contenido violento y de connotación sexual emitido en horario de protección.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

De acuerdo a un levantamiento realizado a través de sistema Megasuit la autopromoción de la telenovela *Secretos de Familia* se habría emitido 17 veces durante el día 27 de enero de 2024, entre las 06:03 y las 19:34 horas.

La autopromoción muestra una serie de entrevistas que se realizan en el marco de una investigación de homicidio, en la cual los personajes principales van declarando al respecto. Dichos personajes corresponden a los integrantes de una familia.

Mediante imágenes breves y sucesivas, se muestran distintos momentos de la familia, así como las entrevistas a cada integrante de la familia, que, de acuerdo al orden de aparición, van mostrando situaciones que dan cuenta de sus perfiles e interrelaciones.

En este marco, una pareja aparece abrazada al interior de una oficina. Ambos se encuentran vestidos apreciándose a través de un encuadre medio el momento en que el hombre besa en el cuello a la mujer, aparentemente esto lo hacen a escondidas puesto que al escuchar abrir una puerta se detienen.

La autopromoción culmina con la declaración de la hermana de la joven asesinada, quien señala que no se detendrá hasta que se esclarezca la situación aun cuando eso le cueste poner a su familia en su contra. Apareciendo luego junto al marido de la joven asesinada, mientras una voz en *off* refiere: *“Secretos de familia. Justicia para Sara”*.

iv. Justificación de Archivo:

La autopromoción de la telenovela *“Secretos de Familia”* corresponde a un thriller policial cuya trama consiste en la historia de una familia que es investigada por la policía por el homicidio de una de sus integrantes, Sara, la hermana de la protagonista.

La autopromoción muestra una serie de entrevistas que se realizan en el marco de una investigación de homicidio, en la cual los personajes principales van declarando al respecto. Dichos personajes corresponden a los integrantes de una familia prominente contextualizada en la época actual chilena.

Mediante imágenes breves y sucesivas, se muestran distintos momentos de la familia, así como las entrevistas a cada integrante de la familia, que, de acuerdo al orden de aparición, van mostrando situaciones que dan cuenta de sus perfiles e interrelaciones.

De acuerdo con el tenor de la denuncia, solo se advierte el momento en que una pareja aparece abrazada al interior de una oficina, mostrando el momento en que el hombre besa en el cuello a la mujer, de manera sigilosa, quien deja de hacerlo luego de escuchar que alguien abre la puerta, apareciendo ambos vestidos y enfocados en un plano medio.

La autopromoción culmina con la declaración de la hermana de la joven asesinada, quien señala que no se detendrá hasta que se esclarezca la situación aun cuando eso le cueste poner a su familia en su contra. Apareciendo luego junto al marido de la joven asesinada, mientras una voz en *off* refiere: *“Secretos de familia. Justicia para Sara”*.

Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la autopromoción de la telenovela *“Secretos de Familia”*, no adolezca el riesgo de exponer contenidos que pudieran infundir temor o sexualización¹² en una audiencia infantil a tal punto que perturbe su desarrollo por la incapacidad de que una audiencia temprana no logre diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción, sobre todo tratándose de una telenovela nocturna, aspectos que no se observan en las imágenes revisadas, las que no exhiben elementos que contengan violencia o sexualización, donde si bien se aprecia que la trama trata de un homicidio, las imágenes solo insinúan que este ha ocurrido al mostrar un sector acordonado por la policía y las investigaciones que se llevan a cabo entrevistando a los miembros de la familia.

Respecto a posibles elementos sexualizados, las imágenes correspondientes a relaciones amorosas entre los personajes, se estima que ellas no contendrían elementos con contenido erótico o de sexo explícito que pudiesen inducir sentimientos de una erotización temprana de niños y niñas que puedan estar visionándolos, siendo inadecuado para su formación. Si bien, se observa una escena que da cuenta de una relación amorosa clandestina, esta se insinúa sin recurrir a rasgos de extrema intimidad.

¹² Sexualización: “Es la imposición de la sexualidad adulta en niños y jóvenes antes de que sean capaces de lidiar con eso, mental, emocional o físicamente.” Papadopoulos. L, (2010). Sexualisation of young people review.

En el entendido que los sesgos en la entrega de información dejan una impronta en las personas en formación, especialmente si son los primeros acercamientos a estas temáticas y, por lo tanto, impactarían en la formación de estas materias, es por ello que se torna muy relevante revisar si los contenidos a los que han estado expuestos contengan elementos que pudiesen dañar su desarrollo integral, lo cual no fue posible sostener los reproches denunciados en la autopromoción fiscalizada. Sin embargo, en atención a los argumentos antes expuestos, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento a la imputación deducida por el denunciante en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, en relación con el art. 1° de las *Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión*, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro de horario de *protección*, contenidos audiovisuales con características violentas o de connotación sexual que pudiesen incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión del programa autopromoción **Secretos de Familia** exhibido el día **27 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

41. INFORME MEGA C-14276

Programa : Área Dramática de Megamedia
Género - Subgénero : Publicidad - Autopromoción
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 31 de enero de 2024, de 21:03 a 21:04 horas - 1 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105959-V6G9J5

ii. Síntesis de la denuncia:

Contenidos inapropiados en horario de protección.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El spot exhibe imágenes breves y sucesivas de las tres telenovelas que emite actualmente MEGAMEDIA: Juego de Ilusiones; Como la vida misma; Generación 98. Dichas imágenes se van entrelazando, sin señalar durante su presentación a qué telenovela corresponde, sino mencionando al finalizar el spot que se trata de una autopromoción del área dramática del canal.

En ese marco las imágenes van evidenciando el clímax de las tres telenovelas a través de la exhibición de conflictos y situaciones límite entre sus personajes. Las imágenes supervisadas se describen a continuación, esto de acuerdo a su orden de aparición, en donde se indica a qué telenovela corresponde:

Generación 98:

- Una pareja se arrodilla a los pies de una cama en actitud de oración.
- La imagen siguiente muestra a una mujer siendo apuntada con un arma mientras es obligada a rezar el Ave María, apreciándose su preocupación.
- En la siguiente imagen se aprecia a la pareja arrodillada a los pies de la cama conversando, en la cual el hombre le señala que había ocurrido lo que deseaban.

Juego de Ilusiones:

- Una mujer sale de un ascensor escribiendo en su celular.
- La imagen siguiente muestra a personajes reunidos en una habitación preocupados por la desaparición de alguien.
- La mujer que salía del ascensor es abordada por atrás al intentar subir a su auto, apreciándose que alguien pone una bufanda de color rosado sobre su cuello. Se aprecia una voz de susto.

Generación 98:

- Se vuelve a la imagen de la pareja en actitud de rezo a los pies de la cama. El hombre le dice que lo que ocurrido es "claramente una señal". Ambos se muestran preocupados.

Juego de Ilusiones:

- La imagen muestra en plano general a una mujer intentando ahorcar a otra con un pañuelo. Ambas se encuentran al interior de un estacionamiento. Luego en un plano cercano se aprecia como la mujer que está siendo atacada intenta zafarse mientras la otra muestra una expresión de ejercer fuerza. El sonido mantiene una música de suspenso, mientras de manera fugaz alcanza a escucharse la voz de la mujer atacada.

Generación 98:

- Se exhibe el momento en que la pareja que rezaba a los pies de la cama, vestidos con overoles blancos, se encuentran en el exterior con implementos de jardinería, echando sobre el suelo un producto de color blanco. Ambos se miran con expresión de inquietud, evidenciando en sus expresiones que están haciendo algo malo.
- Acto seguido se muestra el momento en que una pareja homosexual se encuentra, completamente vestidos, recostada en un sofá. Uno de ellos está semi recostado y el otro se encuentra arrodillado sobre él sacándose la polera.
- Luego se aprecia a dos mujeres agredirse físicamente durante un velorio. Una de ellas dice "Te voy a matar" mientras intentan separarlas.
- Una mujer, tomando de la solapa a un hombre al interior de un dormitorio, le exige muy molesta que le diga por qué. Luego aparece el hombre arrodillado a los pies de la cama golpeando el colchón con un puño. Acto seguido, el hombre irrumpe en un velorio con la intención de arrojar algo sobre el féretro (el cual no alcanza a aparecer en el cuadro).
- Luego una mujer adulta mayor le pide a su pareja que no le siga mintiendo y que le diga cuál es el diagnóstico. El hombre, también adulto mayor, le responde perturbado que es Alzheimer.
- Una mujer aparece consternada tomándose el rostro con las manos mientras dice "Nooo". Acto seguido, junto a su esposo arrodillados a los pies de una cama escucha que le dice "Ese será un secreto entre tú, yo y el señor". En la imagen siguiente se les ve a ambos comprando artículos en una ferretería.

- Un hombre abraza llorando a su mujer. Luego hablando por teléfono con expresión de preocupación. Acto seguido se reitera la imagen en donde su esposa aparece tomándolo de la solapa, mientras su voz en *off* señala: “Le vas a contar a todos o lo voy a hacer yo”.
- Una mujer, al parecer bajo los efectos del alcohol, habla por teléfono diciendo “No te va a gustar lo que te vas a encontrar”, junto a la imagen de ella intentando ser besada por otra mujer, mientras es observada por un hombre. La imagen muestra a estas tres personas sentadas en un sofá, mientras sostienen unas botellas, aparentemente de vino.
- Una mujer le dice a su esposo “Y esto va a terminal mal”.
- La imagen siguiente muestra a una mujer durmiendo sobre su cama, mientras es acariciada amorosamente por un hombre. Ambos se encuentran vestidos.
- Luego imágenes sucesivas y de mayor brevedad de una fuerte pelea entre dos hombres.
- La imagen siguiente muestra el momento en que la mujer que estaba siendo amenazada por otra con una pistola la empuja por un barranco, escuchándose sus gritos.

Finalmente, se exhiben consecutivamente las gráficas de las tres telenovelas, sin voz en *off*, junto a la música de suspenso que acompañó toda la autopromoción, cerrando con el logo: “Mega. Área dramática”.

iv. Justificación de Archivo:

La revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que en el caso en análisis no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

En términos generales, la autopromoción exhibe imágenes breves y sucesivas de las tres telenovelas que emite actualmente MEGAMEDIA: Juego de Ilusiones; Como la vida misma; Generación 98. Dichas imágenes se van entrelazando, sin señalar durante su presentación a qué telenovela corresponde, sino mencionando al finalizar el spot que se trata de una autopromoción del área dramática del canal. En ese marco las imágenes van evidenciando el clímax de las tres telenovelas, a través de la exhibición de conflictos y situaciones límite entre sus personajes, las cuales son acompañadas de muy poco diálogo y una música de suspenso de fondo.

Las escenas objeto de reproche corresponden a la telenovela Generación 98, cuyas imágenes muestran a parejas homosexuales interactuando, las que han sido descritas precedentemente. Una de ellas corresponde al momento en que dos hombres se encuentran completamente vestidos sobre un sillón, en lo que sería en preámbulo de un encuentro de carácter sexual, apreciándose que uno de ellos se encuentra arrodillado sobre él sacándose la polera. No obstante, la escena carece de aspectos sexualizados pues si bien insinúan el comienzo de un encuentro sexual, carecen de aspectos eróticos o explícitos que pudiesen implicar un peligro para la formación psíquica y emocional de personas en desarrollo.

Asimismo, la segunda escena insinúa un beso entre mujeres, el cual según lo observado no alcanza a producirse. Si bien se da en un contexto adulto que insinúa un encuentro sexual entre tres personas (dos mujeres y un hombre), esto es solo comprensible para un público adulto, puesto que no se

aprecian diálogos ni sonidos que impliquen aquello. Cabe señalar que las tres personas se encuentran sentadas en un sillón completamente vestidas.

En ese marco, el considerar que el solo hecho de observar a dos personas del mismo sexo tener acercamientos de tipo amoroso constituye en sí mismo un peligro, entendido como algo que se encuentra fuera de lo normativo, es decir que solo se permite tener relación entre personas heterosexuales, atentaría en contra de las personas en formación. Tales reproches se encontrarían basados en apreciaciones subjetivas de quien denuncia, en tanto de acuerdo a una revisión de los contenidos descritos, se observa la ocurrencia de muestras de afecto o atracción entre dos personas del mismo sexo sin encontrarse elementos relacionados al erotismo o la genitalidad objetal, por tanto, obedecerían a una ideología y valores particulares. Por lo que cabe señalar que la observación de tales contenidos por parte de menores de edad no es posible de ser estimada *per sé* dañina o negativa para su proceso formativo, por cuanto si bien tales escenas pueden causar molestia o la incomodidad de cierto grupo de personas, éstas únicamente dan cuenta de expresiones que forman parte de la realidad, que debiese ser conocida y entendida en el marco del respeto y tolerancia a la diversidad, pluralismo y no discriminación.

En efecto, el propio artículo 1° de la Ley N° 18.838 incluye dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto al pluralismo; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos, así como también, el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. A su vez, define el pluralismo como: *«el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género»*.

Por lo que resulta dable estimar que incluso un pronunciamiento sancionatorio fundamentado en la sola exhibición de tales contenidos podría estimarse en sí mismo discriminatorio, por cuanto se opondría a las ideas de respeto a la diversidad y el pluralismo en un Estado Democrático de Derecho como el nuestro y que han fundamentado la implementación de medidas y políticas públicas durante los últimos años, que reafirman un reproche a aquellos actos que constituyen una discriminación arbitraria hacia las personas en base a su sexualidad u otros aspectos de su vida, como la promulgación de la Ley N° 20.069 (ley Zamudio). Cuya implementación busca erradicar por completo la discriminación arbitraria en nuestro país. Además de garantizar a todas las personas el goce y libre ejercicio de sus derechos fundamentales, así como un trato igualitario ante la Ley.

Es relevante que cada concesionaria se ocupe del cuidado en la entrega de contenidos que resguarden las audiencias infantiles ante elementos con contenido erótico o sexualizado en *horario de protección*, aun cuando no es posible advertir tales expresiones en la autopromoción supervisada, es relevante reforzar en este análisis que la presencia de temáticas como las relaciones de pareja entre personas del mismo sexo, no cuenta a priori con contraindicación o prohibición, especialmente si los contenidos efectivamente se exhiben de manera adecuada y se toman los resguardos necesarios respecto de las audiencias en formación que pudiesen estar expuestas a ellos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada **autopromoción Área Dramática de Megamedia exhibido el día 31 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión

estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

G. Reportajes

42. INFORME MEGA C-14243

Programa : De Paseo
Género – Subgénero : Reportaje – Otros
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 21 de enero de 2024, de 17:30 a 19:00 horas – 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105877-Y9M8Z9

ii. Síntesis de la denuncia:

Conductora entrevista a sobrevivientes de Los Andes, interrumpe y realiza preguntas morbosas sobre canibalismo que pasaron los rugbistas.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Se observa en pantalla diversas fotografías en blanco y negro de accidente de avión de la Fuerza Aérea Uruguaya ocurrido el 13 de octubre de 1972 en la Cordillera de los Andes. Imágenes de los integrantes de equipo de rugby amateur Old Christians Club de Montevideo. Insert música de película. GC: LOS DETALLES MAS IMPACTANTES DE LA TRAGEDIA DE LOS URUGUAYOS EN LOS ANDES

La conductora María José Quintanilla junto al periodista Juan Andrés Salfate se encuentran en el sector de Los Maitenes, comuna de San Fernando, lugar donde fueron encontrados dos sobrevivientes de accidente aéreo. Se exhibe nota de prensa que narra los episodios de la tragedia de Los Andes cuando el avión FH-227D, con 45 pasajeros a bordo atravesaba la Cordillera de los Andes, se estrelló y causó la muerte instantánea de 12 personas. Dicen que otros 17 murieron en los días siguientes debido a las heridas, a la falta de alimentos y a las duras condiciones a las que se enfrentaron. El grupo que resistió fue rescatado 72 días después de accidente.

[16:00:52-16:34:41] La conductora presenta contacto en vivo (vía zoom) con el médico uruguayo Gustavo Zerbino, uno de los sobrevivientes de accidente. Comenta su experiencia personal luego que el avión se estrellara en la cordillera. “De repente, toda la alegría pasa a ser un drama y piensas que te vas a morir. El destino quiso que sobreviviera, pero fue espantoso, estábamos en medio de la montaña solos, abandonados”, señala.

-**Conductora:** «Cuando usted habla con tanta pasión de sus amigos, de toda esta travesía, es muy inspirador su discurso, pero también hubo que tomar decisiones muy complejas en esta tragedia, sobre todo porque había afecto [...] ¿Cómo fue el tema de la alimentación?»

-**Gustavo Zerbino:** «No son decisiones difíciles, son decisiones inteligentes. No había ningún ser vivo donde estábamos nosotros. Las decisiones eran difíciles. Para vivir había que optar por la energía [...].»

Nosotros no cometimos ningún canibalismo. Hicimos antropofagia. Alimentarnos de cuerpos humanos, matar para vivir y ese tema más sencillo, solo el morbo de la sociedad piensa que es el tema importante [...] Nosotros alimentarnos de nuestros amigos era seguir vivo porque teníamos el orgullo y la dignidad y lucha por vivir lo más importante. Yo por 71 días junté relojes, cartas y documentos para llevarles a sus hermanos, padres, hijos para hacer sus duelos [...] En la cordillera, nosotros vivimos con ilusión, con esperanza. Por eso hoy, después de 51 años después, el mundo sigue sorprendido, y por primera vez esta película de Bayona muestra los sentimientos y la vivencia en un umbral que es imposible».

Luego se da a conocer notas de prensa de la época y relato de los sobrevivientes. Cuña Juan “Cucho” Catalán, testigo clave de rescate de los sobrevivientes. [16:50:42] Se escucha audio de Radio confirma que uruguayos perdidos en Los Andes estaban con vida.

[17:23:29–17:34:41] Contacto en directo (vía zoom) con el ciudadano uruguayo Daniel Fernández Strauch, otro de los rescatados de la tragedia aérea. Relata su experiencia durante los 72 días y posterior rescate en la cordillera de Los Andes. Señala que salió ileso de accidente y que formaba parte de grupo de los mayores. Dice que viajaba junto a sus dos primos –Eduardo y Fito Strauch– y tras la muerte de capitán, los tres primos asumieron un papel de liderazgo fundamental para la toma de decisiones y la buena organización de grupo. También fueron los primos Strauch los que asumieron la tarea de cortar la carne para proveer alimento a los demás sobrevivientes (y a ellos mismos).

–**Conductora** : «Otro de los roles que usted se encargaba era de la alimentación [...]».

–**Daniel Fernández** : «Nosotros hicimos un pacto de vida porque nos estábamos comiendo los cuerpos de nuestros amigos. Mientras menos se supiera era mejor para todos, al principio eran cuerpos, después era comida. Uno se va acostumbrando a todo. El secreto quedó permanente hasta el día de hoy».

–**Conductora** : «Usted no solo iba con sus amigos, sino con sus dos primos. Entonces para usted fue más difícil la decisión».

–**Daniel Fernández** : «¿Cuál decisión? ¿Comerse los cuerpos?»

–**Conductora** : «Claro».

– **Daniel Fernández** : «Si, pero la decisión la tomamos todos por igual, o sino sería un suicidio compartido, no había de otras».

–**Conductora** : «Exacto».

iv. Justificación de Archivo:

Contacto en vivo con dos de los dieciséis sobrevivientes de trágico accidente, los ciudadanos uruguayos Gustavo Zerbino y Daniel Fernández, quienes relatan sus impactantes testimonios y comentan algunos de los episodios vividos durante los 72 días de sobrevivencia en la cordillera de Los Andes. Señalan que las extremas temperaturas bajo cero y la falta de comida y agua potable se enfrentaron al borde de abismo. Se muestra reportaje que incluye notas de prensa de los diarios de la época, entrevistas a los sobrevivientes, cuñas testigos claves de rescate de los sobrevivientes e información relevante. El programa también exhibe otras tragedias aéreas.

En relación a la denuncia ciudadana que reprocha los comentarios de la conductora de programa María José Quintanilla, en el sentido que *“no está informada y realiza preguntas morbosas sobre el*

*canibalismo al que debieran recurrir los rugbistas”, se estima que la conductora es respetuosa en consultar a los dos sobrevivientes de accidente aéreo –Gustavo Zerbino y Daniel Fernández– sus experiencias personales durante los 72 días y posterior al rescate en la cordillera de Los Andes. En cuanto a la forma de alimentarse, ambos sobrevivientes comentan que el grupo hizo un pacto y tomó la determinación de alimentarse de los cadáveres de sus amigos y compañeros de equipo para sobrevivir. Zerbino recalca que los sobrevivientes no *cometieron canibalismo, sino hicieron antropofagia, se alimentaron de los cuerpos de sus amigos con la esperanza de seguir vivos*. Los entrevistados expresan en forma categórica que comer los cuerpos de sus amigos –para vivir lo suficiente hasta ser rescatados– fue lo más difícil para unos que para otros. Mencionan que muchas veces pensaron que fue un experimento humano, luego se volvió común hacerlo, compartir la carne entre los sobrevivientes. Así, comentan que *«comer los cuerpos fue solo para ganar tiempo, sobrevivimos porque fuimos un equipo, trabajamos juntos, nos ayudábamos»*, reitera Fernández. La conductora escucha con atención las respuestas de los entrevistados y en ningún caso formula preguntas morbosas e incómodas a los sobrevivientes, tampoco refunda en cuanto a los aspectos más mórbidos de accidente revictimizándolos en el proceso, por el contrario, consulta con empatía y objetividad y es apoyada con notas de prensa, tanto en medios escritos como electrónico –radio y televisión–, que describen el accidente aéreo.*

Las preguntas que realiza la conductora son cuidadosas resguardando la intimidad y emocionalidad del entrevistado, considerando lo impactante en sí mismas que son las declaraciones respecto de la tragedia relatada. No se observa un ánimo de exacerbar el impacto de lo presentado ni de explotar el morbo de lo relatado, apreciándose un tratamiento objetivo de la situación.

En virtud de los argumentos expuestos precedentemente, es importante mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante de ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **De Paseo** exhibido el día **21 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

H. Servicio y Orientación

43. INFORME TVN C-14181

Programa : Caso Cerrado
Género – Subgénero : Servicio – Orientación
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Martes 02 de enero de 2024, de 16:46 a 18:16 horas – 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104054-M8J7G5

ii. Síntesis de la denuncia:

“Malos tratos de parte de la conductora relacionados con el cuerpo de las personas.”

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El programa “**Caso Cerrado**”, es conducido por la abogada y presentadora de televisión Ana María Cristina Polo González, más conocida en la Televisión chilena como la “**Doctora Polo**”, el caso en cuestión relata la historia de una mujer y modelo que es contratada por una empresa de lencería que produce sus productos en Colombia, pero los vende en Miami. La empresa le exige a una empleada y modelo que cada cierto tiempo debe operarse mediante cirugías plásticas sus pechos y nalgas de su cuerpo para efectos de modelar las distintas lencerías que ellos producen y la empleada se niega a seguir operándose por motivos de salud y no cumplir el contrato que firmó.

iv. Justificación de Archivo:

La opinión reprochada en contra del programa por parte de la denunciante, se refiere en contra de enojo de la doctora Polo en contra de cuerpo de la modelo, no obstante, lo que se observa de la emisión es que la molestia de la doctora, es respecto al abuso de los empleadores en contra de la empleada y modelo que deba operarse de su cuerpo cada cierto tiempo, según los criterios de moda que dicten de sus empleadores y someterse a cirugías estéticas que no corresponden por los riesgos que implica para ella por tener problemas de coagulación en su cuerpo y ser un contrato que abusa de derecho. Lo que los empresarios deben hacer es tener mejores costureros.

Todo lo contado en él caso, no tuvo relevancia alguna de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, se afectó.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente de entretenimiento, en consecuencia, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838 fueron afectados en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial de canal involucrado. La **concesionaria**, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de conversación y entretenimiento para su audiencia, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Caso Cerrado** exhibido el día **02 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

44. INFORME TVN C-14188

Programa : Caso Cerrado
Género – Subgénero : Servicio y Orientación
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 04 de enero de 2024, de 19:39 a 20:29 horas – 50 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104093-M8K4PO

ii. Síntesis de la denuncia:

Contenido de carácter sexual, que aparte de ser explícito en la descripción, crea en los espectadores confusión en la correcta educación sexual. Menciones sobre introducir papa en su vagina e infecciones en penes en horario familiar.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: Milena, la demandada, señala que el uso de una papa como método anticonceptivo procede de una creencia antigua de su pueblo. Señala que su madre le inculcó usar “la papa” como una forma de protección ante abusos sexuales o violaciones de hombres pertenecientes a guerrillas o pandillas.

El marido señala que el diafragma es mucho mejor que introducirse una papa. Cuestionando el método. La doctora Polo le responde: *“Como método anticonceptivo. Tú mismo me describiste el lugar de donde ella era”*. Luego invita a un corte comercial señalando: *“Siembre se aprenden cosas nuevas aquí en Caso Cerrado”*.

Secuencia 2: Milena comenta que ella se encuentra actualmente utilizando “una papa” desde antes de casarse (6 meses atrás), papa que se la introdujo antes de viajar en avión para encontrarse con él, lo cual hizo por seguridad personal, pues desconocía el país que llegaría.

El marido interrumpe diciendo *“Te van a violar en un avión, seguro”*.

La doctora Polo le pide al marido escuche las razones que su esposa entrega para que las entienda.

La demandada prosigue refiriendo que el uso de la papa le permite evitar quedar embarazada, sobre todo porque sus encuentros conyugales son muy frecuentes y no desea quedar embarazada tan luego.

La doctora Polo pregunta: *“¿Entonces, tu llevas un rato con esa papa ahí?”*

El marido bromea diciendo que lo que tiene ya es puré de papa.

La esposa responde que cuando quiso sacarla la lastimó, que sintió dolor el cual aún siente.

Carlos: Claro si es un tubérculo, debe tener raíces.

Polo: Es como si hubiera sacado raíces.

La papa la tengo ahí dentro y no ha podido sacar.

Doctora Polo: *“¡La tienes sembrada allí adentro ya, la papa!”* Se toma las mejillas con expresión de estupor. Risas en el estudio, mientras el marido refiere: *“Agricultora”*.

Secuencia 3: La doctora Polo lee un artículo The Huffington Post¹³ en el que se informa acerca de una joven mujer que se habría introducido una papa en la vagina y le habían crecido raíces, señalando que efectivamente el hecho corresponde a un *“método extraño, de tiempo de antes, en donde a la chica tuvo dos semanas la papa, le salieron raíces, se la pudieron sacar sin cirugías y está recuperándose ahora”*. Señala que suena como una broma, preguntándole al doctor Misael González si es efectivo, el cual se ríe también por la situación presentada.

El doctor lleva una papa con brotes al estudio, la que muestra señalando que eso es lo que ocurriría al tener una papa al interior de un espacio húmedo y cálido. Asimismo, señala que el tema que se está abordando es interesante, sin embargo, se corre el riesgo de que esta se incruste al interior de la vagina, pudiendo necesitar cirugía para sacarla.

La doctora Polo pregunta si el ponerse una papa al interior de la vagina pudiese funcionar como anticonceptivo. Este responde que este operaría como *“una barrera, como el diafragma que utilizan las mujeres hoy por hoy y que tapan el cuello de útero sin permitir que los espermatozoides lleguen. Es un método agrícola, rudimentario, pero es un método”*.

La doctora Polo señala: *“Yo quiero que él entienda, el demandante, que lo está viendo como un insulto, que es un método anticonceptivo y de protección de campo, ¡pero funciona!”*

iv. Justificación de Archivo:

De acuerdo a los contenidos denunciados, se aprecia que efectivamente el tratamiento de caso es abordado de manera burda y desprolija, sin embargo, más allá de hablar de manera gráfica sobre el aparato reproductor de hombre y de la mujer y de las condiciones íntimas de la pareja, lo que aparece complejo es el hecho de que una mujer, en la actualidad, con todo el avance de la medicina, se introduzca una papa al interior de su vagina como método reproductivo.

Si bien, tanto el médico como la Doctora Polo no sancionan ese hecho, sino que le otorgan el grado de tradición, no lo validan como un método a utilizar, puesto que exponen lo bizarro o extraño de mismo, como la señalización de que este se usaba en la antigüedad y que ha continuado como una tradición en personas campesinas. Aun cuando se señala que este puede efectivamente impedir que los espermatozoides ingresen en el útero, pues obstruye el paso desde el cuello, es necesario comprender el alcance negativo que esto puede tener en la actualidad. A esto se agrega que el doctor a cargo de análisis médico, lleva una papa con brotes para graficar a qué se enfrenta una mujer que se introduce un tubérculo en la vagina y las consecuencias negativas que puede tener al hacerlo.

En ese sentido, se advierte tanto en el público como en los presentes que se trata de algo extraño, ya que se escuchan risas, bromas y cuestionamientos que dan cuenta de que no es un método que se esté validando promoviendo en el programa. Sino que se expone para el conocimiento general de métodos anticonceptivos que se utilizaban en la antigüedad y que forman parte de tradiciones de

¹³ https://www.huffpost.com/entry/mujer-colombia-papa-vagina_n_5947758

personas que viven en condiciones extremas, sin medicina y expuestas a muchos riesgos en poblados invadidos por guerrillas o pandillas en Colombia.

Así las cosas, respecto de las imágenes visualizadas, no se identifican situaciones ni comentarios que puedan vulnerar la normativa vigente respecto de correcto funcionamiento de la televisión, puesto que los comentarios de tipo sexual no confiere la facultad de provocar un efecto dañino en la formación de menores de edad que pudiesen estar visualizando el programa, puesto que no existe un relato gráfico que describa una relación sexual, así como tampoco menciones posteriores recurrentes, que pudiesen contener elementos de tipo eróticos. Lo que se observa es una descripción anatómica y los efectos que pueden tener la introducción de elementos extraños en el órgano reproductor femenino y las infecciones que esto provocaría en el órgano masculino, sobre todo, considerando que este programa en particular, por su formato y estilo, aborda temáticas muchas veces controversiales, las cuales se presentan contextualizadas en una cultura distinta, permitiendo lograr un cierto distanciamiento de lo que se presenta evitando que niños o adolescentes puedan internalizar contenidos que los lleven a reproducir alguna conducta que ponga en riesgo su salud física o psicológica.

Si bien, dentro de los contenidos se observa un tratamiento desprolijo, burdo y a veces bizarro, esto permite que el tema se banalice y reduzca la legitimación de métodos anticonceptivos dañino para la salud de las mujeres, por tanto, minimizando así cualquier efecto negativo o perturbador que pueda implicar en niñas, niños o adolescentes que pudiesen estar visionando el programa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Caso Cerrado** exhibido el día **04 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

45. INFORME TVN C-14202

Programa : Caso Cerrado
Género - Subgénero : Servicio - Orientación
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 09 de enero de 2024, de 19:46 a 20:36 horas - 50 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104334-VOT2Y5

ii. Síntesis de la denuncia:

Tratamiento audiovisual descuidado. Exposición de contenido inadecuado en horario de protección.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: Raquel demanda a Roberto por la custodia compartida de su hijo. La demandante señala que Roberto es su hermano, por parte de madre y padre.

Raquel explica que luego de la muerte de sus padres en EEUU, cuando ella tenía 14 años, ambos deciden sepultarlos en su tierra natal Michoacán, México. Saliendo de funeral ambos hermanos fueron secuestrados por más de 20 días.

Señala que uno de esos días fue llevada a un lugar en donde los secuestradores realizaban una fiesta, presenciando cómo dos mujeres tenían relaciones sexuales en el lugar, situación que la choquéó ya que ella nunca antes había tenido relaciones sexuales.

Seguidamente, tanto ella como Roberto indican que fueron drogados y obligados a tener relaciones sexuales, situación de la que no se dieron cuenta si no después.

Refiere que cuando fueron liberados luego de que un tío pagara su rescate, volvieron a EEUU y tres meses después se enteró que estaba embarazada, donde si bien en una primera instancia quiso abortar, su hermano se lo impidió y ella dio a luz para luego irse de su casa con su tío a otro lugar.

Secuencia 2: Como testigo de la demandante asiste la ex esposa de hermano, quien presenta pruebas en el tribunal que certifican que Roberto no es el padre biológico de su hijo. La testigo señala que producto de las conversaciones que sostuvo con su cuñada, se enteró de que ella había sido violada recurrentemente por los secuestradores – información que la demandante admite con vergüenza y tristeza en el tribunal – lo cual levantó sus sospechas y sin que ella supiera realizó una prueba de ADN.

La doctora Polo entre la consternación de ambos litigantes señala que ante las peores desgracias al parecer *“Dios sabe lo que hace. Porque aparentemente es menos traumático para esa criatura”*.

iv. Justificación de Archivo:

De acuerdo a los contenidos denunciados, se aprecia que efectivamente el tratamiento de caso es abordado de manera burda y desprolija, sin embargo, más allá de hablar de manera gráfica sobre la situación que les aconteció a los hermanos mientras estuvieron secuestrados, el abordaje de la temática se centra en compleja y traumatizante situación que les tocó vivir y al hijo que hasta ese momento se suponía era de ambos. Sin embargo, conforme avanzaba el caso se conoce la noticia de que el hijo era de la demandante y de alguno de los secuestradores, ya que admite que fue violada diariamente por ellos.

Si bien, durante lo que dura el caso las palabras secuestro, violación e incesto fueron mencionadas, estas no son descritas gráficamente, ni explicadas en sus reales dimensiones, solo connotadas negativamente por todos los presentes.

Así las cosas, respecto de las imágenes visualizadas, considerando lo reprochado por el denunciante que aduce a que durante el programa *“Expusieron un caso de “incesto entre hermanos, violación y secuestro”, descripción realizada sin ningún cuidado, en un horario en el cual las familias se reúnen para terminar el día”*. No se identificaron situaciones ni comentarios que puedan vulnerar la normativa vigente respecto de correcto funcionamiento de la televisión, puesto que el contenido de tipo sexual no confiere la facultad de provocar un efecto dañino en la formación de menores de edad que pudiesen estar visualizando el programa, ya que no existe un relato gráfico que describa una relación sexual, o en este caso una violación. Así como tampoco menciones posteriores que pudiesen explicar los conceptos en cuestión. Lo que se observa es una descripción de los hechos que dan cuenta de una situación extrema y que se justifica su mención para dar cuenta de la gravedad de los hechos,

encontrándose contextualizados, aun cuando estos pudieron haber sido planteados de una manera menos directa, sobre todo, considerando que este programa en particular, por su formato y estilo, aborda temáticas muchas veces controversiales, las cuales se presentan contextualizadas en una cultura distinta, lo que permitiría lograr un cierto distanciamiento en una población infantil, sin embargo, requiere la mediación parental.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Caso Cerrado** exhibido el día **09 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

46. INFORME TVN C-14203

Programa : Caso Cerrado
Género – Subgénero : Servicio – Orientación
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 10 de enero de 2024, de 16:38 a 18:07 horas – 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104339-J2Q1M6

ii. Síntesis de la denuncia:

Exposición de contenido inadecuado en horario de protección.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: Segundo Caso: La doctora Polo invita al estrado a la hija de los litigantes, quien nació con género masculino y en la actualidad se encuentra en proceso de transición de género. La adolescente señala que desde hace 6 años habría comenzado su transición y teniendo 16 años actualmente. Refiere que su padre, desde que llegó de Cuba a vivir con su madre y hermano, la ha maltratado insultándola y renegando de este proceso, situación que señala no aguantar más. Le solicita a la jueza que conceda el divorcio que su padre pide a su madre por el bien de todos, en especial de ella.

Mientras esto ocurre, el padre despotrica de manera enérgica, gritando que él no tolerará eso, que él tuvo un varón y que nunca lo aceptará, que desea el divorcio y llevarse a hijo menor con él.

La doctora Polo, manteniendo empático y amable con ella, la contiene refiriendo que independiente de lo que opinen sus padres, ella debe concentrarse en su proceso personal que es lo relevante. Que trabaje por ser feliz, porque si se somete a su padre permitiendo que la maltrate, en el futuro tendrá un marido que lo haga también.

Secuencia 2: Tercer Caso: Israel demanda a Ana su esposa por infidelidad. La forma en que se tratan los litigantes es grosera y agresiva, en donde se escuchan malas palabras silenciadas por un pitido de censura. Así también se observan golpes que la doctora Polo rechaza llamando al orden y pidiendo al guardia que custodie a los litigantes y testigo.

Secuencia 3: Israel señala que su esposa le pudo una trampa, pues contrató a una asistente que resultó ser una investigadora privada. Luego de ganarse su confianza, tuvo relaciones sexuales con su esposa.

La doctora Polo señala que efectivamente, de acuerdo a las pruebas presentadas, ellas habrían tenido sexo, por tanto, existiría una relación extramarital.

iv. Justificación de Archivo:

De acuerdo a la amplitud de temáticas reprochadas por el denunciante, se procede a realizar una selección de aquellos contenidos más representativos de programa **Caso Cerrado**, exhibido el día **10 de enero de 2024**.

El programa en comento ofrece al telespectador la posibilidad de observar cuáles son los aspectos negativos de los relatos y cuáles son los que son necesarios de proteger, por tanto, permite que el desarrollo moral de los niños no se vea afectados, al igual que su emocionalidad.

Así las cosas, respecto de las imágenes visualizadas, considerando lo reprochado por el denunciante que aduce a que durante el programa aborda temáticas sin filtros considerando el horario en que son exhibidas, en ellas no se identifican situaciones o comentarios que puedan vulnerar la normativa vigente respecto de *correcto funcionamiento* de la televisión, puesto que su contenido no confiere la facultad de provocar un efecto dañino en la formación de menores de edad que pudiesen estar visualizando el programa, ya que no existe un relato gráfico descriptivo de los conceptos aludidos en cada uno de los casos presentados en el programa, sobre todo, considerando que este programa en particular, por su formato y estilo, aborda temáticas muchas veces controversiales, de índole sexual, infidelidades, violencia intrafamiliar, entre otros. Los cuales se presentan de una manera desprolija, contextualizadas en una cultura distinta, lo que permitiría lograr un cierto distanciamiento en una población infantil, sin embargo, requiere la mediación parental.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Caso Cerrado** exhibido el día **10 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

47. INFORME TVN C-14210

Programa : Caso Cerrado
Género - Subgénero : Servicio - Orientación
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 11 de enero de 2024, de 16:40 a 18:07 horas - 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104348-Q7N8M3

ii. Síntesis de la denuncia:

Mucha agresividad de parte de los participantes y la conductora del programa, agregando ser un mal ejemplo para las relaciones entre personas.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En la emisión de programa denunciado, se presentan 3 casos: el primero de ellos da cuenta de un matrimonio, el que estaría a punto de separarse, ya que, el esposo habría solicitado el divorcio, debido a causa de embarazo de la esposa, fruto de una violación que habría sufrido estando ella secuestrada; el esposo se niega a que su mujer tenga ese hijo, por haber sido diagnosticada con cáncer de uterino, información que ella no sabía; (16:51:01-16:53:05) en el momento de entrar un testigo de caso (hijo de ambos), indicaría ser el causante de secuestro de su madre, ya que, el sufriría de ludopatía, por este motivo debería mucho dinero a terceros, siendo estos los instigadores junto con él de rapto, con la sabidas consecuencias de la violación y posterior embarazo de su madre; causando la ira y molestia de su padre, quien trata de agredirlo, impidiendo éste acto los guardias que se encuentran en el programa; posteriormente, ingresan un grupo de expertos entre médicos y sicólogos, quienes dan su parecer al respecto, junto con un oficial de policía quien vería la parte legal de hijo, al ser artífice de secuestro con resultado de violación de su madre; al negarse la madre a interrumpir el embarazo, se le concede por parte de la Dra. Polo, el divorcio al demandante (esposo).

En el segundo caso, se presenta un joven de 15 años, quien le solicita la emancipación a la Dra. Polo de su madre, ya que, ésta estaría siendo maltratada por su actual pareja; la madre niega los dichos de joven, defendiendo a su actual pareja de todo lo indicado por su hijo; el joven comenta que su padre habría sido asesinado en Colombia, cuando él tenía alrededor de 8 años de edad; heredando alrededor de 50 mil dólares, dinero que la madre le habría entregado a su pareja, para que él la administrará; posteriormente ingresa el hombre, éste comenta que para llevarse al joven a E.E.U.U. lo adopto, también indica que no quiere al adolescente por ser un mal agradecido, seguido de comentarios como los que él, habría estado en el asesinato de padre de joven, ya que, en esa época estaba en malas compañía; causando la molestia de adolescente, empujando al hombre y desilusión de la madre, quien además, habría tenido una llamada de atención de la Dra. Polo, al tener mucha desidia en favor de hombre y en desmedro de su hijo; luego, el experto en materia legal, da información respecto a la herencia; la sicóloga habla de la parte emocional de joven, al estar viviendo con el cómplice de la muerte de su padre; la abogada comenta que le dará el apoyo necesario al adolescente. Finalmente, la abogada no le concede la emancipación, por no cumplir con los mínimos de requisitos legales, agregando que el adolescente se quedara con ella hasta la llegada de los servicios sociales, para que no se quede más con su madre, hasta que ella arregle su situación con su actual pareja.

En el tercer y último caso, se muestra a una tía quien estaría demandando a su sobrina, solicitando su incapacidad y la custodia de hijo de ésta de aproximados 5 meses de vida; la tía indica que la joven habría vivido con ella desde los 14 años, luego de la muerte de su madre; agrega que el motivo de la demanda, sería debido a los maltratos dados al hijo pequeño de su sobrina; asimismo, comenta que la joven es maltratada y golpeada por su pareja y padre de menor; señala también que los episodios de violencia, los habría presenciado en una visita a la casa de la demandada en Puerto Rico, ahí habría evidenciado los malos tratos constantes hacia el menor; la joven de 20 años, niega todo lo dicho por su tía, tratándola de metiche, entre otros comentarios, en contra de la mujer y en favor de su pareja; en un momento de la emisión, se aprecia el ingreso sorpresivo al estudio de hombre; causando la

molestia de la Dra. Polo, éste niega los dichos de la tía de su pareja, siendo sacado de estudio; el programa continúa con el ingreso de un testigo, éste sería el mejor amigo de la joven; al hacer su entrada causa la molestia de ésta y el reingreso forzado de su pareja, quién intenta agredirlo, siendo detenido por los guardias de programa y nuevamente sacado de dicho estudio, ésta vez definitivamente de programa; luego, el testigo logra dar su testimonio, afirmando lo que señalaría la tía de la joven, agregando que ésta estaría muy cambiada, con moretones, entre otros, entregando además datos relevantes de supuesto agresor, quien habría estado detenido anteriormente por violencia doméstica.

Finalmente, la abogada llama a la joven a su estrado y conversa con ella, luego de esta escena, la Dra. da su veredicto, el que sería el de conceder la custodia a la tía de la joven y por el hecho de estar ella en peligro por convivir con un hombre violento, la deriva a un centro especializado, ya que, se evidenciaría que la mujer estaría drogada constantemente y sometida por su pareja, hasta que mejore y pueda defenderse de mejor manera.

iv. Justificación de Archivo:

En cuanto a los 3 casos presentados, por la emisión del programa, se aprecian dramatizaciones de momentos de arrebatos e ira, por parte de la mayoría de los invitados a sus podios., apreciándose un tratamiento desprolijo de los hechos. Las palabras mencionadas como secuestro, violación, asesinato, agresión, entre otras expresadas a lo largo de la emisión, no son descritas gráficamente, ni tampoco son explícitamente dramatizadas en sus reales dimensiones, solo son connotaciones negativas vistas por todos los presentes, siendo contextualizadas y planteadas de una manera menos directa.

En lo que respecta al reproche del denunciante, por el actuar de la conductora, es importante mencionar que aun cuando la abogada cumple un rol de autoridad, como juez árbitro a la que las partes se someten, ésta igualmente expresa su opinión y juicios de valor frente a los casos que se le presentan, amparada en su derecho a la libertad de expresión. En este punto, cabe advertir que, si bien la conductora eleva el tono de su voz en algunos momentos, se estima que utiliza términos adecuados para dirigirse a los intervinientes, que no darían cuenta de un trato humillante o degradante hacia los mismos, sino más bien de su impotencia frente a la ocurrencia de los hechos incurridos.

Asimismo, se logra observar que el programa toma algunos resguardos para las audiencias, un ejemplo de ello, es el de colocar el pitido de censura a palabras soeces, en tanto, los litigantes entregan detalles de sus conflictos, no logrando traspasar la línea de lo apropiado, ya que, los conceptos emitidos no son descritos en detalle, como por ejemplo a palabras como secuestro, violación, infidelidad, relaciones sexuales, entre otros.

En cuanto a las imágenes visualizadas, considerando el horario en que son emitidas, no se identifican situaciones o comentarios que puedan vulnerar la normativa vigente respecto de correcto funcionamiento de la televisión, puesto que su contenido no tiene la facultad de provocar un efecto dañino en la formación de menores de edad que pudiesen estar visualizando el programa, ya que, no existe un relato gráfico descriptivo de los conceptos aludidos en cada uno de los casos presentados en el programa.

Por último, cabe tener presente que la libertad de programación de los servicios de televisión, amparada su libertad de expresión, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad, lo anterior, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Caso Cerrado** exhibido el día **11 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

48. INFORME TVN C-14225

Programa : Carmen Gloria a Tu Servicio
Género - Subgénero : Servicio - Orientación
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 17 de enero de 2024, de 18:10 a 19:37 horas - 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105228-S3X6D7

ii. Síntesis de la denuncia:

Reiterados malos tratos de parte de Carmen Gloria hacia los litigantes, quien no sabe resolver los casos, no ejercería como buena abogada, al no escuchar ambas versiones de los casos.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En la emisión del programa denunciado, se presentan 2 casos, entre lo más destacado se muestra: El 1° de ellos da cuenta de unas hermanas, las que estarían en disputa por una casa, ésta propiedad habría sido cedida por la madre de ellas (Sra. Pilar) a una de sus hijas, causando las molestias en los demás hermanos, ya que, considerarían que esta hermana estafo a su madre; Sylvia, la hermana demandante, señala que 7 hermanos son hijos de un primer matrimonio de su madre; la supuesta estafadora sería 1 de 4 hermanos, de una segunda nupcias de la madre de ambas; asimismo, indica que su hermana habría estafado a la madre, al falsificar la firma de su progenitora, para hacer una venta de la propiedad, con posterior usufructo en favor de la madre.

Con este acto realizado hacia 13 años atrás y que habría sido descubierto hacia poco tiempo, por la intromisión de una de las hijas, a la habitación de la adulta mayor y que sería la causa del alejamiento definitivo de estos hermanos; en contra parte la demandada alude que jamás estafo a su madre, indica que fue ésta última, quién con todas sus facultades mentales normales, la llevo a una notaría para realizar los trámites correspondientes para el acto respectivo. La conductora del programa al tener todos los antecedentes y documentos legales en regla, más los dichos de la sicóloga del espacio, entrega sus comentarios finales de este caso.

La abogada, realiza un resumen y análisis jurídico de lo sucedido con dicha propiedad, desde su realización de la compraventa en la notaría, hasta su inscripción en el C.B.R., además, del periodo de posesión del inmueble (10 años); indicando que el dominio pleno fue en el año 2010; seguido de informarle a la Sra. Sylvia, que no admite reclamo alguno de ningún tipo; diciendo que la propiedad es de la hermana con usufructo de su madre; alude que todo estas peleas, le hacen mal a la progenitora de ambas, la que contaría en la actualidad con 97 años de edad y que por el bienestar mental y físico de aquella, le solicita no seguir con las peleas y desavenencias familiares.

En el 2° caso, se presenta la demanda de la Sra. Teresa, quién junto a su hija Nicol, estarían demandando la devolución de una propiedad, la que estaría tomada por una familia, desde hace unos 35 años; la contraparte una mujer mayor, quien es acompañada por su nuera, alude que dicho inmueble fue tomado por ella haría unos 39 a 40 años, supuestamente ella habría llegado de fuera de Santiago con dos hijos pequeños y al no tener donde dormir, se habría quedado en la propiedad, por consejo de los mismos vecinos del block, ya que, el departamento estaba en completo abandono; agrega también que con posterioridad, la demandante en algún momento le habría regalado el inmueble; indicando que en la actualidad tendría la escritura y documentos correspondientes que la señalarían como dueña de la propiedad.

La demandante, niega haber regalado dicha propiedad, insistiendo en que fue tomado, posteriormente al abandono realizado por unos arrendatarios; seguido de los dichos de la demandada, quién comenta que ella salvo el departamento de un remate, también indica que fueron ellos quienes habrían arreglado el inmueble con puertas, ventanas, entre otros arreglos, ya que, la propiedad estaba en completo abandono; luego, la conductora del programa, habla en el estudio sobre la prescripción, entre otros comentarios, como por ejemplo, cuando la ley castiga por decirlo así por la desidia, hecho que genera consecuencias al no hacer nada por tantos años; alude además que la demandante, no realizó ningún acto para ejercer su dominio, por el lapso de casi 40 años; luego se presenta un compacto grabado de la subsecretaria de Bienes Nacionales, ésta señala los requisitos y plazos para la regularización de un bien raíz; para seguir con los comentarios finales de la abogada y conductora del espacio.

(19:34:42 – 19:37:31) La abogada habla de las oposiciones que la demandante nunca realizó, comentando de las prescripción y de sus plazos en este tipo de casos; la Sra. Teresa alude que cómo pueden meterse en un departamento del que ella tendría llave, agregando en tono de pregunta, si cualquiera puede hacerse dueña de una propiedad; la abogada le recuerda los dichos de la subsecretaria de Bienes Nacionales, quien explicó los requisitos establecidos por ley; indica que si hubiera realizado alguna acción legal presente, el plazo legal hubiera sido interrumpido, pero, por un lapso superior a 30 años, no se alegó nada para comprobar dominio sobre el bien; agregando que ella en la actualidad no tiene ningún derecho, porque hay un derecho adquirido de la demandada; la Sra. Teresa comenta sobre los dineros de los pagos que hizo por la propiedad; la abogada indica que prescribieron, habiendo pasado 40 años para reclamarlos; se aprecia a la conductora dirigirse a la hija de la demandante, ya que, al parecer la demandante no querría entender lo sucedido, ni los motivos del porqué perdió su inmueble.

iv. Justificación de Archivo:

En lo que respecta al reproche del denunciante, al actuar de la conductora, si bien se aprecia una intervención crítica de ésta hacia sus litigantes, a este respecto, es importante mencionar que aun cuando la abogada cumple un rol de autoridad, como juez árbitro a la que las partes se someten, ésta igualmente expresa su opinión y juicios de valor, frente a los casos que se le presentan, amparada en su derecho a la libertad de expresión.

En este punto, cabe advertir que, si bien la conductora eleva el tono de su voz en algunos momentos, se estima que esta utiliza términos adecuados para dirigirse a sus invitados, que no darían cuenta de un trato humillante o degradante hacia los mismos, sino más bien de su impotencia frente a la ocurrencia de los hechos incurridos.

En tanto a las imágenes visualizadas, considerando el horario en que son emitidas, no se identifican situaciones o comentarios que puedan vulnerar la normativa vigente respecto del correcto funcionamiento de la televisión, puesto que su contenido no tiene la facultad de provocar, un efecto dañino en la formación de menores de edad, que pudiesen estar visualizando el programa, ya que, no existe un relato gráfico descriptivo de los conceptos aludidos, en cada uno de los casos presentados en el programa.

Por último, cabe tener presente que la libertad de programación de los servicios de televisión, amparada su libertad de expresión, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad; Lo anterior, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Carmen Gloria a Tu Servicio*** exhibido el día **17 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

49. INFORME TVN C-14244

Programa : Carmen Gloria a Tu Servicio
Género – Subgénero : Servicio y Orientación
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 22 de enero de 2024, de 18:09 a 19:45 horas – 95 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105875-T0Y9V9

ii. Síntesis de la denuncia:

Programa avala trato desigual de Carmen Gloria Arroyo hacia los hombres que se presentan en el programa. Alude a un comportamiento “hembrista”.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: Caso 1. Rosa (acompañada por su hija Maricel) demanda a su ex marido Juan (quien asiste acompañado de Rodrigo, su hijo), con el fin de obtener el divorcio tras 30 años de matrimonio separados de hecho. La demandante exige una compensación económica. Dentro de las pruebas presentadas se encuentra un documento judicial que acredita que la señora Rosa fue víctima de violencia intrafamiliar por parte de su marido durante los primeros años de matrimonio.

Por su parte Juan desconoce tales documentos mientras que su hijo Rodrigo, haciendo el papel de vocero, lo apoya con el fin de resguardar sus intereses. Ante esto la jueza manifiesta que independiente de las razones que él tuviese para lograr quedarse o ir a vivir a la casa familiar, en donde Rosa reside, era relevante considerar la opinión de su madre puesto que ella, ante los antecedentes, no deseaba volver a vivir con él, ni cederle la casa. Refiere: *“Está actuando como si las mujeres fueran una cosa de la que se dispone”*. Rodrigo responde que no está de acuerdo con lo que ella plantea puesto que él no se consideraba machista, de hecho, señala que él se hizo cargo de su hija. La jueza, visiblemente molesta y sorprendida manifiesta que sus comentarios obedecen a una conducta machista, pues los deseos de su padre pasan por encima de la dignidad de su madre.

La hermana, complementa en favor de su madre, que su hermano también ejerce violencia machista manejando la cuenta en el banco de su madre y golpeó duramente a su hermano en frente de su hija adolescente.

La jueza pasa a la pizarra señalando que dada la edad de Rodrigo (43 años) es necesario *“evolucionar a los tiempos actuales que vivimos y entender que las mujeres dejamos de ser objeto de antojo de los hombres hace muchísimos años y vamos a seguir luchando para que ideas como la suya”*.

Rodrigo interrumpe diciendo que él no es machista, ante lo cual Carmen Gloria Arroyo señala que sí lo es y que quedará claro cuando le explique *“con peras y manzanas”* lo que está sosteniendo, pues la situación que se advierte, por los antecedentes judiciales de VIF en contra de su marido, y los relatos de la demandante y de él mismo dan cuenta de estar frente a un *“machismo intrínseco muy potente”*. Asimismo, señala lo relevante es preservar y respetar a Rosa como mujer que ha sido víctima de violencia intrafamiliar.

Secuencia 2: Carmen Gloria Arroyo plantea que el hecho de intentar obligar a una mujer a vivir con un marido que la agrede, manifestando abiertamente que no lo desea, independiente de sus razones, no se le puede obligar a aquello, pues el hacerlo implicaría un acto machista y violento.

iv. Justificación de Archivo:

A modo de contextualización, en Carmen Gloria a tu servicio, una mujer solicita el divorcio tras haber sufrido violencia intrafamiliar causada por su ex marido y de que su hijo se hace parte.

El caso en cuestión se aprecia abordado desde una perspectiva de género, resguardando la estabilidad emocional de la demandante y confrontando al demandado producto de la violencia que ejerció durante los años de matrimonio en contra de su esposa y que a la fecha sigue realizando.

En ese marco, se observa que la jueza Carmen Gloria Arroyo utiliza información recabada para enfrentar el litigio, permitiendo que cada interviniente exponga sus observaciones y defienda sus posturas. Asimismo, se presenta un análisis clínico por parte de la psicóloga de programa que aporta en la comprensión de los efectos negativos que ha tenido en la demandante la violencia recibida por

parte de su ex marido, sin lograr superar el temor que siente tras 30 años de separación, observándose el escaso control de la ira de su ex marido durante el programa.

Se aprecia que los litigantes tienen el tiempo suficiente para presentar sus demandas y descargos, otorgando un espacio para presentar el caso, sin embargo, la jueza interviene de manera tajante ante las evidencias judiciales presentadas que daban cuenta de violencia intrafamiliar sufrida por la demandante a causa de su marido, así como la actitud que tanto el demandado como su hijo mantienen actualmente hacia ella, manifestando que la situación presentada obedece a un “machismo intrínseco muy potente”, por lo que será necesario explicarlo a través de una gráfica con el fin de que tanto los televidentes como los aludidos logren “evolucionar a los tiempos actuales que vivimos y entender que las mujeres dejamos de ser objeto de antojo de los hombres hace muchísimos años y vamos a seguir luchando para que ideas como la suya”.

En ese sentido, el programa a través de su conductora en su calidad de árbitro, manifiesta una sanción moral explícita contra aquellos que han sido responsables de ejercer violencia física y psicológica a mujeres considerándolas objeto de sus deseos a pesar de su manifiesta resistencia utilizando para ello un trato respetuoso, objetivo y equitativo a las partes en conflicto, considerando de manera explícita el resguardo a quienes han o están siendo víctimas de violencia cumpliendo un rol protector.

De acuerdo con lo anterior, se puede relevar que este tipo de programa cumple en cierta medida un rol social resguardado por la incorporación de profesionales que entregan información sobre los temas tratados de modo que los contenidos y resoluciones expuestas informen adecuadamente al público televidente la observancia de cuáles son los derechos de las mujeres cuando son víctimas de sus parejas. Lo cual ayudaría a crear conciencia y a entregar herramientas a otras personas que pudiesen estar observando el programa, sobre todo cuando se refiere a la sanción y erradicación de la violencia contra la mujer cuando esta es naturalizada o justificada.

Así las cosas, respecto de las imágenes supervisadas, no se identificaron elementos que pudiesen vulnerar los derechos humanos de los hombres en general, ni de demandado en particular, gritándoles o tildándolos de machistas solo por el hecho de evidenciar a través de argumentos sólidos que el ejercicio de la violencia contra la mujer corresponde a un acto machista.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Carmen Gloria a Tu Servicio*** exhibido el día **22 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

I. Telenovela

50. INFORME MEGA C-14180

Programa	: Juego de Ilusiones
Género - Subgénero	: Telenovelas
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 02 de enero de 2024, de 15:04 a 16:24 horas - 80 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104050-F6V7B5

ii. Síntesis de la denuncia:

Violencia excesiva en horario de protección.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: *Mariana* tiene tomada de cuello a *Alana* mientras lo aprieta le dice “¡Muérete!”. Una de sus compañeras impide que siga apretándolo, la separa fuertemente tirándola al suelo mientras le señala: “¡Suéltala, la voy a matar! Tay loca. ¡Cómo se te ocurre!”. Luego asiste a *Alana* que se encontraba en el suelo con dificultad para respirar.

Mariana mira la escena llorando asustada y sorprendida por su reacción, saliendo de lugar para quedar a solas. Dice en voz alta: “Ay, qué hice. Qué hice”.

Secuencia 2: *Mariana* es atacada en el baño. Una de las secuaces de *Alana* la golpea con puños y pies, dejándola en el suelo. Se aprecian golpes insinuados junto a una música de tensión.

Secuencia 3: La secuaz de *Alana* vuelve a su celda mostrando evidencia en sus manos de haberla golpeado y le enseña una fotografía en que *Mariana* aparece gravemente herida en su rostro y cuello.

iv. Justificación de Archivo:

Los elementos observados obedecen al formato de la trama, un thriller dramático y policial, en el cual se despliegan una serie de situaciones límites en que los personajes villanos van marcando el hilo conductor de la trama, las que aun cuando exhiben violencia gráfica, estas no recurren a la exacerbación de padecimiento humano o actos de extrema crueldad en contra de ellos mismo o terceros. En ese sentido, se observa que la violencia expuesta está contextualizada tanto por la trama general como por los acontecimientos que se han ido desarrollando en el capítulo, en donde si bien se observa en detalle el descontrol de *Mariana* en su afán de proteger a sus hijas y la represalia de *Alana*, que la manda “pagar” el hecho de haberla confrontado con el fin de sentar un precedente, manteniendo su supremacía en el lugar.

Asimismo, respecto a la posible influencia negativa en el proceso de socialización de niñas, niños o adolescentes, normalizando o desensibilizando aspectos relacionados con la violencia, se observa que la esta es ejercida por los personajes villanos, hombres o mujeres que son construidos sin matices, con un carácter claramente negativo y representativo de la maldad, caricaturizado como malvado, tomando para ello la imagen de personajes villanos hollywoodenses, que operaban en cárceles marginales, donde los reos están a merced de los más fuertes o perversos, y que requieren establecer un perfil psicopático y mafioso que daría cuenta de nivel maldad que detentan, situación que genera una sanción moral a nivel social.

Por lo tanto, atendido los argumentos expuestos precedentemente no sería posible calificar los contenidos en análisis como excesivamente violentos, y, por ende, configurar la conducta prohibida en los términos establecidos en las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Juego de Ilusiones** exhibido el día **02 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

51. INFORME MEGA C-14185

Programa : Juego de Ilusiones
Género – Subgénero : Telenovelas
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 03 de enero de 2024, de 15:04 a 16:13 horas – 70 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104055-L9R4T6

ii. Síntesis de la denuncia:

Violencia excesiva en horario de protección. Apología a la violencia y a la impunidad.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: *Mariana Nazir* (Carolina Arregui) es atacada en el baño por *Lola* (Cassandra Day), una de las secuaces de *Alana Rumián* (Dayana Amigo). Esta la golpea con puños y pies, dejándola en el suelo, lo que se deduce, pues no se advierten golpes reales. Todo ello junto a una música de tensión.

Secuencia 2: En las imágenes *Lola* (Cassandra Day) somete a *Mariana* sentándose sobre ella cuando está en el suelo. Se muestra a ella sobre *Mariana*, sin embargo, no se aprecia el rostro de la protagonista. El plano se centra en *Lola* quien golpea una y otra vez, simulando golpear el rostro de *Mariana*. En sus manos no se parecía sangre, ni tampoco se aprecian gritos o llanto de *Mariana*.

Secuencia 3: *Lola*, la secuaz de *Alana*, vuelve a su celda, luego de golpear a *Mariana* en el baño, mostrando una venda que tiene en sus manos con sangre. *Alana* le pide que se la saque y la esconda. Luego, *Lola* le enseña una fotografía en su celular de *Mariana*, quien aparece desmayada con el rostro ensangrentado. *Alana* sonríe satisfecha.

iv. Justificación de Archivo:

Los elementos observados obedecen al formato de la trama, un thriller dramático y policial, en el cual se despliegan una serie de situaciones límites en que los personajes villanos van marcando el hilo conductor de la trama, las que aun cuando exhiben violencia gráfica, estas no recurren a la exacerbación de padecimiento humano o actos de extrema crueldad en contra de ellos mismo o terceros. En ese sentido, se observa que la violencia expuesta está contextualizada tanto por la trama general como por los acontecimientos que se han ido desarrollando en el capítulo, en donde si bien se observa en detalle el descontrol de *Mariana* en su afán de proteger a sus hijas y la represalia de *Alana*, que la manda “pagar” el hecho de haberla confrontado con el fin de sentar un precedente, manteniendo su supremacía en el lugar.

Respecto a la posible influencia negativa en el proceso de socialización de niñas, niños o adolescentes, normalizando o desensibilizando aspectos relacionados con la violencia, se observa que la esta es ejercida por los personajes villanos, hombres o mujeres que son contruidos sin matices, con un carácter claramente negativo y representativo de la maldad, caricaturizado como malvado, tomando para ello la imagen de personajes villanos hollywoodenses, que operaban en cárceles marginales, donde los reos están a merced de los más fuertes o perversos, y que requieren establecer un perfil psicopático y mafioso que daría cuenta de nivel maldad que detentan, situación que genera una sanción moral a nivel social.

En ese sentido, no se aprecia que la telenovela esté realizando una apología a la violencia o a la impunidad, puesto que los hechos son cometidos al interior de un centro penitenciario, por ende, las personas que ahí se encuentran están recibiendo condena por delitos cometidos.

Por lo tanto, atendido los argumentos expuestos precedentemente no sería posible calificar los contenidos en análisis como excesivamente violentos, y, por ende, configurar la conducta prohibida en los términos establecidos en las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Juego de Ilusiones*** exhibido el día **03 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

52. INFORME MEGA C-14212

Programa : Generación 98
Género - Subgénero : Telenovelas
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 11 de enero de 2024, de 22:45 a 23:31 horas - 45 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104352-F2X1T8

ii. Síntesis de la denuncia:

Francisca Imboden saca un sobre con cocaína aludiendo que se trata de una ayuda para el baile. Secunda su actuación Luz Valdivieso, quien pide droga. No muestran consumo, pero normalizan su uso para el disfrute.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[23:23:01 - 23:24:14] Constanza y la "Turca" están en el baño de una fiesta hablando de su amigo Robin y su atractivo físico. Repentinamente la Turca saca una bolsa con droga en polvo inespecífica (parece ser cocaína). Constanza, ex adicta, la encara por sacar droga frente a ella, pero a la vez se muestra interesada. Le pregunta "¿qué es?" de forma desafiante. La Turca responde "Es un entusiasmante de baile que me conseguí por ahí. Es para mí, olvídate". Constanza expresa "Ya igual, dame una punta para

subirme el ánimo, que han sido días difíciles”. La Turca le pregunta “¿En serio?” Constanza le ordena “Pero escúchame. Ni una palabra a la Paula” (su nueva pareja). La Turca hace un gesto con el que confirma guardar silencio. Ambas se miran fijamente.

iv. Justificación de Archivo:

La “Turca” saca una bolsa de droga química frente a Constanza, una ex adicta. Esta última pide consumir, pero antes le pide a su amiga que no le cuente a Paula, su actual pareja. Esto sucede en el contexto de una fiesta de adultos por sobre los 40 años de edad. No hay otras escenas que involucren drogas en la emisión fiscalizada. La telenovela no plantea el consumo de estupefacientes como algo divertido, ni normaliza su uso, por el contrario, expone el consumo de droga como un tema difícil y turbulento para Constanza, por lo tanto, desea mantenerlo en secreto y no hacer un vínculo con su realidad.

No es posible analizar las consecuencias de este consumo, porque no sucede en la emisión fiscalizada, ni tampoco se aprecia el tratamiento que le dará la telenovela al consumo de drogas, pues esta es la última secuencia al respecto en la emisión.

Es de gran importancia establecer que los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Generación 98** exhibido el día **11 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

53. INFORME MEGA C-14213

Programa : Seyran y Ferit
Género – Subgénero : Telenovelas
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 11 de enero de 2024, de 23:32 a 00:24 horas – 50 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104355-P3M6Z2

ii. Síntesis de la denuncia:

Denuncia indica que teleserie fomentaría violencia contra la mujer, ya que, personaje que interpreta al papá de protagonista, violentaría constantemente a su familia.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En la revisión de la emisión denunciada, se aprecian algunas escenas que se destacan a continuación: la emisión comienza con el resumen de lo emitido el capítulo anterior, en ello se aprecia a la

protagonista, pensando en cómo poder consumir su matrimonio. Halis, abuelo de Ferit, tiene una conversación con éste, por la llegada de su ex suegra (Zerrin) y de la visita que ésta le habría hecho ese día en su oficina. Ferit, habla molesto con su ex novia Pelin, sobre la intromisión de su madre, con su familia. Seguido de las imágenes de capítulo a emitir, siendo éstas las siguientes: la llegada de Ferit a su habitación, en cual también estaba su esposa, ambos conversan sobre su posible divorcio; seguida de la noticia que entrega la cuñada de Ferit (Asuman), en la cena familiar, esta sería la próxima adopción de un hijo; por otra parte a Zerrin, se le aprecia hablando con su hija Pelin, sobre su visita al patriarca de la familia Halis Korham.

Siguiendo con las imágenes de los empleados de la casa Korham, éstos conversan sobre la posibilidad de pedir un aumento de sueldo. Suna, en tanto, se aprecia rezando y pidiendo por su hermana Seyran, para que pueda solucionar sus problemas. Ferit, quién estaba en el baño de su habitación, piensa en lo molesto de la visita de la Sra. Zerrin. Seyran por su parte, entra al mismo lugar contenta, topándose con su esposo, éste se molesta por la liviandad de su mujer, provocando un intercambio de palabras entre ambos. Al otro día, se aprecia a Orjan (padre de Ferit) y a Defne (amiga y compañera de juventud de éste), conversando y haciendo ejercicios en un parque. Seguido de una conversación más amena entre el joven matrimonio de Seyran y Ferit; mientras su hermana Suna se topa en la casa con Abidir (empleado de Ferit y su confidente), ambos hablan animadamente, siendo observados por Yusuf, una ex pareja de Seyran, quien trabajaría en la casa como guardia.

(00:11:38 – 00:14:53) Luego se visiona al padre de la protagonista Kasim, bajar a la cocina para desayunar, el hombre se encontraría incomodo, debido a un resfrío. Al momento de sentarse se nota molesto, por haberse enterrado algo que tendría en los bolsillos de su pantalón, causando las risas de su esposa y una tía que viviría con ellos. Kasim, enojado con su mujer, hace la alusión de lanzarle un peine por su cabeza. La tía le habla de su padre, quien habría tenido la misma costumbre de tener una peineta en el bolsillo trasero. Kasim aprovecha de pedirle a su tía una foto de su padre, para poder ponerla en su oficina, accediendo la mujer a buscarla. Seguido de la conversación con su esposa, ésta le consulta, si llevara una foto de ella también, ya que, no quería que lo consideren como un hombre soltero. Kasim en tanto, le hace ver que al usar anillo de matrimonio, es porque es para toda la vida, mandándola a buscar su maletín; para finalmente apurar a su tía en la entrega de la foto, ya que, tendría que irse.

La novela continua con la conversación que tendrían Fuat, Ferit y Orjan (padre de ambos), éste último le comenta a su hijo menor, si la visita de su ex suegra sería para preocuparse. El protagonista en tanto le comenta que no, continuando los tres con conversaciones de trabajo, para finalmente emitir las escenas de próximo capítulo, éstas serían: la llamada de Guldum a su hijo Ferit, avisándole que su ex suegra, ahora habría ido a la casa a verlos. Éste, molesto llama su ex, para pedirle explicaciones a la forma de accionar de su madre, en tanto, Guldum y Zerrin, tienen una conversación, en cual la madre de Pelin, amenaza a la otra con contarle todo a su suegro, sobre las acciones que habría tenido el hijo de Guldum (Ferit), a expensas de Pelin, su ex novia, con el fin de obligarlo a casarse con la joven, entre otras amenazas.

iv. Justificación de Archivo:

La telenovela “Seyran y Ferit” corresponde a un drama, cuya trama principal consiste en la historia de los personajes Seyran y Ferit, una pareja de jóvenes, los que han sido obligados a casarse, de acuerdo a las tradiciones arraigadas, en valores machistas y conservadores de su cultura e idiosincrasia, asimismo, sus familias, una de ellas mucho más adinerada que la otra, presentan diferentes conflictos derivados de poder patriarcal, conllevando con esto al hilo principal de la trama.

El capítulo fiscalizado, muestra solo un momento en cual el padre de la protagonista, haría alusión de lanzarle un objeto a su esposa, esto se habría producido, luego que su mujer se riera de él, al éste sentarse sobre un peine, ocasionándole molestias físicas al patriarca de la familia.

En esta única escena, no es posible advertir en ella, elementos altamente sensibles, ni que contribuyan a fomentar y normalizar la violencia de género u otra, independiente su horario de emisión, ya que, lo visionado corresponde a una ficción, emitida en horario para adultos con un criterio formado, por lo tanto, el contenido de la emisión no podría afectar a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Así y de acuerdo a lo anterior, lo visionado obedece al formato de la trama, un thriller dramático, en el cual se despliega una serie de situaciones límites, en donde los personajes principales van marcando el hilo conductor de la trama, las que aun cuando exhiben violencia gráfica, estas no recurren a la exacerbación de padecimiento humano o actos de extrema crueldad.

Por lo tanto, atendido los argumentos expuestos precedentemente, no sería posible calificar los contenidos en comento, como excesivamente violentos, por ende, no se configuraría una conducta prohibitiva, en los términos establecidos en las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Seyran y Ferit** exhibido el día **11 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

54. INFORME MEGA C-14246

Programa : Como la Vida Misma
Género – Subgénero : Telenovelas
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 23 de enero de 2024, de 19:55 a 21:11 horas – 75 minutos

i. Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-105887-B8V4B9

ii. Síntesis de la denuncia:

En el capítulo se menosprecia y se deja como persona atrevida y sin moral a un taxista que enfrenta a una persona con Alzheimer. Me siento ofendido porque esto no ocurre con todos los taxistas. Se menosprecia la actividad de taxista. Me siento discriminado.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[21:01:46 – 21:03:18] Armando Morales, un anciano con Alzheimer, camina perdido con el barrio hasta que ve un taxi. Se sube mientras el joven taxista termina su llamada por celular. Armando le pide que lo lleve a su casa. Duda de su dirección, pero finalmente la recuerda. Se da cuenta que no tiene suficiente dinero, y le propone al taxista un pago al principio y otro al final de “la carrera”. El taxista expresa “No, no, no, ya me han hecho huevo de pato otras veces, así que si no tiene sencillo se va a pata o en micro, no sé”. Armando le ruega que lo lleve. El taxista se molesta porque piensa que lo quiere estafar y le dice “¿Usted me vio cara de Hogar de Cristo, de Padre Hurtado? A mí nadie me regala la bencina, así que no tengo porque andar haciendo favores “. El chofer de taxi se molesta e intenta sacarlo a la fuerza de vehículo. En ese momento llegan dos carabineros que enfrentan al taxista y le exigen una explicación. Este se defiende diciendo “¡Si po! ¡El problema es que el tata se está queriendo hacer el vivo conmigo!” El anciano mira a todos desconcertado y se mantiene en silencio.

iv. Justificación de Archivo:

Para el análisis de caso en comento hay que tomar en consideración que se trata de una obra de ficción, por tanto, los hechos no se condicen con la realidad. Por otro lado, el guion de la emisión habla de la actitud poco empática y agresiva de personaje de un taxista en específico, quien ignora que su cliente sufre una enfermedad degenerativa, y asume, basado en sus experiencias pasadas como chofer, que podría ser estafado. No se exhiben contenidos, ni vínculos narrativos o audiovisuales directos y/o indirectos con el oficio de taxista, con el gremio de taxistas, o con otros taxistas, por lo tanto, no sería posible argumentar una narrativa que intente ofender, menospreciar o discriminar la actividad de taxista o su gremio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Como la vida misma** exhibido el día **23 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

55. INFORME MEGA C-14255

Programa : Juego de Ilusiones
Género – Subgénero : Telenovelas
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 24 de enero de 2024, de 15:04 a 16:26 horas – 80 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105902-C5H2F8

ii. Síntesis de la denuncia:

Escena de mucha violencia ocurrida en una cárcel en horario familiar. Mucha delincuencia e impunidad. Pareciera que el Consejo no es capaz de controlar los programas que emiten en TV abierta.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[16:13:42 – 16:15:47] Roxana y Mariana se encuentran en el baño de la cárcel para que la última pague sus deudas con la primera. Mariana busca el dinero escondido en una de las losas de baño, pero ha desaparecido. Mariana se desespera y culpa a Roxana de robarle el dinero para poder pedirle más. Roxana se enfurece y sacude fuertemente de los hombros a Mariana, golpeándola contra la pared. Mariana se desespera y la empuja. Roxana resbala, cae de espaldas y se golpea la cabeza dejando un charco de sangre. Mariana la observa absorta mientras apenas dice su nombre.

iv. Justificación de Archivo:

Para el análisis de caso en comento, hay que tomar en cuenta que, aunque se trate de una obra de ficción, y los hechos presentados son una dramatización a veces caricaturesca de la realidad, el contexto carcelario siempre es agresivo y desolador, y genera contenidos de enfrentamiento y estrés.

En la emisión fiscalizada, Mariana, protagonista de la historia, es agredida por Roxana, y la primera por defenderse, empuja a la segunda provocando accidentalmente que su agresora resbale y se golpee la cabeza en el suelo dejando una poza con sangre. Se utiliza efectos de sonido en algunos golpes para enfatizar la angustia de la protagonista.

Si bien estos contenidos pueden resultar violentos para cierta parte de la audiencia, sobre todo por la aparición de sangre luego de golpe de Roxana, la agresividad presentada es principalmente verbal, gestual y teatral. No existen en el relato, por ejemplo, enfrentamientos físicos de alta agresividad, primeros planos de heridas o actos de abuso psicológico exacerbado, lo que minimiza considerablemente la agresividad de dichos contenidos. Por otro lado, conceptos presentados en la emisión, como la agresividad verbal carcelaria, los ajustes de cuentas, o los enfrentamientos constantes, constituyen precisamente la trama en que la teleserie se desarrolla, lo que entrega un contexto a los contenidos, sin poder calificarse como de violencia excesiva.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Juego de Ilusiones** exhibido el día **24 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

56. INFORME MEGA C-14256

Programa : Seyran y Ferit
Género – Subgénero : Telenovelas
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 24 de enero de 2024, de 18:17 a 19:00 horas – 45 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105914-V8C1F8

ii. Síntesis de la denuncia:

Denuncia indica que teleserie fomentaría la violencia machista y física, menoscabando la dignidad de la mujer.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En la revisión de los contenidos denunciados, se aprecian algunas escenas que se destacan a continuación: se aprecia a la protagonista Seyran, saliendo rápidamente de la casa que habitaba con su esposo, siendo interrumpida en su caminar por su suegra Gulum, quien le pregunta que le sucede, la joven indica que su esposo Ferit, le habría levantado la mano, pero, habría logrado detener su accionar, motivo que habría causado su decisión de irse de la casa, motivando la sorpresa y molestia en la mujer hacia su hijo, mientras Ifacat, tía de Ferit, se junta con la madre de la ex novia de joven y con ella misma, para planear el juntarlos de nuevo., luego de la pelea de matrimonio de jóvenes. Posteriormente, se aprecia a Seyran llegando a la casa de sus padres, explicándole a su madre, tía y hermana la causa de su huida de la casa de su esposo y regreso a la paterna. Suna, su hermana, confía en que su padre (quien aún no estaba en la casa) las apoyaría, aunque su tía no lo cree así.

La novela continúa, con la llegada de Ifacat a su casa, encontrándose con su empleada Sultán, ésta última le comenta, los pormenores de la pelea de matrimonio de jóvenes y de la partida de Seyran de la casa. Por otro lado, Ifacat, llama a su suegro Halis por teléfono, para comentarle todo lo sucedido entre su nieto Ferit y su esposa Seyran, éste molestó con la situación, conversa con el padre de la joven (Kasim), quien se encontraba en la misma oficina con él, con el fin de que intervenga en la decisión de su hija y la haga reaccionar; luego Halis, llama a la joven para pedir explicaciones de su reacción, molestándose aún más, al contestarle Seyran e indicándole, que no tendría ninguna intención de volver con su marido, por lo sucedido con anterioridad, cortando la llamada, dejando a Halis con palabras y frases a medio decir, realmente ofuscado y molesto.

Luego, se aprecia nuevamente al mismo hombre (Halis), muy molesto con el hecho de haberle cortado el teléfono Seyran, sobre todo porque él aún estaba hablando, haciendo referencia a golpearla el mismo con sus manos, por ser una malcriada; en tanto, Ferit, habla con su empleado de confianza Abidin, el joven ofuscado y contrariado, le relata lo sucedido con su mujer, señalando que su intención nunca fue golpearla, indicando que antes se moriría él, antes de hacerle algún tipo de daño a su mujer; la novela continua con las imágenes de Kasim, el padre de Seyran, llegando a su casa muy molesto con la situación de su hija, para inmediatamente mandarla a llamar; seguido de la imagen de la joven, siendo acompañada por su madre, hermana, quienes también estaban junto a la tía de hombre.

(18:51:44 – 18:53:33) En esta parte de la emisión se aprecia al padre de la joven (Kasim), hablarle de manera fuerte, para que tome sus cosas y las empaque, con el fin de que vuelva a la casa con su esposo y le bese la mano al patriarca de esa familia (Halis, abuelo de su esposo), para luego pedirle disculpas a éste. La joven le indica a su padre, que no la obligue a volver. Kasim molesto le repite que debe hacer lo dicho anteriormente. Ella insiste en no regresar, aunque la arrastren para volver. La tía en tanto, le comenta a la joven, que no debe desobedecer a su padre, mientras a éste, se le aprecia sacándose el cinturón, para posteriormente decirle a su tía (quien se encontraba a su lado, tratando de calmarlo) que la deje, ya que, como en los viejos tiempos entendería a golpes. A su vez, su hermana Suna, le pide a su padre que no lo haga, apreciándose a Seyran siendo tomada de pelo por su papá,

para ser llevada a su habitación, con claras referencias a que sería golpeada con el cinturón, a la vez que el hombre comenta que no se metan; mientras su hermana Suna llora y le pide que no lo haga. La tía en tanto le señala a su sobrino, que no la golpee, ya que, le dejaría marcas en el cuerpo. Seguido de los gritos de madre quien dice que es su culpa lo sucedido, además, de pedirle ayuda llorando a su tía, para que intervenga a favor de su hija, dando por terminada la escena, siendo cambiada por la llegada de Ferit a su casa.

Finalmente, se aprecian imágenes de Ferit, hablando con su tía Ifacat, sobre lo sucedido con su esposa. La tía trata de persuadir al joven, para que no continúe casado con Seyran. Él justifica su accionar y no entiende la sobre reacción de su esposa. A su vez Ifacat, le habla al joven sobre Pelin, su ex novia y de lo bien que se veía con ella antes, entre otros comentarios en favor de esa joven, para terminar la conversación, pidiéndole a su sobrino que no le cuente de lo conversado, a su empleado de confianza Abidin, ya que, por lo que ella se daba cuenta, Ferit, no tendría idea de la relación de ese empleado, con su cuñada Suna, causando la ira y desilusión en el joven, por la desconfianza ocasionada por su empleado, a quien considera como un hermano y amigo.

iv. Justificación de Archivo:

La telenovela “Seyran y Ferit” corresponde a un drama, cuya trama principal consiste en la historia de los personajes Seyran y Ferit, una pareja de jóvenes, los que han sido obligados a casarse, de acuerdo a las tradiciones arraigadas, en valores machistas y conservadores de su cultura e idiosincrasia, asimismo, sus familias, una de ellas mucho más adinerada que la otra, presentan diferentes conflictos derivados de poder patriarcal.

El capítulo fiscalizado, muestra dos momentos en los que se haría referencia, a la supuesta violencia en contra de la mujer: uno de esos instantes, es cuando el abuelo de joven, comenta a sus cercanos, que estaban con él, que golpearía a la chica con sus propias manos, sólo por el hecho de haberle cortado el teléfono, cuando aún estaba hablando; el segundo corresponde a la escena, en la que el padre llega a su casa, ya molesto, por la forma de reaccionar de su hija, al dejar a su esposo, sumado al hecho de cortarle el teléfono al abuelo, junto con la negativa de la hija (luego de una conversación con ella) a volver con su esposo, apreciándose en la mujer rebeldía hacia su padre (según su cultura y costumbres), éste hombre frustrado no logra hacerla entender de su supuesto error, quedando a la imaginación de televidente, de que procedería a golpearla. En ambos casos, son solo palabras y acciones recreadas, que harían alusión y no ha hechos gráficos o explícitos, que inciten a la violencia de género.

Además, en estas imágenes emitidas, no es posible advertir que ellas, contengan elementos altamente sensibles, ni que contribuyan a fomentar y normalizar la violencia de género u otra, sobre todo a través de programas exhibidos en horario de protección, ya que, lo visionado corresponde a una ficción y por ello, lo referido solo queda a la imaginación de la teleaudiencia adulta, con un criterio formado, lo que sería de muy difícil comprensión para los menores de edad.

Las escenas no evidenciarían elementos suficientes que pudiesen vulnerar la normativa vigente. En ellas, prevalecería por sobre todo la libertad de creación artística de un guión de ficción y la libertad editorial de la concesionaria

También se evaluó que lo emitido, no adolezca de riesgos o eventuales daños que podrían afectar negativamente, el desarrollo y bienestar de los menores. Es decir, que lo emitido no tenga exposición de elementos, que impacten de forma negativa en audiencias infantiles, de manera tal que perturben su desarrollo, por la incapacidad de diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción. No observándose estos riesgos, ni exposición de elementos, que pudieran significar un impacto tal, que afecte a los menores en formación, aun cuando estas pudieren observarse como agresivas o violentas.

Así y atendido los argumentos expuestos precedentemente, no sería posible calificar los contenidos en comento, como excesivos y violentos, por ende, no se configuraría la conducta prohibida en los términos establecidos en las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Asimismo, cabe tener presente que la libertad de programación de los servicios de televisión, amparada su libertad de expresión, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad; Lo anterior, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Seyran y Ferit** exhibido el día **24 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

57. INFORME MEGA C-14258

Programa : Seyran y Ferit
Género – Subgénero : Telenovelas
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 25 de enero de 2024, de 18:17 a 18:59 horas – 45 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105915-G8V7V3

ii. Síntesis de la denuncia:

Violencia contra de la mujer.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: *Esme* (madre de *Seyrán*) dispone la cena en una bandeja para llevársela a sus hijas (*Seyrán* y *Suna*) quienes se encuentran en su habitación, esto luego de que su esposo golpeará fuertemente a su hija por abandonar la casa de su marido.

Mientras *Kasim* y su tía *Hattuc* cenan solos en el comedor, *Esme* intenta pasar desapercibida de su marido para llevarles la cena, sin embargo, este se percata y tras detenerla se le acerca y de un fuerte

manotazo golpea la bandeja arrojando todo su contenido al suelo. De fondo se aprecia una música de suspenso.

Kasim: “¿Eres idiota? ¿Imbécil? ¿No te lo dije? Te dije que no quería que comieran un solo bocado. Ya no lo recuerdas ¿ah? Yo soy su padre. ¿Crees que en esta casa pueden tratarme como un tonto?”

Hattuc: “¡Ya basta, Kasim ya basta! No respetas a tu esposa ni a tus hijas. ¡¿Qué te pasa? ¡Pero al menos puedes comer algo! Es tu obligación. ¡Obedece a Dios!”.

Kasim golpeando con el pie uno de los platos que se encontraban en el suelo vuelve a su asiento visiblemente enojado. Ya en la mesa da un golpe de puño en ella diciéndole a su esposa sin mirarla “Solo un dátil y agua. Eso es todo”.

Su esposa, quien se encuentra en silencio y asustada no reacciona ante la orden, ante lo cual *Hattuc* le dice tiernamente: “*Esme. Hazlo cariño*”. *Esme* en silencio y cabizbaja se dirige a la cocina.

Secuencia 2: Mientras la familia de *Ferit* cenan, este le confiesa (con vergüenza) a su abuelo *Halis*, quien se encuentra muy molesto, que *Seyrán* se había ido de la casa porque le levantó la mano luego de una discusión, malinterpretando tal acción, pues nunca tuvo la intención de golpearla.

Ante esto uno de los hombres que se encontraban sentados a la mesa baja la vista en señal de desaprobación, mientras que una mujer manifiesta que fue una reacción exagerada de la joven, quien es una niña malcriada. *Halis* la interrumpe diciéndole que se calle.

Secuencia 3: *Kasim*, irrumpe violentamente en la habitación donde se encuentra *Seyrán* con su hermana y madre para ordenarle que vuelva a la casa de su marido. La amenaza con golpearla nuevamente, pero esta vez en el rostro con el fin de desfigurarla. Gritándole: “*Estúpida, eres una maldita ingrata. Estúpida*”. Luego sale de la habitación señalando que no hace nada en ese momento por respeto al *Iftar* y al *Corán*. Amenazándolas luego a las tres.

Su tía por su parte, quien intenta calmarlo en todo momento, señala que es mejor dejarla descansar y hablar de lo ocurrido al día siguiente.

iv. Justificación de Archivo:

Revisados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la telenovela ***Seyran y Ferit***, emitida el **25 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que, analizados los contenidos exhibidos, no se observan elementos con la gravedad suficientes para configurar una vulneración al artículo 1º de la Ley 18.838, por cuanto:

Las escenas objeto de reproche, descritas precedentemente, corresponden a un formato televisivo que busca, a través de melodrama, realizar un relato que trate sobre el bien y el mal a partir de una cultura que da cuenta de un sistema machista, patriarcal, en donde la mujer mayoritariamente ocupa un espacio inferior respecto a los hombres. En este contexto aquellos hombres que utilizan la violencia como medio de supresión o sometimiento de las mujeres ostentan el papel de villanos, porque si bien está ambientada en un contexto de machismo autoritario, algunos de los personajes se muestran amables y empáticos, como es el caso de *Ferit*, el protagonista.

Claramente, estamos frente a una temática compleja, difícil de abordar, sin embargo, la telenovela logra destacar el maltrato que ejerce un padre autoritario y malvado en contra de su esposa y sus dos hijas, violencia que no aparece naturalizada. Esto permite al telespectador observar nítidamente el rol que cumplen los personajes en la trama, donde los villanos se presentan sin velo y los buenos pueden desplegar de manera amplia sus cualidades positivas. Sin duda, el observar la violencia que se expresa al interior de un seno familiar pone en relieve la relevancia de cuidado y protección que niñas, niños y adolescentes deben recibir de sus padres, aun cuando esta provenga de una cultura distinta.

Sin duda, el maltrato es algo reprochable, pero en este caso, la dramatización de una situación de maltrato físico y psicológico, está dentro de un contexto que causa empatía y provoca reproche en el espectador en cuanto a las acciones de agravio y humillación por parte de padre. Asimismo, se observa que existen elementos que impiden una naturalización de la violencia observada, pues esta es connotada negativamente por personajes secundarios que aportan al desarrollo de la trama.

En las imágenes supervisadas se aprecia que *Kasim* es quien detenta el papel de villano, el cual excede el autoritarismo típico de la cultura en la que está enmarcada esta telenovela, centrada en el maltrato hacia sus hijas *Seyrán* y *Suna*, así como hacia su esposa *Esme*, contrastando con la sumisión que mantiene frente a figuras masculinas de mayor poder económico y social.

Aunque la ficción tradicionalmente puede tender a reclamar el derecho a considerarse una expresión cultural que refleja la realidad más profunda de un ser humano o de una sociedad, en estos casos, en que podría presentarse la transgresión de una norma televisiva, la diferencia limitante entre ficción y realidad es relevante. Se trata, en este caso, de una producción que idealiza y crea un espacio de “verosimilitud” – más que de “verdad absoluta”, y que permite esbozar una crítica social simple, a través de estereotipos, los cuales son claramente evidenciados en el capítulo.

De este modo, lo que vemos en este programa de melodrama ficcional, no es un mensaje de violencia ni un maltrato o exposición degradante para una o varias personas, sino un relato sobre la injusticia y la maldad, ejercida por un padre autoritario y malvado. Parece extralimitado pensar que esto podría afectar nuestros valores como nación, pues precisamente lo que se plantea, claramente, es que esta conducta es errada y reprochable.

Los contenidos, en este sentido, no necesariamente están pensados para un horario de adultos, pues no se exponen los actos violentos como algo dentro de una normalidad ni hay abundamiento de escenas violentas, que pudiesen perturbar, insinuando en ellas el maltrato físico y mostrando conductas exageradas o estereotipadas de maltrato psicológico (gritos, insultos, humillaciones o amenazas).

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Seyran y Ferit*** exhibido el día **25 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

58. INFORME MEGA C-14260

Programa : Juego de Ilusiones
Género - Subgénero : Telenovelas

Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 26 de enero de 2024, de 15:04 a 16:25 horas – 80 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105923-W8VOH4

ii. Síntesis de la denuncia:

Violencia en horario de protección.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: *Roxana Muñoz*, una reclusa de centro penitenciario es encontrada muerta en el baño. Se aprecia sangre bajo su cabeza. *Mariana Nazir* llega junto al guardia *Guzmán* al baño de mujeres, lugar en el que se encontraba *Roxana Muñoz* encontrándola desmayada en el suelo con gran cantidad de sangre en el suelo a la altura de su cabeza. *Guzmán* mirándola le pregunta qué había hecho, insinuando que ella la había agredido.

Mariana por su parte presenta gran cantidad de heridas en el rostro, algunas de ellas con vendajes de primeros auxilios y visiblemente preocupada por lo que le ocurría a *Roxana*.

Secuencia 2: *Mariana Nazir*, muy preocupada por *Muñoz*, quien yace en el suelo de baño desmayada, le pide a los paramédicos que la atiendan rápidamente para que logren hacer algo por ella. Luego insiste en que deben llevarla un hospital. Estos al examinarla toman sus signos vitales constatando que ha fallecido. En las imágenes se aprecia gran cantidad de sangre bajo la cabeza de *Muñoz*.

Mientras *Mariana* insiste enfáticamente en que deben apresurarse en llevarla a un centro asistencial, el guardia le pide que guarde silencio diciéndole que está muerta.

Al lugar llega sigilosamente *Alana* quien esboza una sonrisa en su rostro mientras mirando a *Mariana*.

Secuencia 3: *Mariana Nazir* incrédula de que *Roxana Muñoz* haya muerto se acerca a ella para intentar reanimarla. El guardia retirándola la pone bruscamente contra la pared y la acusa de haberla matado, lo cual ella niega diciendo que estaba con pulso cuando salió en busca de ayuda.

Alana Rumián, quien llega al lugar, señala que ella había entrado al baño luego de que *Mariana* saliese y tras percatarse de lo ocurrido llamó a los paramédicos.

Luego el guardia *Guzmán* pidiendo a todos excepto *Mariana* que dejen el lugar para periciar lo le pone las esposas fuertemente. *Mariana* intenta explicar lo sucedido, pero *Guzmán* le advierte que se había metido en un gran problema.

Secuencia 4: *Mariana* en una celda de castigo comienza a recordar la pelea que tuvo con *Roxana Muñoz* en el baño. En imágenes en blanco y negro se aprecia a *Mariana*, quien ya muestra signos de golpes en su rostro, como intenta esquivar los zamarreos y amenazas de *Roxana*. Cuando *Roxana* la golpeaba sobre una puerta de baño de mujeres, ésta en su intento de zafarse la empuja y *Roxana* cae hacia atrás golpeándose la cabeza y cayendo al suelo. La imagen siguiente la muestra ya en el suelo con gran

cantidad de sangre detrás de su cabeza. Mariana en tanto, preocupada, la llama intentando que le responda.

iv. Justificación de Archivo:

En consideración al tenor de la denuncia, significa evaluar que aquello que se expresa, no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños. Es decir, que su contenido no adolezca el riesgo de exponer elementos que pudieran impactar de manera negativa en una audiencia infantil a tal punto que perturbe su desarrollo por la incapacidad de diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción. Las que aun cuando tratan temáticas complejas como la violencia al interior de una cárcel, la venganza, la extorsión o la coerción no contengan elementos inadecuados o contraproducentes, pudiendo significar un impacto tal que implique la internalización de aspectos que incidan negativamente en su desarrollo emocional o moral, aun cuando estas se observen agresivas o violentas.

De acuerdo a lo anterior, los elementos observados obedecen al formato de la trama, un thriller dramático y policial, en el cual se despliegan una serie de situaciones límites en que los personajes villanos van marcando el hilo conductor de la trama, las que aun cuando exhiben violencia gráfica, estas no recurren a la exacerbación de padecimiento humano o actos de extrema crueldad en contra de ellos mismo o terceros. En ese sentido, se observa que la violencia expuesta está contextualizada tanto por la trama general como por los acontecimientos que se han ido desarrollando en el capítulo, en donde si bien se observa en detalle el conflicto entre ambas reclusas, así como la muerte de una de ellas, también es posible advertir que no se trata de exhibir imágenes que den cuenta de un asesinato explícito como plantea la denuncia.

Respecto a la posible influencia negativa en el proceso de socialización de niñas, niños o adolescentes, normalizando o desensibilizando aspectos relacionados con la violencia, se observa que esta es ejercida por los personajes villanos, hombres o mujeres que son construidos sin matices, con un carácter claramente negativo y representativo de la maldad, caricaturizado como malvado, tomando para ello la imagen de personajes villanos hollywoodenses, que operan en cárceles marginales, donde los reos están a merced de los más fuertes o perversos, y que requieren mostrar un perfil psicopático y mafioso de algunas reclusas que daría cuenta de nivel maldad que detentan, situación que genera una sanción moral a nivel social.

En ese sentido, no se aprecia que la telenovela esté realizando una apología a la violencia o a la impunidad, puesto que los hechos son cometidos al interior de un centro penitenciario, por ende, las personas que ahí se encuentran están recibiendo condena por delitos cometidos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Juego de Ilusiones** exhibido el día **26 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

J. Telerrealidades.

59. INFORME CANAL 13 C-14175

Programa : Tierra Brava

Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 01 de enero de 2024, de 22:09 a 00:07 – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104044-T3KOL7

ii. Síntesis de la denuncia:

Misoginia, abuso y acoso sexual de parte de Hans Christian Malpartida Esparza, más conocido como Miguelito, por es un personaje misógino, cuyas conductas son avaladas por el programa.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

La presente emisión se desarrolla acorde a la dinámica propia de formato de programa, siendo exhibidas imágenes de las cámaras al interior de la residencia en la que habitan los integrantes. En la presente emisión, se identifican los contenidos que se detallan a continuación:

[22:57:24 – 22:57:33] Alejandra (Chama) toma la palabra frente a nominación de Fabio Agostini. Mientras, Hans Malpartida (Miguelito) se encuentra abrazando a Daniela Castro.

[23:41:15 – 23:41:33] En una actividad en la que los participantes debían confeccionar un muñeco con las características físicas de otro participante, Hans Malpartida (Miguelito) alude a la figura de Francisca Undurraga, diciendo: “le faltan pechitos”, para señalar los atributos físicos que le faltarían a la muñeca que está confeccionando. Luego, canta la canción “Bonito” de Jarabe de Palo, acariciando a la muñeca.

[23:49:16 – 23:49:29] En la misma actividad, “Miguelito” simula con la muñeca estar interpelando a Francisca Undurraga, expresando: “¡Fran! ¡Yo estuve contigo y ni siquiera te acordaste para llevarme a la fiesta!” zamarreando y golpeando a la muñeca.

iv. Justificación de Archivo:

Primeramente, es importante tener presente que los contenidos que forman parte de los programas responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante de ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y en tratados internacionales y vigentes en nuestro país¹⁴, que son parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales por remisión a lo establecido en el inciso 2° de artículo 5 de la Constitución; Todo lo cual, se encuentra en

¹⁴ En los artículos 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante P.I.D.C. y P.) y 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante C.A.D.H.).

plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

Respecto a lo señalado en la denuncia, cabe señalar que de los contenidos fiscalizados, no se advierte la exhibición de conductas que sean constitutivas de acoso por parte de participante Hans Malpartida (alias "Miguelito") hacia las mujeres participantes de encierro, únicamente se ve a este, en un momento, abrazado a la participante Daniela Castro, quien accede voluntariamente a ello.

Tampoco se observa la existencia de malos tratos por parte de mismo participante hacia alguna de las mujeres de programa, puesto que los comentarios vertidos por este en relación a Francisca Undurruga, son manifestados durante una actividad, donde los concursantes deben confeccionar un muñeco o muñeca, a partir de las características físicas y personalidad de otro concursante, en este caso Francisca Undurruga. Por tanto, tales dichos y manifestaciones son expresadas en un contexto lúdico y de distensión, en el cual cada uno de quienes participa debe hacer lo mismo, refiriéndose ya sea a los atributos físicos o personalidad de uno de sus compañeros en particular.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **01 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

60. INFORME CANAL 13 C-14186

Programa : Tierra Brava en Bruto
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 04 de enero de 2024, de 17:14 a 18:58 horas – 105 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS – 104056–W6N6J5

ii. Síntesis de la denuncia:

Contenidos inadecuados en horario de protección.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: Shirley Arica conversa con Hans "Miguelito" Malpartida acerca de Alexandra "Chama" Méndez y su rivalidad.

Secuencia 2: Alexandra "Chama" Méndez comparte un *speed dating* con Fabio Agostini, quienes a causa de sus desavenencias no han hablado. Esto lo hace ver Karla Constant quien los insta a conversar a pesar de las diferencias. Ambos señalan que no tienen interés de hacerlo.

Secuencia 3: Se presenta una nueva sección llamada "Tribunal de Justicia", el cual busca emular los programas de Talk Show a modo de humorada. El objetivo busca generar un espacio de debate para

la resolución de conflictos interpersonales. Para ello se designa a un juez que tiene como misión dictar sentencia según su criterio, así como llamar al estrado al demandante y al demandado quienes tendrán la posibilidad de defender sus posturas.

Karla Constant, a cargo de la nueva sección, reúne a todos los participantes y anuncia que José Miguel “Botota” Navarrete será el juez a cargo de tribunal. Asimismo, informa que se atenderán varios casos en donde algunos de los participantes han deseado “demandar” a sus compañeros.

En ese marco va haciendo pasar al demandante y demandado para que expongan al juez sus razones, quien ordena a los demandados a pagar una penitencia dentro de la casa.

Shirley Arica demanda a Alexandra “Chama” Méndez por haber hablado a sus espaldas mientras ella estaba Fuera de reality, señalando lo que dijo textualmente. La sentencia de juez es que las dos tendrán que asistir a terapia, así como acercarse a conversar, en el caso de incumplir la última medida, deberán asear el establo.

iv. Justificación de Archivo:

El programa exhibe su versión “En bruto” la cual se emite dentro de horario de protección, teniendo como propósito presentar imágenes sin editar de lo que ocurrirá entre los participantes durante el capítulo siguiente, seleccionando aquellas imágenes que muestran las alianzas y conflictos entre los participantes, las cuales quedan evidenciadas en conversaciones privadas que se dan entre los participantes.

Asimismo, el programa introduce una nueva sección denominada “Tribunal de Justicia”, la cual tiene como finalidad sancionar conductas que han sido consideradas negativas para algunos de los participantes. El tribunal está compuesto por un juez, un denunciante y el acusado, guiados por Karla Constant que está a cargo de la sección, la cual se presenta como una humorada, sin embargo, se exponen los conflictos, sancionando las malas conductas, sobre todas aquellas que han afectado emocionalmente a los demandantes.

De acuerdo al tenor de la denuncia, se han revisado los contenidos con el fin de pesquisar algún elemento que tenga la capacidad de afectar la formación de la niñez y la adolescencia, específicamente los que tienen relación con “antivalores”, donde si bien este es un concepto amplio, se entiende que el denunciante hace referencia a su preocupación por las conductas o actitudes de los participantes que resultan dañinas y negativas para otros exhibidas en horario de protección.

Al respecto, es dable considerar el género televisivo al que pertenece este programa, que lo hace ser muy controvertido, polémico y de evolución continua, lo que genera gran adherencia en la teleaudiencia, especialmente en las juveniles. Sobre todo, por el perfil de los participantes, la mayoría modelos o influencers, que pudiesen implicar un modelo de conducta para los televidentes. El nivel de espectacularización que utiliza este tipo de formato, no está exenta de valores o ideologías, en donde la intimidad, la emotividad, el dramatismo, el sensacionalismo y la violencia se exponen a través de las historias personales de los participantes, las que se mezclan con los roles que deben cumplir sus personajes dentro de encierro, llevándolos en ciertos momentos a situaciones de conflicto o frustraciones.

En esa línea, es relevante observar si aquellos contenidos emitidos pudiesen revestir un modelo a seguir por las audiencias, por lo que es relevante analizar el tratamiento utilizado, es decir cuál es el mensaje que el programa desea enviar a las audiencias. *“La gente puede beneficiarse de los éxitos y equivocaciones de los demás tanto como de sus propias experiencias. En las situaciones cotidianas, se presentan numerosas ocasiones de observar las acciones de los demás y los momentos en que son recompensadas o castigadas. Para comprender las influencias de reforzamiento es fundamental considerar el papel que desempeña la observación de las consecuencias de los comportamientos de otros y ello por varias razones. Como regla general, el observar el éxito de una conducta ajena aumenta la tendencia a comportarse de forma similar, mientras que la observación de una conducta castigada disminuye la tendencia a realizarla” (Bandura, 1982:144).*

En el capítulo en comento, se aprecian comentarios malintencionados, discusiones que forman parte de estrategias de supervivencia, sin embargo, la forma de emitirlos permite al telespectador la posibilidad de juzgar moral o socialmente los comportamientos cuestionados. Además, se presenta un espacio denominado “Tribunal de Justicia”, señalando que este se ofrece para tratar los conflictos ocurridos entre algunos participantes y sancionar conductas negativas, el cual, aun cuando se presenta como una humorada, logra abordar las temáticas y sancionarlas públicamente.

Por lo anterior, no se observan elementos con la gravedad y suficiencia que pudiesen implicar algún tipo de internalización de conductas inadecuadas, puesto que estas no quedan naturalizadas o validadas en las imágenes observadas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava en Bruto** exhibido el día **04 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

61. INFORME CANAL 13 C-14187

Programa : Tierra Brava
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Miércoles 03 de enero de 2024, de 22:28 a 00:21 – 115 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS – 104267 – P2Y4W5 CAS – 104232 – T2Q6R9

ii. Síntesis de la denuncia:

Programa normaliza conductas inapropiadas de Hans “Miguelito” Malpartida.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: Hans “Miguelito” Malpartida se reencuentra con Shirley Arica, quien acaba de ingresar por segunda vez al programa, alegrando tanto que luego de caer al suelo fingiendo un desmayo, corre a abrazarla.

Secuencia 2: *Francisca Undurraga*, al observar la cercanía que *Miguelito* tiene con *Shirley* le reclama diciéndole “O las dos o nada. ¡Me escuchaste!”. Tomándolo en brazos. Él le responde que ella es su amiga.

Luego *Shirley* y *Miguelito* conversan acerca de su amistad, en las que ella le señala que lo quiere como amiga y él responde que le pasa lo mismo, sobre todo porque él tiene a su esposa.

En paralelo muestran a *Francisca Undurraga* refiriendo que *Miguelito* está en llamas por la llegada de *Shirley* y que es un “desgraciado” por cambiarla por ella.

Secuencia 3: *Francisca Undurraga* se une a la conversación que *Miguelito* sostiene con *Shirley* y *Valentina* «Guarén» *Torres*, diciendo que *Miguelito* la “joteaba” mientras ella no estaba, transformándose en su “pañuelo de lágrimas”. Luego, dirigiéndose a él, le pregunta entre risas: “¿Por qué eres así? Todos los hombres son así”.

Tras sentarse al lado de *Shirley* vuelve a reclamarle a *Miguelito* que le había regalado un chocolate a *Shirley* negándose a ella, refiriendo: “Cuando te vayay (sic) a meter de nuevo a mi cama, te voy a sacar cagando (sic) Miguelito”.

Secuencia 4: *Miguelito*, sentado al costado de *Shirley*, conversa mientras le hace cariño en el pelo. *Arturo Longton* le dice a la modelo que él fue quien más la extrañó cuando se fue. *Miguelito* le dice al oído que estuvo llorando una semana. Ella sonríe y lo toma de la mano.

Siguiendo con el juego entre los tres, *Miguelito* señala que *Arturo* estaría dispuesto a divorciarse por ella. Ella se sonríe y mirándolo de frente le dice: “¡Y tú también!”, él responde: “Somos amigos”. Ella ríe a carcajadas.

iv. Justificación de Archivo:

En primer término, señalar que el programa es transmitido fuera del horario protección, por tanto, se entiende que las personas que lo observan tienen el criterio y la capacidad suficientes para comprender la dinámica de este tipo de formatos y enjuiciar de manera correcta las conductas inapropiadas o cuestionadas social o moralmente. Por lo tanto, no sería posible afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez.

Hans Christian Malpartida, conocido popularmente por su personaje “*Miguelito*” en *Morandé con Compañía*, genera controversia por su conducta sindicada como abusiva, esto en términos sexuales hacia sus compañeras y violenta respecto a sus compañeros de encierro.

Al respecto, es dable considerar el género televisivo al que pertenece este programa, que lo hace ser muy controvertido, polémico y de evolución continua, lo que genera gran adherencia en la teleaudiencia, especialmente en las juveniles, pero también grandes críticas morales y sociales. Sobre todo, por el perfil de los participantes, la mayoría modelos o influencers. El nivel de espectacularización que utiliza este tipo de formato, no está exenta de valores o ideologías, en donde la intimidad, la emotividad, el dramatismo, el sensacionalismo y la violencia se exponen a través de las historias personales de los participantes, las que se mezclan con los roles que deben cumplir sus personajes dentro de encierro, llevándolos en ciertos momentos a situaciones de conflicto o frustraciones.

Así también, como se observa en el capítulo en comento, se generan dinámicas entre personajes de distinto género que juegan con los límites, esto en término de conflictos o coqueteos entre ellos. Así es el caso entre Hans Malpartida, más conocido como Miguelito y Shirley Arica o entre este mismo y Francisca Undurraga, evidenciando en las imágenes que existe un juego entre ellos, que explotan ante las cámaras.

En ese sentido, los participantes, al ingresar a este tipo de programas, aceptan someterse a distintas situaciones que forman parte de contenido de una franquicia televisiva internacional, siendo estos todos mayores de edad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **03 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

62. INFORME CANAL 13 C-14196

Programa	: Tierra Brava
Género - Subgénero	: Telerrealidad - Reality
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 07 de enero de 2024, de 22:11 a 00:24 horas - 130 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104278-M3Z9JO

ii. Síntesis de la denuncia:

Hicieron una representación llamada "la maldita lisiada" en donde Shirley representa a una chica en silla de ruedas, en donde reiteradamente "botota" le dice maldita lisiada. No corresponde que se rían así de las personas, que ya tienen una carga física sobre sus hombros.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Durante la emisión de día fiscalizado se invita a los participantes a realizar actuaciones de situaciones ocurridas en teleseries venezolanas o mexicanas de los años 90. Una de ellas es la denominada "Maldita Lisiada".

Participan tres concursantes Botota, Shirley Arica y Jonathan Mujica. Botota actúa de madre de Jonathan quien estaría enamorado de Shirley que se encuentra en silla de ruedas, Botota dice que irá a afeitarse y se muestra muy celosa de su hijo, diciéndole a la participante en silla de ruedas "te estoy mirando maldita lisiada". Los enamorados se declaran su amor, y se besan apasionadamente. La madre (Botota) vuelve y los ve desde arriba de la escalera impactada por esta situación y se tira por las escaleras, gritándole a su hijo que por qué estaría besando a la lisiada y le dice que así es que era ella de quien estaba enamorado, el hijo le dice que no es lo que parece, los demás participantes ven esta actuación y ríen.

Botota, hace caer de la silla de ruedas a Shirley a quien la llama maldita lisiada, y el hijo, Jonathan señala que no le haga eso, y toma en brazos a su enamorada y se va, mientras la madre le dice “esto no se va a quedar así maldita lisiada, lo juro”. En ese momento termina el sketch. Todos ríen y comentan lo visto como algo muy jocoso.

iv. Justificación de Archivo:

En primer término, es importante destacar que los participantes de reality, están haciendo una especie de juego donde imitan situaciones conocidas de teleseries latinoamericanas antiguas. El episodio de “Maldita Lisiada”, es parte de una conocida teleserie llamada “María la de Barrio”, una teleserie mexicana donde la actriz Itatí Cantoral, en su personaje de Soraya Montenegro se da cuenta que su enamorado estaría besando al personaje de Alicia, una actriz que actuaba en silla de ruedas, y Soraya producto de sus celos pelea con ella gritándole “maldita lisiada”, una historia que se desarrolló en un área dramática en los años 90.

Vistos y analizados los contenidos emitidos, existe un contexto conforme a lo explicado en el párrafo precedente, donde se les pide a los participantes escenificar situaciones icónicas de teleseries venezolanas o mexicanas. En virtud de los contenidos no se podría concluir alguna afectación a la integridad psíquica de las personas en discapacidad, ya que esto pertenece a una escena parte de una creación dramática, de la libertad artística, en un contexto de hace 30 años atrás, lo que actualmente no se podría medir con la conciencia actual existente, además que en virtud de los principios y derechos fundamentales protegidos por el correcto funcionamiento, con los contenidos emitidos, se descartaría cualquier afectación a los fines protegidos por el correcto funcionamiento.

El reality en este caso, es parte de un programa de entretenimiento, hay una especie de juego con escenificaciones, e improvisaciones contextualizadas en teleseries de los años 90, emitidas durante el horario para adulto, donde se espera que los auditores, tengan un criterio formado, y puedan darse cuenta que este contenido no pretende ofender ni denigrar a personas con discapacidad física.

Según los contenidos emitidos, no es posible concluir los dichos de la denunciante, sino que más bien, es posible reconocer que la concesionaria estaría cumpliendo su rol de entretener al público en un programa cuyo género es la telerrealidad, debiendo respetarse por este organismo fiscalizador la propuesta programática de canal de cual no se tiene competencia para poder intervenir. Con respecto a lo efectuado, se puede reconocer que durante el programa hay un ejercicio a la libertad de expresión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **07 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

63. INFORME CANAL 13 C-14197

Programa	: Tierra Brava
Género – Subgénero	: Telerrealidad – Reality
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 08 de enero de 2024, de 22:14 a 00:18 horas – 125 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104302-J6K7W3

ii. Síntesis de la denuncia:

Daniela Aránguiz trató de forma violenta a Daniela Castro, dejándola en shock psicológico. Aránguiz promueve la violencia hacia las personas, y hay personas que la imitan.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[22:17:02 - 22:17:27] Daniela Aránguiz discute fuertemente con Daniela Castro. Le grita que ella *“no es una pendeja”*, y le exige que salga de la habitación. Castro intenta racionalizar con Aránguiz, pero ella no cesa en la intensidad de su confrontación, diciéndole con garabatos que ella (Castro) *“Quiere pantalla, que no es nadie, que nadie la pesca”* o la toma en cuenta.

[22:50:55 - 22:51:53] Daniela Castro llora en su cama, Miguelito la consuela. Dice extrañar su casa, a sus perros. Ambos sienten que su equipo no funciona bien. Castro insiste que se quiere ir. Miguelito le asegura que sólo ha sido un mal día, y que luego recordará estos momentos en la tranquilidad de su casa. Ambos expresan su cariño por el otro.

iv. Justificación de Archivo:

Existe un conflicto que no queda de todo claro entre Aranguiz y Castro, pues se trata de una escena de capítulo anterior, que luego Castro explica en el “Cara a Cara”. Se trataba de un conflicto por comida. Aránguiz creía que Castro administraba egoístamente los alimentos, pero la sindicada explica claramente los hechos y la discusión queda en el aire. Luego, Castro llora y es consolada por Miguelito.

Este tipo de reacciones sentimentales son comunes luego de un enfrentamiento verbal, sobre todo en un ambiente de encierro donde debes dominar tus impulsos y reaccionar entre los límites establecidos por el programa. El enfrentamiento verbal es cotidiano en un grupo de adultos que viven en encierro y son expuestos a situaciones que generan estrés. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de acoso, maltrato o violencia, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además han aceptado libremente. Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un accionar infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales.

No se percibe que otros participantes intenten imitar el tipo de enfrentamientos de Aranguiz.

Respecto a lo anterior, es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **08 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

64. INFORME CANAL 13 C-14204

Programa : Tierra Brava
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Miércoles 10 de enero de 2024, de 22:18 a 00:22 horas – 125 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104340-DOL5T5

ii. Síntesis de la denuncia:

Valentina le comenta a Alexandra que Chile la va odiar. Que no pise nuestro país de una forma xenófoba e insultante. Esas actitudes no pueden validarse en TV, ya que promueve la discriminación.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[22:47:52 – 22:50:52] Valentina está acostada con Nicolás. Chama y ella se pelean su atención. Botota se entromete en la conversación, asegurando que a Chama le gusta Nicolás. La aludida canta “¡Rico Nico! ¡Rico Nico!” desde su cama. Nicolás se mantiene en silencio. Valentina le dice “Eso Chamita. Quédese gritando sola en su cama”. Chama se levanta y se acerca a las camas de Botota, Valentina y Nicolás. Chama expresa “Yo estoy hablando con Botota Fox”. Valentina responde “Se nota” y se ríe forzosamente. Chama le dice “No soy como tú”. Valentina contesta “Por suerte. Por mi suerte. Si fuera como tú, no piso ni Chile. Ahí te quiero ver gueona, pisando Chile, a ver como quedai. ¡Si no te quieren 16 personas de la casa, imagínate afuera po gueón!” Chama expresa “¿Qué dije yo desde un principio para que me dijera todo eso? Pero bueno, mejor me voy a dormir”. Valentina se levanta y va donde Chama. Esta le dice “Hay que tener humildad. Yo no te he insultado, no te he dicho nada malo. He respetado a Nico siempre”. Valentina responde “Acá no tiene nada que ver Nico”. Chama agrega “Si tú quieres decir las brutalidades que dijiste, está bien, pero ya”. Nico le dice a Valentina “No. A mí no me gustan estas weas”. Botota le dice a Valentina “Tú no puedes decir cosas porque tú tienes un techo de vidrio, y de mica”. Valentina no la toma en cuenta, y algo complicada, le dice a Chama: “Chama, te pido perdón. Puede ser. Yo creo que a Chile no le gusta tu comportamiento porque las has cagado...”, y luego le dice a Botota “Tú no te metas”. Botota responde “El Nico tiene hartas cosas que saber. ¿Tú crees que a la familia de Nico le encantaría saber todo el historial que... ¡No po!”. Valentina se ríe nerviosa y expresa “¡Botota! ¡Qué risa, qué risa!”. Botota la contesta “Tú lengua es la que te acusa. Tú no puedes tratar mal a las personas. No te hagas tampoco la muy muy. No estén gritándose weas si tienen techo de vidrio”. Valentina expresa “Yo no tengo nada que esconder”. Nicolás concluye “Lo que partió como un weveo, se fue al carajo”.

iv. Justificación de Archivo:

La conversación entre Chama y Valentina, que concluye en una discusión entre Botota y Valentina, no presenta elementos xenofóbicos, pues no hay insultos ni frases de odio hacia el país de origen de Chama, su etnia, o su raza, por lo tanto, no hay elementos para argumentar una discriminación de esa índole. Valentina estableció de forma sarcástica e imperativa que, según su opinión (subjetiva), la gente en Chile no quiere a Chama, y que le gustaría ver cuando se dé ese enfrentamiento. Al ser criticada por Botota, Valentina baja el nivel de confrontación de su discurso y se disculpa con Chama, aclarando que ella piensa que “a Chile no le gusta su comportamiento debido a los errores que ha cometido en el programa.” Luego, la discusión es entre Botota y Valentina, pues la transformista cree que Valentina tiene “tejado de vidrio” y que no debe tratar mal a las personas.

Este género televisivo se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes. El enfrentamiento verbal es cotidiano en un grupo de adultos que viven en encierro y son expuestos a situaciones que generan estrés. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de acoso o maltrato, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además han aceptado libremente. Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un accionar infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales.

Respecto a lo anterior, es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **10 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

65. INFORME CANAL 13 C-14219

Programa	: Tierra Brava “En Bruto”
Género – Subgénero	: Telerrealidad – Reality
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 16 de enero de 2024, de 17:16 a 19:08 horas – 110 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-104980-B2S6N3

ii. Síntesis de la denuncia:

“Existe un claro hostigamiento hacia una compañera de trabajo, incluyendo tirar caca de animal en la cara.”

iii. Descripción chequeo audiovisual:

“Tierra Brava cosechas lo que siembras” es un reality show, conducido por los animadores Karla Constant y Sergio Lagos. El día de la denuncia de caso, se muestra: 1. Conversaciones de parejas. 2. Visita de capataz, quién invita a los jugadores a alimentar con unas mamaderas a unos chivitos. 3. Uno de los animadores Matías efectúa con los jugadores un concurso cultural y 4. Conversaciones entre los concursantes sobre temas varios.

iv. Justificación de Archivo:

Respecto del reproche del denunciante, no se pudo verificar el hostigamiento y que se lanzara estiércol a una compañera de Reality en el capítulo denunciado. En consecuencia, no hay imágenes que pudieran tener relevancia de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fue afectado.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente de entretención, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838 fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial de canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de conversación y diversión para su audiencia, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los jugadores de Reality, la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

El Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en materia de libertad de información y entretención, en la emisión fiscalizada y ejerce conforme a derecho su libre expresión, como medio de comunicación social el programa “Tierra Brava cosechas lo que siembras en bruto”, salvo distinto parecer del H. Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava en Bruto** exhibido el día **16 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

66. INFORME CANAL 13 C-14222

Programa	: Tierra Brava
Género – Subgénero	: Telerrealidad – Reality
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección

Emisión : Lunes 15 de enero de 2024, de 22:19 a 00:52 horas – 155 minutos

i. Identificación de las denuncias:

5 Denuncias: CAS – 105707 – D6N8Z4 – CAS – 104369 – N9G3B7 – CAS – 104366 – F6Q4S8 – CAS – 104368 – V1R1Z7 – CAS – 104374 – D2YOS2

ii. Síntesis de la denuncia:

“Angélica Sepúlveda está constantemente molestando de forma agresiva a los compañeros de casa, al punto que deben intervenir sus compañeros para que deje de hostigar.”

iii. Descripción chequeo audiovisual:

“Tierra Brava cosechas lo que siembras” es un Reality – Show, conducido por la animadora Sergio Lagos. El día de la denuncia de caso, se muestra: 1. Discusiones entre concursantes. 2. Los concursantes alimentan chivitos en parejas y participan en un juego de cultura general. 3. Equipo verde compite en un juego de botellas. 4. Conversaciones entre concursantes y 5. Danza entre concursantes.

iv. Justificación de Archivo:

La opinión reprochada en contra de programa por parte de denunciante, no se verifico que la jugadora Angélica molestara en forma agresiva a otros jugadores, sólo hubo discusión de parte de ella con otros concursantes por ocupar un espacio común que es una terraza para dormir en las noches, que no tienen relevancia alguna de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, que fue afectado.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente de entretenimiento, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838 fueron afectados en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial de canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de conversación y diversión para su audiencia en horario de adultos, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los jugadores de Reality, la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de programa “**Tierra Brava**” emitido el día **15 de enero de 2024**, el departamento de Fiscalización y Supervisión

establece que los contenidos denunciados no aparecen en el objeto de denuncia, ni tampoco se exhibe ningún tipo de material audiovisual que pudiera tener relación con ellos.

67. INFORME CANAL 13 C-14232

Programa : Tierra Brava
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 18 de enero de 2024, de 22:18 a 00:39 horas - 140 minutos

i. Identificación de las denuncias:

16 Denuncias: CAS - 105758 - K5G7Z3 - CAS - 105838 - T4F2Q6 - CAS - 105865 - Y2W2S8 - CAS - 105721 - Y5MOH4 - CAS - 105825 - XOR7B5 - CAS - 105847 - J7K9B3 - CAS - 105815 - X3H4R2 - CAS - 105801 - K3K6D9 - CAS - 105859 - J6J0Z7 - CAS - 105828 - N8S1T4 - CAS - 105763 - FOQ3K3 - CAS - 105817 - Y1K8Q1 - CAS - 105812 - H3V6N8 - CAS - 105766 - T5R3Q7 - CAS - 105818 - G7S2D6 - CAS - 105800 - D4S9W5

ii. Síntesis de las denuncias:

Actos excesivamente violentos. Violencia, acoso, hostigamientos, maltratos físicos y psicológicos, insultos y humillaciones permitidas por el canal. Violencia animal. Se mantienen animales encerrados sobre sus excrementos en días de altas temperaturas.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[22:19:07 - 22:19:55] Angélica enfrenta a Fran fuertemente porque no ayuda a limpiar a los animales. Fran le pide que no se meta en sus actividades. Angélica expresa muy molesta que lo hace por el beneficio de los animales. Fran le lanza a Angélica un bulto oscuro con la pala, que podría ser estiércol, barro y paja. Angélica pierde el control y furiosa pide que saque a Fran para no golpearla. La producción la saca, mientras Angélica la sigue insultándola (los garabatos fueron silenciados por la producción). Sus compañeros observan la situación desde lejos, y se muestran desconcertados.

[23:01:27 - 23:03:03] Fabio y Chama arrastran un conflicto. Por su parte Chama cree que los demás participantes inventan conflictos para involucrarla, y Fabio dice sentirse mal con el comportamiento de Chama, pues antes eran amigo. La trata de mentirosa. Tiene muchas diferencias con ella. Dice que lo quiere dejar mal con la gente mintiendo. Botota consuela a Chama, quien fue nominada por sus compañeros, entre ellos Fabio.

[23:23:59 - 23:25:05] Botota le cuenta al capataz detalles de la renuncia de Angélica al programa luego de conflicto que tuvo con Fran. Relata que "Angélica se pone a gritar que eran todos unos flojos, que los animales estaban sin agua. Aquí los animales siempre tienen comida, siempre tienen agua, se cuidan más que a nada en el mundo aquí. No me gusta que ella haya vociferado ese tipo de cosas, porque eso no es así". El capataz agrega "Yo como capataz, puede que haya días en que los participantes están cansados de tanta actividad de todo el tema, y a lo mejor puede que se les vaya limpiar un corral y todo el tema, pero siempre hay un capataz que está preocupado 24/7 de la alimentación de los

animales, de cuidado de los animales. Eso tiene que quedar súper claro". Botota jura por su madre que jamás ha existido maltrato animal, pues el programa y los participantes se preocupan al 100% por ellos.

iv. Justificación de Archivo:

Angélica Sepúlveda es una participante fuerte y conflictiva que posee una personalidad inquebrantable. Esto provoca a otros participantes, y algunos de ellos la enfrentan. Una de ellas es Fran, quien luego de una fuerte discusión por la limpieza de los animales, le lanzó tierra directamente a Angélica con una pala que, supuestamente, tenía estiércol y paja. Angélica grita fuertemente pidiendo que la saquen antes de que la agrede. Producción accede a la petición de la agredida. Angélica insulta fuertemente a Fran. Los garabatos fueron silenciados por la producción de programa. Un caso similar sucede con Chama. Muchos de sus compañeros tienen conflictos con ella, y la enfrentan en distintas circunstancias. Fabio es uno de ellos, y comparte sus sentimientos con sus cercanos, pues eran amigos con Chama antes de ingresar al programa, y la considera una mentirosa.

En la emisión, Botota afirma que los animales son cuidados por el programa. Esto lo confirma el capataz, quien además asegura que cuando los participantes no limpian el establo, es el equipo de producción quien mantiene la higiene de estos y los alimentan, alejando las críticas de maltrato animal.

Este género televisivo se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes. El enfrentamiento verbal, a veces agresivo, es coloquial en un grupo de adultos que viven en encierro y son expuestos a situaciones que generan estrés. Este es el caso de Angélica y Fran, de Fabio y Chama, y muchos otros.

Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de maltrato o acoso, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además han aceptado libremente.

Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un accionar infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales.

Respecto a lo anterior, es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **18 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

68. INFORME CANAL 13 C-14249

Programa	: Tierra Brava
Género – Subgénero	: Telerrealidad – Reality
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Martes 23 de enero de 2024, de 22:17 a 00:35 horas – 140 minuto

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105891-D9FOM2

ii. Síntesis de la denuncia:

Bullying del participante Fabio, ejercido en contra de Alexandra Méndez "Chama", descalificándola, junto con Miguelito y Jonathan y comentarios descalificativos en contra de Méndez.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Durante la emisión denunciada, se aprecian algunas imágenes del capítulo anterior, en él se muestra a la participante Alexandra Méndez (Chama), conversar con José Luis Navarrete (Botota Fox); seguido de la entrega de cartas anónimas a participantes; las imágenes de un juego entre los jugadores; para seguir con las noches de baile en Tierra Brava; en tanto, en las escenas que se emitirían ese día, se destacan: la solicitud de pololeo de Luis Mateucci a Daniela Aránguiz, noticia que se sabría en toda la casa; el regreso de Arturo Longton; las imágenes de la competencia del duelo de eliminación; el capítulo en si comienza con los participantes comiendo luego de una actividad; Daniela Aránguiz, conversaría con algunos compañeros, para comentar que ahora es polola de Luis Mateucci; Alexandra Méndez habla con Navarrete, sobre Mateucci; los participantes se prepararían para el duelo de eliminación; Jhonatan Mujica, prepararía físicamente a Shirley Arica, para una prueba en contra de Francisca Undurraga; Aránguiz y Mateucci, hablan de su relación; en el duelo N° 10 de eliminación, se aprecia a la ganadora Shirley Arica; en tanto Aránguiz, es la única participante que no se despide de la eliminada Undurraga; seguido del regreso de Arturo Longton, quien se reencuentra con Shirley Arica.

El programa continua con las imágenes de Longton, quien se entera de lo sucedido en su ausencia; siguiendo con la conversación entre Fabio Agostini y Nicolás Solabarrieta, quienes se ponen de acuerdo en la estrategia, para ganar una de las competencias; En tanto Luis Mateucci, habla en contra de Méndez, por su forma de ser, junto con Longton y Arica; a su vez, Arturo conversa de buena manera de Angélica Sepúlveda y de Shirley Arica; mientras los participantes Méndez y Navarrete jugarían en la piscina, siendo observados por Solabarrieta, Agostini, Mateucci y Uriel; en tanto Arturo y Shirley, son invitados a una conversación en la terraza, por parte de la animadora Karla Constant; el capataz de la casa llega de improviso, para revisar cómo van las actividades diarias en la casa; Navarrete se molesta con Mujica, por no lavar su loza supuestamente éste último; mientras Méndez le da el favor a Navarrete, en cuanto a que Mujica y Agostini no harían sus labores diarias; Mateucci se aprecia hablando en contra de Méndez, junto con José Luis Concha, Solabarrieta y Daniela Castro, por considerarla una muy mala influencia para Navarrete; luego el capataz conversa con Agostini, por la realización de sus

actividades, las cuales no estaría haciendo, por haberle tocado su trabajo compartido con Alexandra Méndez, ya que, ésta lo descalificaría y agrediría.

En tanto otros jugadores, también comentarían lo poco rigurosos en la limpieza de la cocina, por parte de algunos compañeros; seguido de varias conversaciones entre algunos participantes, como por ejemplo Méndez, que habla mal de Mujica; Mateucci comenta lo grosero que estaría Navarrete; para seguir entre Aránguiz (quien lavaba loza en la cocina) y Navarrete, éste último molesto porque ella no debería tocarle esa labor, a lo que Aránguiz señala que no le complicaría hacerlo; continuando con las imágenes de un intercambio de palabras entre Navarrete y Mujica; para seguir con el malestar de éste último: (00:18:20 - 00:20:26) *Éste se encontraría con Fabio Agostini y Hans Mal Partida (Miguelito), comenzando a hablar sobre Navarrete, quién lo tendría estresado y lo vendría buscando hace rato; mientras Alexandra Méndez le comenta a José Luis Navarrete, que le habría dicho él a Mujica; respondiendo éste último que "asqueroso y aprovechador"; en tanto Mal Partida le señala a Mujica que él le habría advertido; a lo que el aludido agrega, me tiene sin cuidado; a su vez Fabio Agostini le pregunta, si habría ocurrido por una sartén o algo así la discusión; por su parte, Mujica, comenta que por culpa de la Chama (Alexandra Méndez), quien le habría dicho que "toda esa comida estaría guardada", mientras Mujica le habría contestado "que comida tarada, si sólo había ensalada y pastas". Seguido de los comentarios de Miguelito, quien comentaría que Chama, habría hablado mal de Mujica; escuchándose a Fabio Agostini decir "le gusta meter cizaña"; Mujica agrega que, ellos ya estaban hablado mal de él diciéndole "asqueroso" (en referencia a Chama y Botota), seguido de comentarios como que Chama, tenía todo para atacar a Fabio, por no hacer nada, en tanto Botota le lavo todos los platos a Fabio y sin problemas; escuchándose la voz de Botota gritarles "capitán, yo le voy a lavar la loza siempre (...) le hago un queque"; mientras Fabio, Jhonatan y Miguelito lo observan a Botota y Chama, ya que, estos estarían cerca de ellos en el patio; mientras Fabio le hace un gesto con las manos, en forma de un corazón a Botota, a la vez que éste último, le tira un beso con la mano; siguiendo con los comentarios de Mujica, que señala que lo más chistoso, es que Botota haría las cosas al lado de Chama, dejándola mal parada; siendo en esta parte de la conversación que Fabio Agostini, indica que quien le aplaudiría todo y le llevaría la gracia, sería la toxica la Chama, agregando que cuando la Botota estaría con él de puta madre, pero, cuando estaba por ejemplo con Pamela, se le vería de puta madre, concluyendo que la Chama es tóxica; diciendo otros comentarios en contra de la mujer, como que sería una muy mala influencia para Navarrete; para terminar con las palabras de Mujica, que comenta que esperaría el resto del día hasta el siguiente, con la confianza que Botota le pediría perdón, ante la incredulidad de Agostini.*

Para finalizar la emisión, con los comentarios de Longton, quien estaría conversando con Fabio Agostini, contándole el porque lo habría dejado su esposa; en tanto Mateucci, Mujica y Concha, comentarían de Méndez, quien según ellos, se potenciaría negativamente junto a Navarrete; para emitir las imágenes del próximo episodio; en él se aprecia a Arica y Longton, hablar de su relación; en tanto Daniela Aránguiz, conversaría del comportamiento de su pololo Luis Mateucci, con Longton y Méndez; seguido de las imágenes de las actividades de los equipos rojos y verdes; para luego mostrar la llegada de una caja grande, en la que aparentemente vendría un nuevo participante; para dar por terminado el episodio.

iv. Justificación de Archivo:

Se aprecia en un momento de la emisión, una conversación en contra de Alexandra Méndez, de parte de 3 participantes, los que estarían conversando sobre los roces que habrían dentro del encierro, provocados por la no realización de algunas tareas asignadas, junto con la forma de actuar de una participante en especial Alexandra Méndez (Chama), ya que, se consideraría que la jugadora sería una mala influencia para algunos jugadores, como por ejemplo José Luis Navarrete (Botota Fox), debido a que cuando se acerca a alguien, se haría amiga, cambiando ésta persona, siendo más violenta con sus pares, como lo habría sido últimamente Navarrete, en contra de Mujica, avalando Méndez el accionar grotesco y a veces vulgar, en decir las cosas ese jugador, entre otros comentarios en contra de la modelo.

Aun así, lo visionado y denunciado, no se consideraría como referentes claramente violentos, pues se estima que éstos jugadores solamente estarían conversando, sobre una situación clara y evidente, más aún, usándose como estrategia de los participantes aludidos, para generar polémica y enfrentamientos dentro de la casa estudio, para así llamar la atención del televidente que los sigue.

Por otro lado, no son los únicos participantes que estarían en contra de la actitud de Méndez, ya que, a lo largo de la emisión, son varios los jugadores que no estarían a favor con la forma de relacionarse de la modelo, no evidenciándose en estos comentarios, una eventual afectación a la dignidad y honra de la participante, por lo que, no se verían afectados algún derecho fundamental de la misma.

Se estima que los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, fueron exhibidos en horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados, por una audiencia que dispondría de un criterio formado, que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Finalmente, es importante tener presente que los contenidos emitidos, corresponden a una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantías establecidas en nuestra Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes en nuestro país.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **23 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

69. INFORME CANAL 13 C-14269

Programa : Tierra Brava
Género - Subgénero : Telerrealidades - Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 29 de enero de 2024, de 22:19 a 00:25 horas - 125 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105948-H8T6V4

ii. Síntesis de la denuncia:

Maltrato animal. Se usa serpiente como accesorio para una sesión fotográfica.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[23:32:26 – 23:54:01] En una actividad fotográfica grupal, Johnny, un biólogo del equipo del programa, trae una serpiente como accesorio para realizar el “Calendario de Tierra Brava” basado en los 7 pecados capitales. Los participantes, en pareja o de a tres, se fotografían representando la soberbia, la avaricia, la lujuria, la ira, la gula, la envidia y la pereza. Las fotos tienden a la sensualidad y se utiliza maquillaje y accesorios según el concepto. Finalmente, se toman una foto grupal.

iv. Justificación de Archivo:

El programa utiliza una serpiente (boa) llamada “Mía” como accesorio en una sesión de fotos. El animal fue cuidado por un biólogo contratado por el programa, y sólo interactuó con los participantes en el momento de las fotografías. En los tiempos muertos de maquillaje y vestuario el animal descansaba con su cuidador.

No se exhiben indicios de estrés por parte del animal, y los participantes tuvieron cuidado al interactuar con ella. No se entregan detalles del entrenamiento de “Mía”, pero por su comportamiento es notorio que tiene costumbre en este tipo de interacciones. No se reúnen elementos suficientes en la participación de la serpiente en la sesión fotográfica para argumentar que existe maltrato animal por el sólo hecho de participar en una actividad con humanos.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **29 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

70. INFORME CANAL 13 C-14271

Programa : Tierra Brava
Género – Subgénero : Telerrealidades – Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 30 de enero de 2024, de 22:14 a 00:36 horas – 140 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105952-Y1X7D1

ii. Síntesis de la denuncia:

“Sección del programa cara a cara y hacia el personaje botota Fox, pues actuó denigrando a un participante, se burló fue tremendamente violento.”

iii. Descripción chequeo audiovisual:

“Tierra Brava cosechas lo que siembras” es un Reality – Show, conducido por la animadora Sergio Lagos. El día de la denuncia del caso, se muestra: 1. Clases de actuación. 2. Conversaciones entre concursantes y 3. Concurso de cara a cara entre participantes.

iv. Justificación de Archivo:

Respecto de la opinión reprochada en contra del programa por parte del denunciante, no se pudo verificar la supuesta denigración de Botota Fox en contra de ningún compañero del Reality en el capítulo denunciado, en consecuencia, no se detectó acción alguna que tenga relevancia de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fue afectado.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente de entretención, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838 fueron afectados en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de conversación y diversión para su audiencia en horario de adultos, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los jugadores del Reality, la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **30 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

II. Denuncias respecto de programas denunciados que no fueron emitidos**71. INFORME LA RED C-14236**

Programa : Sin Filtros
Género - Subgénero : Conversación - Debate
Canal : La Red
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 08 de enero de 2024.

Denuncia:

«Este programa no intenta informar o debatir, es de una violencia que lo único que hace es incitar al odio, sobre todo de parte de Francisc Orrego y el Señor alemparte, dien mentiras y nadie se hace cargo, dañan la honra de las personas y dejan en sus seguidores el eco de declaraciones que no ayudan a mejorar el clima nacional, no hay acuerdos sólo pontificados en base a mentiras y odio. **Denuncia CAS-104301-H4Z8R5**

III. Denuncias respecto de contenidos emitidos fuera del horario de protección**72. INFORME CHILEVISIÓN C-14265**

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 28 de enero de 2024, de 20:20 a 22:29 horas - 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105934-M8DOB1

ii. Síntesis de la denuncia:

Se denuncia un reportaje, donde mostrarían sin autorización de la denunciante, un funeral junto a varios de sus familiares, tratando de dejar mal a funcionario militar del Ejército de Chile fallecido.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Sección denominada "Reportaje a Fondo", en el noticiero central de CHV, que aborda cronológicamente un procedimiento policial relativo a un tiroteo en Estación Central que terminó con un militar fallecido y dos carabineros heridos.

El reportaje relata con detalle todos los hechos ocurridos la noche del viernes 19 de enero de 2024 en un local de comida en la comuna de Estación Central, dado que precisamente el equipo periodístico se encontraba cerca del lugar de los hechos, pudiendo captar lo sucedido en el operativo policial.

Se exhiben, en reiteradas ocasiones, registros del momento del tiroteo al interior de un local de comida, donde se observa a dos hombres vestidos de civil propinándose disparos mutuamente.

Luego, el reportaje exhibe imágenes del funeral del militar del Ejército fallecido (Cristián Eduardo Díaz Mansilla), que tuvo lugar en la comuna de Curaco de Vélez, en la Isla de Chiloé. Se observa el féretro – cubierto con una bandera chilena– transportado a mano por las calles de la comuna, con rendición de honores por parte de uniformados militares, la entrada del ataúd a una iglesia y su salida, rodeado de varias personas y militares, y el ingreso del ataúd a una carroza fúnebre, mientras personas gritaban *“justicia, queremos justicia”*.

El periodista en off refiere: *“Llegaron militares, familiares y decenas de personas a despedir al uniformado fallecido. Le rindieron honores”* – Mientras se observan imágenes del féretro transportado por la calle rodeado de militares y una trompeta sonando.

Luego, el periodista señala: *“Pero quedan preguntas al aire, ¿hubo consumo de alcohol?, ¿se justifica el arma del militar?, ¿procedió bien Carabineros?, ¿esto pudo haberse evitado? Dos funcionarios policiales resultaron heridos, el carabiniere permanece en un estado de salud delicado, pero estable y recuperándose. Por ahora, hay una investigación que lidera la Fiscalía Centro Norte y ejecuta la Brigada de Homicidios de la PDI, para esclarecer cómo un confuso procedimiento enfrentó a dos instituciones uniformadas y terminó con la vida de un militar e hirió a dos carabineros”*.

El reportaje culmina cuando la conductora, en el estudio, dice: *“Están las imágenes, están las pruebas, y está la investigación en curso para saber si el procedimiento se llevó de manera adecuada y si pudo haberse evitado una muerte”*.

iv. Justificación de Archivo:

La emisión denunciada aborda un reportaje relativo a un procedimiento policial de Carabineros que terminó con un militar del Ejército fallecido y dos carabineros lesionados. Dicha información, es susceptible de ser catalogada como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 19.733 sobre *Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo*¹⁵, por cuanto dicen relación con la eventual comisión de delitos. Por ende, la concesionaria, al informar sobre los mismos, se encontraba cumpliendo un rol informativo en su calidad de medio de comunicación social¹⁶⁻¹⁷.

En el contexto de la investigación periodística tendiente a informar antecedentes relativos al fallecimiento del militar, se exhiben imágenes de su funeral que tuvo lugar en la comuna de Curaco de Vélez, en la Isla de Chiloé.

¹⁵ **Ley 19.733, art.30°:** *«Para lo dispuesto en el presente artículo se considerarán como hechos de interés público de una persona los siguientes: f) Los consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos».*

¹⁶ **Ley N° 19.733, art. 2°:** *«Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».*

¹⁷ En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: *«Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general»*

Respecto de la denuncia recibida sobre la exhibición de imágenes del funeral sin autorización de la denunciante y de sus familiares, no se advierte una intromisión indebida hacia aspectos íntimos o de la vida privada de quienes son exhibidos en pantalla. Al contrario, la indagación periodística muestra imágenes obtenidas desde la vía pública, en un funeral que tuvo la participación de militares quienes rinden honores al fallecido, sin centrarse en personas determinadas, ni inmiscuirse en aspectos sensibles propios de un funeral.

Además, el canal no divulga las identidades de las personas que participan en el funeral, por lo que se observa un ejercicio periodístico adecuado y respetuoso de la privacidad e imagen de quienes son exhibidos en pantalla.

Es dable hacer presente que, según lo referido por el periodista a cargo del reportaje, la exhibición del funeral en cuestión y sus antecedentes, obedece a la entrega de información objetiva, veraz y oportuna, relativa a la rendición de honores hacia el militar fallecido, así como el lugar de su entierro, sin indagación de aspectos sórdidos o sensibles, así como tampoco se advierte un ejercicio o construcción sensacionalista en la información entregada.

Respecto de un eventual daño a la imagen, una vulneración a su honra o derecho a la presunción de inocencia del militar fallecido, no se observa un tratamiento inapropiado de la información entregada, pues los datos y antecedentes son recabados directamente por el periodista (in situ desde el lugar de los hechos) y otros obtenidos desde fuentes oficiales, como la Fiscalía y Carabineros. Además, la información entregada no es tendenciosa a mostrar al militar abatido como un delincuente, sino más bien, en reconocer que existe un procedimiento en curso a cargo de la Fiscalía y de la Policía de Investigaciones *“para saber si el procedimiento se llevó de manera adecuada y si pudo haberse evitado una muerte”*.

Es importante recordar que, en los procedimientos administrativos sustanciados ante el Consejo nacional de Televisión, se aplica la Ley 18.838, y la Constitución Política le faculta a fiscalizar y supervisar el *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión con miras a la consecución del ámbito colectivo de la libertad de expresión, en la concurrencia de su límite específico, a saber, la indemnidad del principio del *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*. Por lo tanto, en su labor, no defiende los intereses o posiciones jurídicas de los particulares que aparecen en las emisiones –para lo cual, las personas poseen otras herramientas o acciones jurídicas (penales, civiles, de rectificación, aclaración, etc.)–, ni siquiera sus derechos fundamentales de manera directa (lo cual podría ser objeto de una acción de protección constitucional, por ejemplo).

Finalmente, es dable hacer presente que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **28 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

73. INFORME CHILEVISIÓN C-14273

Programa : Top Chef
Género - Subgénero : Misceláneo - Concurso
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 29 de enero de 2024, de 22:41 a 00:55 horas - 135 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-105956-L6T8X5

ii. Síntesis de la denuncia:

Insultos de Gianella Marengo refiriéndose a Juan Pablo Álvarez como "guatón coloriento". Estereotipación de cuerpos."

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El programa "Top Chef", es conducido por 3 Chef que son Benjamín Nast, Fernanda Fuentes y Sergi Arola y deben escoger entre varios participantes a quienes van eliminando según los requerimientos que plantea cada semana el concurso de cocina.

iv. Justificación de Archivo:

La opinión reprochada en contra del programa por parte del denunciante, no se pudo verificar que los dichos denunciados ocurrieron por cuanto la concursante acusada Gianella Marengo, no participó en el capítulo denunciado por haberse cortado un dedo de la mano antes del día del concurso denunciado, en consecuencia, no se detectó acción o imagen alguna que tenga relevancia de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fue afectado.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente de entretención, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838 fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de conversación y juego para su audiencia en horario de adultos, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los jugadores del Reality, la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución; la segunda por

el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Top Chef** exhibido el día **29 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

IV. Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos

74. INFORME CANAL 13 C-14199

Programa : Teletrece Tarde
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 09 de enero de 2024, de 13:00 a 14:32 horas - 90 minutos

Denuncia:

«Dan cobertura a la visita de una supuesta sanadora, sin ningún tipo de crítica al respecto, avalando declaraciones sobre la salud de las personas, permitiendo que la gente con menos conocimiento piense que no es necesaria una terapia sino una fe en la sanadora. Fomentan la ignorancia y el sensacionalismo» **CAS-104277-H3T6J3**

75. INFORME CHILEVISIÓN C-14237

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 14 de enero de 2024, de 20:30 a 22:29 horas - 120 minutos

Denuncia:

«En el reportaje denominado "PROFUGOS" se expone mi rostro como participe de un robo a camión de valores en un supermercado Jumbo ocurrido en el año 2020-2021, lo cual no es cierto. Yo me vi involucrado en otro episodio en el año 2022, en un robo no consumado donde actué bajo amenaza por los asaltantes. Los delitos mencionados en el reportaje se trata de una investigación en curso y encuentro insólito que se exponga información incorrecta, sin considerar las repercusiones que trae para mí y mi familia, sobre todo en nuestros ambientes laborales.

Desde el momento que salió al aire el reportaje me he visto envuelto en una serie de interrogatorios por colegas, teniendo que explicar que mi participación fue totalmente en contra de mi voluntad y reconociendo con vergüenza el error que cometí. Si bien asumo mi error, considero despreciable que en la TV pública, sobre todo en un noticiero, se divulgue información falsa sin tener consideración con la honra de las personas involucradas y sus respectivas familias» **DENUNCIA CAS-105881-T5K2K1**

76. INFORME CHILEVISIÓN C-14259

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 19 de enero de 2024, de 20:30 a 22:25 horas - 115 minutos

Denuncia

«CHV noticias en todos sus noticieros han difundido información falsa acerca de altercado donde un militar resulta herido. Han difamado su nombre, su honor y el de su familia. Mencionan que se encontraba en estado de ebriedad, que estaba molestando a los demás clientes y nada de eso es verídico. Han informado mentiras desde el día 1 de la noticia, en vez de investigar como los periodistas debiesen hacer» **Denuncia CAS-105938-Y1R6C6**

77. INFORME CHILEVISIÓN C-14275

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 31 de enero de 2024, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

1 Denuncia:

«Durante una hora se o más se llama a una alcaldesa de oposición que denostó al mismo presidente de la República. Además no hay ninguna opción de réplica, que no existe en el panel alguien de gobierno para propender una mirada más pluralista» **CAS-105958-R9H3R2**

78. INFORME CHILEVISIÓN C-14247

Programa : Chilevisión Noticias AM
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 23 de enero de 2024, de 6:00 a 07:59 horas - 120 minutos

Denuncia:

« Buenas tardes, estimados:

Durante la mañana de hoy 23 de enero del presente año, se ha emitido un reportaje en el noticiero del canal de televisión CHV, en el que se difunden imágenes de mi persona perjudicando directamente mi labor en mi lugar de trabajo como transportista lo cual no encaja con el subtítulo de la noticia . Cabe agregar, que en el momento plasmado en el archivo adjunto la reportera mantuvo una actitud

descortés y agresiva ya que solo pase a saludar a un familiar y ella me comenzó a sacar una serie de fotografías por lo q no dude en preguntarle por q hacia eso y me increpó, luego me alejé para no enfrascar la discusión ya que estaba un poco alterada y no estaba concientizando su actuar. hasta ahora he recibido varias imágenes en las q aparezco sin tener ninguna relación con mi imagen y persona lo que me perjudica emocionalmente económicamente y mentalmente. Exijo que eliminen mis imágenes de exposición televisiva tomaré todas las acciones legales posibles.

No puedo agregar adjunto la imagen que tengo de la persona q está exponiendome necesito enviarla a un correo» **Denuncia CAS-105883-D8F9Z4**

79. INFORME MEGA C-14268

Programa : Seyran y Ferit
Género - Subgénero : Telenovelas
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 29 de enero de 2024, de 18:05 a 18:47 horas - 40 minutos

Denuncia

«Violencia en contra de la mujer, estas normalizando el uso de Violencia entre padre e hija» **Denuncia CAS-105946-K6T1H3**

80. INFORME TV + C-14270

Programa : Tal Cual
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : TV +
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Miércoles 31 de enero de 2024, de 22:03 a 22:03 horas - 120 minutos

DENUNCIA:

«Patricia Maldonado, se refiere de mala manera abusando de su posición en este programa para maltratar, denigrar, ridiculizar, innecesariamente a compañeros de trabajo a quienes nombra en un inexistente llamado telefonico. Momentos después expone su posición respecto a los extranjeros donde ejemplifica que debieran las personas para mejorar su situación económica trabajar de domingo a domingo, donde violentamente discrimina a quienes no lo hacen. Avalando el abuso por sobre lo que establece el código del trabajo». **Denuncia CAS-105953-D4D6R1**

81. INFORME CHILEVISIÓN C-14272

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : jueves 25 de enero de 2024, de 08:00 a 12:59 horas - 300 minutos

Denuncia:

«Denuncio a Chilevisión especialmente a los periodistas de "Contigo en la mañana" por el reportaje injusto sobre el "Secuestro" sólo se refirieron a la defensa del repartidor y acusaron al dueño de Octopus, no se preocuparon de realizar una investigación seria de lo sucedido. Olvidaron que son un medio de comunicación masivo donde lo que se dice, para aquellos que nunca faltan, escondidos tras una cuenta falsa anónima de redes sociales, se regocijase escribiendo mentiras denostando a Cristóbal amenazando al local, a su familia y a él mismo. La irresponsabilidad de permitir una funa en vivo a través del programa está muy lejos de la ética periodística, la que se supone que va en busca de la verdad haciendo eco de una persona que se opone a cualquier proyecto, emprendimiento que tenga la preferencia de los turistas y vecinos de Algarrobo. Se está transgrediendo el derecho de inocenci» **Denuncia CAS-105951-K6Y8H1**